

2 705

ESPOSICION
DEL
MINISTRO DEL INTERIOR,
RELACIONES ESTERIORES
E
INSTRUCCION PUBLICA,
DIRIJIDA A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS
DEL ECUADOR.
EN 1857.



**BIBLIOTECA
NACIONAL
DE
QUITO.**

QUITO, IMPRENTA DE GOBIERNO.

CONTENIDO.

| | PAJ. |
|--|------|
| Introduccion..... | 1 |
| Orden público..... | 2 |
| Observancia de la Constitucion y de las leyes..... | 5 |
| Elecciones..... | 7 |
| Réjimen municipal..... | 12 |
| Manumision..... | 22 |
| Mejoras internas..... | 23 |
| Caminos..... | 26 |
| Libertad de imprenta..... | 28 |
| Administracion de justicia..... | 30 |
| Cárceles..... | 34 |
| Código civil..... | 35 |
| Culto relijioso..... | 37 |

INSTRUCCION PUBLICA.

| | |
|-------------------|----|
| Introduccion..... | 38 |
| Escuelas..... | 40 |
| Colejios..... | 45 |
| Universidad..... | 57 |

RELACIONES ESTERIORES.

| | |
|--------------------------|-----|
| Venezuela..... | 69 |
| Nueva Granada..... | 70 |
| Perú..... | 71 |
| Chile..... | id. |
| Bolivia..... | 72 |
| Méjico..... | id. |
| Centro-América..... | id. |
| Estados Unidos..... | id. |
| España..... | 73 |
| Inglaterra..... | id. |
| Francia..... | 74 |
| Béjica..... | id. |
| Estados Pontificios..... | id. |
| Conclusion..... | 75 |

CUADROS DEMOSTRATIVOS.

| | |
|--|-----------|
| Censo jeneral y movimiento de la poblacion.... | Núm. 1. ° |
| Rentas de manumision..... | Núm. 2. ° |

| | |
|---|-----------|
| Rentas municipales y de policía..... | Núm. 3. ° |
| Clero secular y regular..... | Núm. 4. ° |
| Cuadro de los hospitales, lazaretos y establecimien- to de indijentes..... | Núm. 5. ° |
| Causas criminales..... | Núm. 6. ° |
| Causas civiles..... | Núm. 7. ° |
| Rentas de la Universidad y Colegios..... | Núm. 8. ° |
| Establecimientos de Instrucción pública..... | Núm. 9. ° |
| Ajentes Diplomáticos y Consulares del Ecuador en el extranjero..... | Núm. 10. |
| Ajentes Diplomáticos y Consulares del extranjero en esta República..... | Núm. 11 |

HONORABLES LEJISLADORES:

LOS negocios administrativos adscritos al Departamento que corre á mi cargo desde el 16 de octubre del año anterior, no han llegado todavía á un estado tan próspero que satisfaga cumplidamente vuestros patrióticos deseos. No podemos, pues, lisonjearnos con la idea de que el Ecuador hubiese avanzado mucho en la carrera de las reformas y mejoras sociales; pero sí gozarnos en la convicción de que la República marcha con paso firme, aunque lento, hácia sus elevados destinos.

Los pueblos que han vejetado por mas de tres centurias bajo la presion de una esclavitud ignominiosa, no pueden hallarse, sino mucho tiempo despues de su transicion al estado de independenciam, bastantemente preparados para que se desarrollen en ellos con rapidez los jérmenes de prosperidad que presentan las instituciones liberales. Verdad es que han trascurrido ya treinta y cinco años desde que salimos de la oprobiosa y humillante condicion de colonos, y que algunos de los Estados de Sud-América que estuvieron en la misma situacion moral que el del Ecuador, se encuentran hoi mas adelantados que este en la senda del progreso; pero lo es tam-

bien que su suerte posterior al acontecimiento que lo constituyó en Nación soberana, ha sido más desgraciada que la de sus compañeros de infortunio bajo el régimen colonial. A los obstáculos que oponen los restos de preocupaciones absurdas, de costumbres viciosas y adormecimiento letal, que aun subsisten entre nosotros como reliquias malélicas de ese ominoso régimen, haciendo tardío el completo desenvolvimiento de los dogmas democráticos y de los elementos de felicidad que la naturaleza nos ha dado con mano pródiga, se añaden otras causas de paralización ó de atraso que nos son peculiares, como nacidas de una larga dominación extranjera, que ha legado al país un continuo malestar, ocasionándole la penosa necesidad de vivir casi en permanente lucha contra las tendencias reaccionarias de un astuto y afortunado caudillo, que vaga en el exterior buscando, y, algunas veces, adquiriendo recursos bélicos para invadirnos y poniendo en juego todos los resortes de la perfidia para corromper á los incautos, ó poner á su servicio las pasiones de cualquier partido político que directa ó indirectamente trate de perturbar el órden establecido. Pero en vano, porque el pueblo que tiene la conciencia de sus derechos y que con un entusiasmo verdaderamente republicano ha sabido repeler agresiones y desconcertar planes liberticidas, no se dejará arrevatar los bienes que ha conquistado á costa de heroicos sacrificios.

CRITICAS y excepcionales han sido, pues, las circunstancias del Ecuador, y no obstante ellas, puede hoy mismo decir en alta voz, que no han sido estériles los esfuerzos que ha hecho para romper las cadenas que lo tenían agoviado, puesto que, através de tantas dificultades, de agitaciones y de conflictos, ha logrado, por fin, dominar su situación, castigar á sus tiranos, gobernarse por sí mismo, afianzar la paz, establecer el imperio de las leyes, reformar considerablemente las costumbres, abrir y ensanchar el campo de las especulaciones industriales, dar vida y vigor al espíritu de empresa, plantear y estender, en la manera posible, la educación pública, borrar de la frente de una gran parte de sus hijos la marca afrentosa de la esclavitud y sustituirla con el título glorioso de hombres libres. Las artes, menospreciadas y envilecidas en tiempos de triste recordación, se mejoran y elevan diariamente, y sus profesores no son ya una clase de seres abatidos, destinados únicamente á servir á la vanidad de los poderosos, sino una porción de miembros activos de la sociedad civil, que reconocen y desempeñan, sin diferencia ninguna, los mismos derechos y las mismas obligaciones que todos los demás sus

compatriotas. El pueblo que ayer toleraba impasible la superioridad nobiliaria del hombre sobre el hombre, que inclinaba la cabeza ante los privilegios y que miraba como entidades divinas á sus semejantes envanecidos con títulos caducos, ama hoy su libertad como condicion inseparable de su existencia, profesa la igualdad como principio que condena toda quimérica, irritante é injusta distincion y practica la fraternidad como fundamento de la conservacion de una familia política, reunida con el objeto de procurar su comun felicidad.

No tenemos la fantástica presuncion de haber llegado ya á un estado social tan venturoso de que aun estamos mui distantes: mucho nos queda que hacer para que establezcamos la verdadera República y sea floreciente la situacion del Ecuador; pero si, deponiendo animosidades y prevenciones odiosas, trabajamos de consuno en que prevalezca el espíritu de union y de concordia, que es el punto de partida del movimiento civilizador del presente siglo y el pensamiento dominante del Gobierno que hoy preside los destinos del Pueblo Ecuatoriano; si, apreciando debidamente los beneficios de la paz, sostenemos á todo trance este don celestial á cuya sombra únicamente pueden las sociedades conducirse con seguridad hácia el grado de perfeccion dichosa á que están llamadas; si, con rectitud de intenciones y con fe viva en los principios que hemos proclamado, acometemos las reformas que demandan los intereses jenerales bien entendidos; el Ecuador se elevará con celeridad á la altura en que se encuentran las Naciones adelantadas en el camino del progreso.

ORDEN PUBLICO.

AUN estaba reunida la Lejislatura anterior cuando fué descubierto en Guayaquil un nuevo plan de conspiracion, concebido y combinado por el sempiterno perturbador de nuestro reposo, que abusando de la residencia que le franqueara el Gobierno del Perú, no obstante una estipulacion esplicitamente contraria, firmada en Lima el 16 de marzo de 1853, trató, por medio de agentes enviados de espreso, como tratará mientras viva, segun lo ha protestado, de volcar las instituciones patrias y de echar por tierra el Gobierno nacional, para recobrar su antiguo poder, lograr la satisfaccion de sus venganzas y adueñarse de un pueblo libre. Pero esta maquinacion infernal encontró entónces, como ha encontrado y encontrará siempre, un escollo insuperable en el sentimiento de nacionalidad que se halla profundamente arraigado en el corazon de todo ecuatoriano, con mui pocas y sensibles escepciones. Solo cinco oficiales su-

balternos de la tropa que hace la guarnicion del espresado puerto, habian tenido la desgracia de corromper su fe politica y sus deberes, comprometiéndose en el nefario proyecto de que estoi hablando: ellos fueron juzgados por sus respectivos jueces, y arrojados de las filas que forman los fieles defensores de la patria, pasaron á sufrir, cubiertos de ignominia, la pena á que los condenó la sentencia legalmente pronunciada.

LA referida ocurrencia no alteró la marcha pacífica de la Administracion: el pais quedó en absoluta calma, y así continuó hasta el mes de mayo en que la cuestion eleccionaria produjo alguna escitacion en los ánimos y dió lugar á que ciertas banderías, estimuladas por intereses y motivos diferentes, formasen un partido heterojéneo, cuyos elementos, unidos en la apariencia, han procurado alcanzar el triunfo de sus respectivas ideas, aun por los medios que la moral reprueba. Tales antecedentes han debido alarmar y han alarmado en efecto al verdadero patriotismo, y tanto mas, cuanto que se tienen datos de que los espíritus mal avenidos con el actual orden de cosas, han visto en la lucha eleccionaria, sostenida con calor, una ocasion apropósito para promover un trastorno. Se han lisonjeado con ilusiones, se han movido, se han ajitado; y entre tanto, el Gobierno que cuenta con el poder de la Constitucion y de las leyes y con el invencible apoyo de la opinion pública, se ha limitado á practicar indagaciones y á tomar algunas medidas de precaucion dentro de la esfera de sus facultades ordinarias.

EL jenio de la discordia que mira en la paz de que gozamos un elemento contrario á sus tendencias, penetró en la provincia de Esmeraldas y consiguió que una parte de esa poblacion, escitada por odios personales y seducida por mezquinos intereses, presentase una sedicion ó motin á mano armada, oponiéndose á que el doctor Carlos Auz, Gobernador legalmente nombrado que iba con el objeto de posesionarse y ejercer las funciones propias de su destino, fuese reconocido como tal. Una considerable mayoría de vecinos de Esmeraldas se puso en torno del espresado Magistrado, pidiendo con instancia la orden de someter por la fuerza á los insurrectos. Este paso era, sin duda, el que, prévios los requerimientos dispuestos para semejantes casos por el artículo 155 del código penal, lo exijan la majestad de las leyes y los fueros de la autoridad pública ultrajada con tan escandaloso atentado; pero el señor Gobernador Auz, que habia podido pulsar el estado de efervescencia en que se encontraban las pasiones lugareñas, como una consecuencia ló-

jica de la hostilidad que los fuertes hacen experimentar á los débiles en esa rejion digna de mejor suerte, y que, si tuvo bastante valor para resignarse al sacrificio de su reputacion y de sus deberes como hombre público, no lo tuvo como hombre de corazón sensible para consentir en los funestos resultados de una funcion de armas entre hermanos, se prestó á una transaccion indecorosa, considerándola como un medio prudente para evitar los desastres que temia, y abdicó, en cierto modo, ante los sediciosos ó amotinados la autoridad que habia recibido de la lei. El Gobierno, órgano y ejecutor de esta, debia desaprobar y ha desaprobado esa capitulacion, puesto que el hecho de darle fuerza obligatoria incluiria el de que se reconozca á una faccion tumultuaria, que habia evantado el estandarte del crimen, con poder suficiente para hacer la guerra, ó para despojar de sus funciones por las vias de un avenimiento, á las autoridades legalmente constituidas. Los responsables del atentado referido están, pues, sujetos al respectivo juzgamiento ante los competentes jueces. Esta medida y otras providencias que se han dictado con oportunidad, han pacificado la provincia mencionada.

He ahí, Honorables Lejisladores, los únicos acontecimientos notables y adversos al órden público que han ocurrido en el espacio de tiempo á que se contrae la presente esposicion. Ellos no han podido desviar la marcha estrictamente legal, ni cambiar la política franca, tolerante y conciliadora del Gobierno, ni tampoco interrumpir seriamente el sosiego jeneral de la República. La paz y el órden—estas dos fuentes de prosperidad social, aumentan progresivamente su influencia bienhechora en nuestra patria. Han pasado, ojalá sea para siempre, las épocas luctuosas en que la esclavitud y la ignominia, la opresion y los sufrimientos, las borrascas y los peligros habian hecho del Ecuador un pueblo abyecto, miserable, agonizante. Hoi está en posesion de sus prerrogativas, rejenerado por el májico poder de la libertad y henchido de fundadas esperanzas que le hacen ver, no mui distante, un halagüeño porvenir.

OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES.

EL Poder Ejecutivo ha llevado hasta el escrúpulo el cuidado de "cumplir y ejecutar, y de hacer que se cumplan y "ejecuten por sus ajentes y por los demas empleados que le están " ó no directamente subordinados la Constitucion y leyes de la República," y ha sido solícito en requerir, con este objeto, cuando ha sido preciso, á los respectivos funcionarios, y en escitar á los respectivos Tribunales y jueces com-

petentes para que sea juzgada y castigada toda violacion de los preceptos legales.

Ni la Constitucion de la República ni la lei de elecciones han dispuesto cosa alguna para que se llenen las vacantes que dejen en las Cámaras Lejislativas la muerte, la renuncia admitida por ellas, ó cualquiera otra causa particular de separacion absoluta que sobrevenga á los Senadores y Representantes. Y aunque por la jeneralidad con que el artículo 56 de la mencionada lei previene que sean llamados los suplentes por *cualquiera falta que ocurra*, parece que es esta la medida que debe tomarse en los casos enunciados, sin embargo, algunas de las Asambleas Provinciales han procedido desde luego á verificar el reemplazo por nueva eleccion, y este hecho, aparte de las observaciones á que da lugar relativamente á la ilejitimidad de su existencia, ofrece, por no estar previsto ni determinado por las leyes, mui graves embarazos á la fiel observancia de los preceptos constitucionales conexionados con la estructura del Poder Lejislativo. En efecto, ¿los Senadores y Representantes elejidos ocasionalmente deben durar cuatro años en sus funciones, conforme al artículo 35 de la lei fundamental, ó deben conservar este carácter solo por el tiempo que faltaba á los Senadores y Representantes, separados ó muertos, á quienes han reemplazado? Si lo primero, resulta el inconveniente de que haciéndose la eleccion del subrogante despues que el subrogado hubiese prestado sus servicios por dos años v. g., no terminarian las funciones del nuevo diputado sino á los seis años contados desde que comenzó el cuatrienio para su antecesor y esto alteraria irremediabilmente el sistema de renovacion biennial establecido por el art. 36 de la Constitucion de la República, pues que él presupone que en cada una de estas épocas se completa el período de cuatro años de duracion prescrita para los designados en eleccion ordinaria, única que se halla prevista.

EL segundo sentido de la cuestion á que me contraigo puede armonizar con el referido sistema de renovacion de los Diputados al Congreso; pero tiene en su contra la mui poderosa razon de que es arbitrario, no solo porque carece de disposicion legal en que se funde, sino tambien porque él se opone al texto literal del artículo 35 ántes citado. Es, pues, Honorables Lejisladores, absolutamente necesario que acordeis una lei que fije y ponga en claro los puntos importantes de que os acabo de hablar.

HAY una mui notable contradiccion entre el inciso 7.º

del; art. 68 de la Constitución de la República, y el art. 18 de la lei del régimen político. Según el primero no puede el Ejecutivo suspender ó remover, sino con causa, á los empleados políticos; y aunque pertenecen á esta categoría los jefes que con esta calificación se hallan constituidos como primeras autoridades de los cantones, concede al Gobierno, el segundo de los artículos citados, la facultad discrecional de destituirlos libremente, sin limitarla á los casos conexionados con las rentas fiscales que manejan. La implicancia es palpable y no puede conciliarse, ni recurriendo al pensamiento de que tales jefes políticos estarán talvez esceptuados de la espresada disposición constitucional, en razon de que, hallándose á su cargo la recaudacion de la contribucion personal de indíjenas, corresponden bajo este aspecto, al Departamento de Hacienda; pues que esta atribucion no debe desnaturalizar todas las demas apropiadas á dichos funcionarios, las cuales son esencialmente políticas, ménos de una manera vaga é indefinida, y ménos todavía si se atiende á que los del litoral, en donde no existe esa degradante, injusta y oprobiosa gavela que mantiene á nuestros aboríjenes en la abyeccion y el embrutecimiento, no tienen el carácter, en cierto modo mixto, que da la referida circunstancia á los del interior; y sin embargo, como no forman una clase diferente, se hallan comprendidos en la contradictoria autorizacion arriba enunciada.

El Poder Ejecutivo, que profesa el principio de que una lei especial ó secundaria no puede alterar ó contrariar el texto de la lei de las leyes, y que por otra parte, no cree conveniente que se frustre el objeto de la citada restriccion constitucional, juzga que, si por desgracia no fuere posible separar de los jefes políticos el deber de servir como colectores de rentas fiscales, que tanto complica y embaraza sus funciones con perjuicio de la causa pública, debeis explicar la facultad que contiene el art. 18 de la lei del régimen político, en el sentido de que puede ejercitarse solo por motivos relacionados con la hacienda nacional, respecto de la que todos los empleados á quienes afecte alguna responsabilidad para con ella, deben estar sujetos á la severidad de las disposiciones que la gobiernan.

ELECCIONES.

DEBIENDO hacerse en el presente año la renovacion de por mitad de las **Cámaras Lejislativas**, de conformidad con lo que dispo-

ne el art. 36 de la lei fundamental, se han celebrado las elecciones, tanto parroquiales como provinciales en los dias prefijados por los artículos 18 y 42 de la lei de 2 de octubre de 852. Unas y otras se han practicado con entera libertad; y esta amplitud asoluta, en la cual se ostenta la prescindencia del Gobierno en la lid eleccionaria de los partidos que se habian puesto en campaña, alentó á uno de estos hasta el extremo de atribuir á debilidad la tolerancia del Poder Ejecutivo, y lanzarse con esta idea, en ciertas poblaciones, al campo de los abusos. ¡Sensible extravío á que conducen las pasiones cuando han llegado á subyugar á la razon humana!

NATURAL, conveniente y aun plausible es que en las Repúblicas democráticas haya diverjencia de opiniones, que se organicen partidos de oposicion, que se discutan con independencia las cuestiones en que se hallan seriamente comprometidos los destinos del pais; porque esas opiniones, esos partidos, esa discusion, si tienen su oríjen en sanas intenciones, si se exhiben con buena fe y se sostienen solo en el terreno de la legalidad, producen los mas saludables resultados á la causa pública. ¡Ojalá que todos los ecuatorianos obraran siempre en este sentido! ¡Ojalá que los desagradables insidentes que han tenido lugar en la lucha eleccionaria que actualmente me ocupa, no me quitaran la satisfaccion que espermentaria si pudiera decir, que los republicanos del Ecuador, que no son indiferentes á los altos intereses de la sociedad de que son miembros, ni prefiriesen, por lo mismo, una tranquilidad egoista á las penosas inquietudes que ocasiona la participacion en los negocios públicos, han trabajado individual ó colectivamente, con laudable celo, en que la designacion gradual de personas que requiere el sistema popular representativo de esta República para el ejercicio de la soberanía nacional, se haga pacífica y reflexivamente, escuchando la voz del patriotismo, y teniendo en mira únicamente la importancia y trascendencia de la mision que se confia á los escojidos del Pueblo! Reconozco y bendigo el derecho que tienen todos y cada uno de los asociados para concurrir con el contingente de sus respectivas ideas, que no sean de personal provecho, á la celebracion de los actos que influyen directamente sobre la suerte y porvenir de la patria, y para procurar por medios lícitos el triunfo del principio que representa el partido á que pertenecen; pero deploro el atentado que se comete buscando la victoria en el uso de medidas que relajan los resortes de la moral pública, y entregando ese precioso derecho al dominio de pasiones bastardas, para despertar odios cuasi estinguidos, recrudecer discordias pasa-

das, y empeñarse en fomentarlas, quizás con el objeto de promover un trastorno.

BAJO el sistema establecido por la lei ántes citada, las Municipalidades tienen, por decirlo así, un poder absoluto en las elecciones parroquiales y cantonales; poder que seria peligroso aun en la hipótesis de que esas corporaciones se mantuvieran, á lo ménos durante la lucha de los partidos, en el terreno de la neutralidad y no fueran lo que han sido algunas, núcleos de partidarios ó banderizos vivamente interesados en imprimir su voluntad esclusiva sobre los actos que deben llevar la marca de la voluntad del pueblo. Es, pues, notorio que en tres capitales de provincia, uno de los partidos eleccionarios se habia concentrado, principalmente, en los Concejos Municipales; es decir, en los mismos cuerpos á quienes confia la lei la práctica de los preliminares, el escrutinio, calificacion y custodia de los espresados actos de soberanía nacional, y la resolucion irrevocable de los reclamos ó disputas que acerca de ellos se promuevan. Ya puede inferirse hasta qué punto es posible que se afecten de parcialidad las Juntas Calificadoras, tanto parroquiales como cantonales, formadas por los antedichos Concejos á su placer, y puede tambien reflexionarse que, bajo tales auspicios, la libertad, subsistencia y fidelidad del depósito del sufragio popular no tienen las garantías que deben tener, pues que dependen solo de las pasiones de la bandería que se encarna en las Municipalidades: de consiguiente, nuestro actual sistema de elecciones no da la seguridad de que el resultado de las primarias sea en toda la República la libre y jenuina espresion del voto público, y no la obra caprichosa de los intereses del partido que reuna el doble carácter de parte y juez de la cuestion.

HECHAS estas indicaciones, debia yo proponer desde luego, previo un exámen analítico de la mencionada lei de 2 de octubre de 1852, la reforma de esta en el sentido de dar ensanche al sufragio popular y de ponerlo, cuanto mas sea posible, al abrigo de los manejos, intrigas y asechanzas de los partidos; pero esa reforma, aunque absolutamente necesaria, no es tan urgente ó premiosa que deba ocupar á la actual Legislatura, puesto que las elecciones parroquiales no se repetirán sino cuatro años despues del presente.

No así en cuanto á las elecciones cantonales prevenidas por el artículo 70 de dicha lei, porque, debiendo celebrarse ellas anualmente, es ya de suma importancia que desaparezca ó se modifique la facultad omnimoda que por el término de ocho dias pueden ejercer los Concejos Municipales espi-

rantes sobre la eleccion de las personas que deban reemplazarles. El artículo 71 de la misma lei les concede, pues, el derecho de juzgar y resolver de una manera definitiva "de los reclamos que hubiese contra la idoneidad de los elejidos ó la validez de los actos de la Asamblea cantonal." Esto quiere decir, que á pesar del principio regulador de las decisiones en las sociedades republicanas, han de ser sojuzgadas, por una minoría estraña de diez ó doce individuos, á lo mas, que son los que componen las Municipalidades, las deliberaciones de una gran mayoría de ciudadanos que forman los Colejios Electorales. ¡Monstruoso contraprinipio que autoriza á la creatura á invalidar las obras de su Creador! ¡Las Corporaciones Municipales interesadas en darse sucesores que correspondan á sus miras en el desempeño del papel que están llamadas á representar en los negocios políticos, no tendrán facilidad para proporcionarse un motivo y un *reclamante contra los actos de la Asamblea cantonal*? ¡No es de temerse que sin mas requisito que este puedan ya fallar en el sentido que les convenga y con la seguridad de que su resolucion ha de ser invariable, puesto que *será definitiva*? ¡No es cierto que este paso deja á los funcionarios municipales la facultad de elejir y de reelejirse, si quisiesen, en uso de la atribucion que en tal evento les compete, de conformidad con la lei del réjimen político y su adicional de 10 de noviembre de 1854? Y una vez apoderados del poderoso elemento municipal, ¿no serán árbitros de las libertades públicas, basadas sobre la teoria de las elecciones populares? Inminente es el riesgo que corren estas, sea cual fuere el partido político que quiera ó pueda disponer de tales medios, tanto mas fuertes y factibles, cuanto que son legales. Debe, pues, precaverse este peligro, acordando que *los reclamos que hubiese contra la idoneidad de los elejidos ó la validez de los actos de la Asamblea Cantonal*, se propongan ante ella misma dentro de ocho dias perentorios, para que, segun su resolucion, que será definitiva, proceda á nueva eleccion, si hubiere lugar al reclamo. Debe tambien declararse que la facultad apropiada á los Concejos Municipales por el art. 3.º de la lei adicional á la del réjimen político, no se ejerza sino cuando haya vacante posterior á la disolucion del Colejio Electoral; porque durante el término de ocho dias debe tocar á este la eleccion para el reemplazo, cualquiera que sea el motivo de tal vacante.

No creo que este plan de reforma se halle esento de inconvenientes; pero sí tengo la conviccion de que serán mucho menores que los actuales, y de que, por lo mismo, son preferibles á estos.

AL terminar esta parte de mi informe, llamaré vuestra atencion ilustrada hácia una ocurrencia trascendental de que necesitan tener conocimiento las Cámaras Lejislativas, para poner en prÁCica la atribucion que á cada una de ellas concede el art. 31 de la Constitucion de la República, esplicado por el 4.º de la lei de 12 de octubre de 1853, con el objeto de que califiquen las elecciones de sus miembros, conozcan de la nulidad de ellas y las manden reformar, espidiendo al efecto las órdenes respectivas. Esta ocurrencia consiste en un atentado cometido por la última Junta Escrutadora municipal del canton de Latacunga, en el ejercicio de sus funciones; atentado tanto mas sensible, cuanto que vicia el oríjen de la eleccion de los distinguidos ciudadanos en quienes tuvo el acierto de fijarse la Asamblea de la provincia de Leon para que la representen en el Congreso nacional. He aquí la historia y naturaleza del suceso.

LEGALMENTE instalada la antedicha Junta y siguiendo el curso de sus tareas, tomó en consideracion el registro de las elecciones primarias de la parroquia de Tanicuchí, y despues del exámen relativo á su forma exterior, procedió á la apertura del ánfora respectiva y al escrutinio de los votos contenidos en ella. Descubrióse en la continuacion de este acto un número de sufrajios mayor que el que aparecia del registro, y con tal motivo se sucitó y sostuvo un largo debate, contraido á minifestar que la diferencia espresada no podia provenir sino de que una mano que procuraba el triunfo de su partido, sin detenerse en la inmoralidad de los medios, habia dado á las listas depositadas en la urna eleccionaria un aumento prodijioso. La Junta Escrutadora municipal, no obstante de hallarse dominada en su mayor parte por las opiniones exaltadas de un partido adverso al que promoviera el reclamo, cedió al peso de las razones y pruebas que se habian aducido, y en uso de la autorizacion de que estaba investida por el art. 39 de la lei de elecciones, declaró, con fecha 15 de junio, la nulidad de las de la parroquia mencionada. Agotó de esta manera sus facultades sobre el punto decidido, ya que la resolucion, una vez pronunciada, no era susceptible *de mas recurso que el de queja para ante la Corte Superior respectiva*. Fué, pues, irrevocable ese fallo por terminante disposicion de la lei; pero á pesar de esta, concibe la mayoría de la Junta Escrutadora el pensamiento de rebelarse contra su propia determinacion, se coliga con este objeto y al otro dia del en que pronunció la resolucion espresada, la revoca, da un ejemplo escandaloso de inobediencia á la lei escrita, y hace que con la inclusion de las listas contenidas en la invalidada votacion de la parroquia de Tanicuchí, figuren como electores, ciudadanos á quienes no habia favorecido la vo-

luntad popular, legal y suficientemente manifestada. Tal es la fuente impura, en cuanto al Colejio Electoral de Latacunga, de donde ha salido la designacion atinada, por cierto, de los Senadores y Representantes principales y suplentes de la provincia de Leon.

LA República recibiria de la Asamblea Provincial que se organice, con la eliminacion de los sufragios de la parroquia de Tanicuchí, un importante y recomendable servicio, si en la reforma del acto eleccionario, siempre que las honorables Cámaras tuviesen á bien ordenarla respectivamente, diese una nueva prueba de sensatez, fijándose en los mismos ciudadanos, que por tantos títulos merecieron la confianza del Cuerpo Electoral reunido el segundo domingo del último julio.

EL Gobierno ha llenado por su parte el deber de dirigir las providencias que son de su resorte al Tribunal y jueces competentes, á fin de que, prévio el juzgamiento prescrito por las leyes, hagan efectiva la responsabilidad de los miembros de la Junta Escrutadora que cometieron el criminal abuso que dejo referido.

REJIMEN MUNICIPAL,

SIENDO los intereses de localidad los mas reales y positivos, como que influyen de un modo inmediato, directo y eficaz en el bienestar y tranquilidad individuales, y existiendo en el fondo del corazon de todo hombre una natural y marcada predileccion á la parroquia, al canton, á la provincia en que ha nacido, es ciertamente un fenómeno estraño é inesplicable la indiferencia, la incuria ó, mejor dicho, el desprecio con que los ciudadanos y sus representantes han mirado hasta aquí el réjimen seccional ó municipal.

DESPUES de conquistada la independenciam respecto de la Metrópoli, todo el sistema administrativo establecido por la Monarquía española ha venido á tierra, como era lójico y natural, y otras leyes, mas ó ménos adaptadas á la nueva forma de gobierno que hemos clejido, han reemplaado á las antiguas. Solo los *Cabildos*, mezquina y forzada concesion del poder absoluto de los reyes al derecho de los pueblos, han permanecido incolumes en medio de los vaivenes causados por nuestras conmociones intestinas y por el espíritu de reforma que predomina en las Repúblicas, y continúan, como únicos representantes de los intereses comunales, engañando y halagando á los

pueblos con las formas, con las apariencias meramente exteriores de las *libertades locales*, que en la realidad yacen ahogadas bajo el peso abrumante de la mas perfecta y compacta centralizacion administrativa.

EL art. 110 de nuestra Constitucion política se limita á anunciar que habrá Concejos Municipales y una lei que determinará los lugares donde deben establecerse, sus atribuciones número, cualidades y duracion de sus miembros. En consecuencia, la lei del réjimen político, espedida por la Convencion de Cuenca, organizó estas corporaciones, y les dió el doble y anómalo carácter de concejos y agentes de los Gobernadores de provincia, sacándolas de la esfera de accion que les es propia, y poniéndolas bajo la dependencia estricta de estas autoridades.

EL hecho solo de haber incluido la organizacion del réjimen seccional en la lei del réjimen político, como si las corporaciones y autoridades locales entraran en el número de los agentes de la Administracion jeneral, revela ya una estraña confusion de ideas de parte del lejislador, confusion que queda comprobada hasta la evidencia, al recorrer y meditar las atribuciones concedidas á los Concejos Municipales. En efecto, todas esas atribuciones están reducidas á informar al Gobernador de la provincia respectiva sobre las mejoras que pueden introducirse en la administracion de varios negocios públicos, á proponer á la Gobernacion ó nombrar con su aprobacion, las personas que deben servir los destinos locales, á admitir las renunciaciones de estos empleados y á administrar las rentas de propios, arbitrios y de policia.

LA consecuencia de esta monstruosa desnaturalizacion del réjimen seccional, ha sido reducir los Concejos Municipales á la mas completa inaccion; pues careciendo de libertad para obrar, han preferido permanecer en quietud, ántes que luchar, las mas veces inútilmente, con las trabas que les embarazan el movimiento. Allí está, en mi concepto, la causa principal de ese estado de sopor y somnolencia que caracteriza á nuestras actuales Municipalidades, y de ese espíritu de sedicion que, de vez en cuando, revelan; pues la esclavitud, tanto en los individuos, como en las entidades políticas, ha tenido siempre y por todas partes la mision de enervar todas las fuerzas y organizar resistencias facciosas y anárquicas.

LA necesidad de la reforma en el réjimen municipal, es tanto mas urjente, cuanto que el completo descrédito de los Concejos existentes, ha hecho ya de esa reforma una exigen-

cia premiosa de la opinion pública. Hai un perfecto acuerdo de pareceres en cuanto á la nulidad de esos Cuerpos pesados é inactivos que conocemos con el nombre de Municipalidades. Todos desean que la Lejislatura ponga la mano en esta dolencia de nuestra sociedad, con la diferencia de que hai algunos espíritus que claman por la abolicion de toda institucion concejil, miéntras que el mayor número aspira á su mejora y perfeccionamiento.

A fin de que no se crea que mi juicio sobre el descrédito de las Municipalidades y sobre la necesidad de reformarlas es una opinion aislada y destituida de todo fundamento, trascribiré á continuacion lo que á este respecto y como si hubiera habido un acuerdo prégio, dicen los Gobernadores de las provincias en sus informes del presente año.

EL Gobernador de Pichincha: "Mi antecesor espuso en el último informe los inconvenientes que resultaban de la falta de independenciamiento de las corporaciones municipales en los asuntos puramente locales y de su injerencia en los negocios nacionales. Sin duda es debido á esto el que tales Cuerpos no correspondan al laudable objeto de su institucion. Quizá convedria circuncibir su accion á las atenciones puramente locales, para que puedan así contraerse á llenar cumplidamente sus deberes, empenándose en el adelantamiento de sus respectivas localidades."

EL de Imbabura: "El poder municipal, sabio en su institucion, es un poder casi muerto en la práctica; pues solo se sabe que tiene vida en las épocas eleccionarias, en las que sus miembros animados del calor de los partidos, toman su bandera para apoyar ó contradecir los intereses que se ajitan en cada bando. Pasado este tiempo de calor y movimiento, vuelven las Municipalidades al descanso que es su modo de ser habitual. Como esos Cuerpos colejiados no tienen por su negligencia otra pena que la opinion pública, y esta pena sobre la pereza no es ni temible ni eficaz, como nos lo ha acreditado la esperiencia sobre Municipalidades, los empleados de policia dependientes de estos en su nombramiento, sueldos y duracion no pueden obrar sino con las mezquinas fuerzas que les prestara esa Corporacion inerte, y muchas veces, á pesar del interes y patriotismo que manifieste la policia, escolla todo proyecto útil, ya por falta de actividad concejil, ya por la deficiencia de fondos, que es el mal de que se quejan los Concejos y al que atribuyen su inaccion."

EL de Leon: "Los Concejos harian mucho en obsequio

de los pueblos si su formacion no fuera un inconveniente: podian ser organizados de otro modo mas análogo á las circunstancias de nuestros cantones."

EL del Chimborazo: "Si los Concejos Municipales se computarian en su mayoría de ciudadanos patriotas é inteligentes, y no estuvieran tan subordinados á los Gobernadores, serian los únicos capaces de hacer todo el bien que los pueblos reclaman, y solo entónces se podrian justificar las quejas que se dirijen contra ellos."

EL de Guayaquil: "Estos cuerpos (los Concejos Municipales) justamente llamados lejislaturas cantonales, no hacen todos los bienes que sus representados tienen derecho á esperar; porque la lei les ha impuesto trabas ante las cuales retrocede el mas entusiasta patriotismo. Si así como en la lei de elecciones se les ha dado á los Concejos Municipales, una ocupacion digna y provechosa, se reformase la lei municipal, concediendo á estas corporaciones mas libertad, si el Poder Ejecutivo exijiere de ellos buenos reglamentos que fueran una pauta segura para su conducta, los municipios estarian mejor servidos que hasta aquí."

EL de Manabí: "Estas ilustres corporaciones, que conforme á la naturaleza y objeto de su institucion debieran representar los intereses comunes de los pueblos de su distrito respectivo, y trabajar con decision por las mejoras internas, han sido por lo comun apáticas y descuidadas, y se han ocupado en hacer á los Gobernadores una oposicion de puro partido, enervando así la accion administrativa provincial, y estorbando el adelantamiento que por esta parte pudieran adquirir los pueblos en los diversos ramos de la prosperidad comun."

EL de Cuenca: "Creo de vital importancia, honorable señor Ministro, la reforma de la lei orgánica del réjimen politico en todo lo relativo á las atribuciones de las Municipalidades. Si aun no fuere conveniente que cada Concejo sea una verdadera Cámara cantonal, con funciones enteramente independientes de los Poderes Lejislativo y Ejecutivo de la Nacion, al ménos creo que deben ensancharse sus facultades, procurando su descentralizacion en la manera posible. Creo que las Municipalidades están en el caso de proveer á las necesidades del canton que representan, sin que sus acuerdos, para tener fuerza legal, deban ser sometidos al exámen y aprobacion de otra autoridad. Reformada dicha lei en este sentido, los diferentes objetos de cada canton, serán oportunamente atendidos; y los ca-

minos, puentes, calzadas, panteones que no se han construido en largos años de sacrificios de todo jénero, serán llevados á cima con la debida prontitud."

"SUCEDE, á veces, honorable señor Ministro, que las Municipalidades no pueden ajustar una contrata que dice relacion al progreso material del canton por falta de facultades legales para el efecto; y sucede tambien, que una contrata ajustada ya entre la Municipalidad y el empresario, deja de llevarse adelante, á pesar de su conocida utilidad, por falta de aprobacion de la autoridad superior, que por no conocer de cerca las circunstancias peculiares del canton, su topografia y sus necesidades, ha creido conveniente negarla. Este mal, pues, y otros semejantes se remedian con el ensanche de las atribuciones de los Concejos Municipales, ensanche tanto mas importante, cuanto que tiende al mejor desarrollo de las formas democrático-republicanas."

"NUESTRAS Municipalidades en el pié en que se encuentran en el dia, nada ofrecen lisonjero á la seccion que representan: se hallan bajo el pupilaje de otros poderes públicos: son en el sistema administrativo una rueda que no se mueve, ó que se mueve sin movimiento propio y bajo la presion de un agente extraño. Conviene, pues, hacer de ellas una entidad política de alguna importancia, y que corresponda á las esperanzas de los pueblos en que se hallan planteadas."

FINALMENTE el Gobernador de Loja: "La mui ilustre Municipalidad de esta capital, bastante negligente hasta el dia, y desprovista ciertamente de aquel ardiente celo, de aquel vital y patriótico interes que debe animar el espíritu de una corporacion tan importante como esta, parece que ha despertado ya y que se prepara á obrar activa y eficazmente en la mejora y restablecimiento de caminos, calzadas, puentes, &c. &c, cuyos arreglos en efecto son de gran importancia en el estado en que actualmente se encuentra esta provincia."

HALLANDOSE como se hallan los Gobernadores de provincia en contacto directo y diario con las corporaciones municipales, son los funcionarios que con mejores datos pueden juzgar acerca de la conveniencia ó inconveniencia de mantenerlas en el pié en que se encuentran en la actualidad, y que con mas acierto pueden indicar los vicios de que adolecen y las mejoras de que son susceptibles. Si á esta circunstancia se añade la mui notable de que todos los Gobernadores, sin acuerdo prévio, piden uniformemente la reforma del réjimen muni-

cial, y si se considera que de tiempo atras todos los ciudadanos ilustrados y competentes han opinado en el mismo sentido, es preciso convenir en que el ensanche y mejor organizacion de ese réjimen es una necesidad social que los Representantes del Pueblo tienen el deber de satisfacer.

Como los individuos, las secciones en que está dividida la República, tienen una esfera de accion que los Poderes nacionales deben abstenerse de invadir. Seria monstruoso que, llevando al extremo la propension de gobernarlo y dirigirlo todo por un impulso uniforme, se quitara al individuo el derecho de manejar libremente sus intereses privados y se le sometiera á un vergonzoso pupilaje, invistiendo á la autoridad pública de la facultad de reglar todas sus acciones. Pequeña ó ninguna diferencia hai de hacer pesar tan inaudita y bárbara opresion sobre el individuo ó hacerla gravitar sobre esos conjuntos de hombres que habitan una parroquia, un canton ó una provincia, destituyéndolos de la facultad de administrar esos intereses que, por ser puramente locales, en nada afectan á los domiciliarios de las otras secciones de la República.

Es una verdad vulgar que todo asunto es mejor dirigido por los que tienen en él un interes inmediato que por los que no tienen ninguno ó lo tienen mui remoto. Este axioma que se halla al alcance de todas las intelijencias y que cuenta con el asentimiento jeneral, ha sido olvidado al tiempo de organizar los Concejos Municipales. ¿Quiénes aprovechan de las ventajas que nacen de que los negocios locales se hallen bien administrados? ¿Quiénes sufren los males del abandono ó mala direccion de esos negocios? Los habitantes de la localidad á que dichos asuntos pertenecen. Entónces ¿porqué no encomendar al cuidado de cada seccion los intereses que le son propios y peculiares? De este modo, la propension al bienestar y la repugnancia al sufrimiento y al dolor, móviles poderosos de la humanidad, serán los garantes de la administracion local. De este modo, las consecuencias de una medida acertada, redundando en beneficio de los que la han dictado, estimularán otras providencias semejantes; y los efectos de un desacierto, hiriendo directamente á los que lo han cometido, prevendrán su repeticion. De este modo, no sucederá que los individuos que componen la administracion jeneral, destituidos de un interes inmediato en la buena marcha de los negocios locales, causen, con sus errores, inmensos males, de que ellos no participan, á los habitantes de una seccion territorial que ninguna parte han tenido en esos funestos acuerdos. De este modo, en fin, la lei de la responsabilidad llenará su magnifica mision de impulsar el progreso

y procurar la mejora, haciendo recaer la pena en el que ha cometido la falta.

OTRA razon no ménos poderosa para sancionar la des-centralizacion administrativa, es la imposibilidad que tiene el Gobierno jeneral de adquirir un conocimiento perfecto de todos y cada uno de los negocios locales que se remiten á su decision. Hai asuntos que no pueden ser resueltos sino despues de una inspeccion ocular de tales ó cuáles sitios y teniendo á la vista otros pormenores y circunstancias semejantes, sobre las que ninguna idea exacta pueden suministrar los mas prolijos é imparciales informes. Colocado el Gobierno en tan árdua situacion, ó dicta una resolucion desacertada, ó, contenido por el temor de errar, retarda indefinidamente el despacho de tales asuntos, y hace de este modo sufrir á las localidades los males que enjendra una disposicion inconsulta ó los que nacen de la lentitud, demora y falta de oportunidad en las órdenes gubernativas.

Y no se crea que este vicio está en los hombres que gobiernan: tiene su origen en la naturaleza de las cosas, y en la limitacion de las facultades humanas. Por ilustrados, laboriosos y patriotas que sean los mandatarios, no les es dado observar desde sus bufetes todos los pequeños é infinitos detalles de la vida de los pueblos y dirigir con acierto los mas insignificantes y parciales intereses de las parroquias. Imponer este deber á la Administracion nacional es abrumarla con una obligacion que no le es posible llenar y que solo sirve para distraer su atencion de los asuntos jenerales, gravarla con una responsabilidad que no está en su mano evitar, atraer sobre ella el descontento de los pueblos y aumentar la inestabilidad, que es el mal de que adolecen nuestros Gobiernos.

PARA educar nuestros pueblos para la República democrática á que aspiramos, para arrancarles esos hábitos de indolencia y pereza que constisuyen el mas fatal de los legados que debemos al réjimen colonial, para crear el espíritu público, necesitamos apresurarnos á sancionar las libertades municipales. Se ha dicho, y con sobrada razon, que *las instituciones concenjiles son respecto de la libertad, lo que las escuelas de primeras letras respecto de la ciencia*. Para que los ciudadanos sientan los encantos y dulzuras de la libertad y puedan amarla, es necesario que la vean reinar en la parroquia, en el canton, en la provincia á que pertenecen, entidades políticas que se hallan mas al alcance de cada individuo y escitan en él afecciones mas profundas que la Nacion. A fin de que se versen en el manejo de los negocios públicos, es indispensable que empiecen por ad-

ministrar los pequeños asuntos de su localidad y se preparen así gradualmente á dirigir con acierto los intereses jenerales del Estado y á juzgar atinadamente de la conducta de los que gobiernan: objetos que no pueden alcanzarse sin dar ensanche al sistema municipal.

Esa perniciosa propension que existe entre nosotros de esperar que todo lo haga el Gobierno, y de no iniciar empresa alguna, sin solicitar y obtener su apoyo, aun cuando sea de un interes puramente individual, quedaria cortada de raiz, si haciendo una demarcacion exacta y prolija entre los negocios que tienen el verdadero carácter de jenerales y los que son puramente locales é individuales, se circunscribiera la accion del Gobierno nacional á los primeros, y se reservaran los segundos al cuidado de las secciones ó de los individuos á quienes interesan. Entónces dejaríamos de oir discutir en las Lejislaturas esa multitud de resoluciones y decretos sobre asuntos propios de tal ó cual individuo, parroquia, canton ó provincia, discusiones que ocupan gran parte de las sesiones lejislativas de cada año, y perjudican á la expedicion de leyes mas útiles é importantes. Entónces tambien se estenderia mas el espíritu de empresa, tanto en los individuos, como en las localidades; pues viéndose abandonados á sus propias fuerzas, no pasarian el tiempo en aguardar que el Estado tome á su cargo la obra que les interesa, ni en solicitar su apoyo ó su aprobacion para realizarla. Pesarian los obstáculos, los compararian con los medios que tuviesen á su disposicion para vencerlos y, siéndoles favorable el cálculo de las probabilidades de buen éxito, darian principio á la empresa, y procederian en ella con tanto mas tino, teson, cuidado y economía, cuanto que tendrian el convencimiento de que los malos resultados de ella, pesando únicamente sobre el empresario, harian efectiva la responsabilidad consiguiente á la falta de intelijencia ó consagracion, y no irian á gravar al Tesoro público, y por lo mismo, á la jeneralidad de los ciudadanos, como sucede cuando se trata de llevar á efecto obras de este jénero con fondos tomados del Erario nacional.

Por otra parte, el empleo de los caudales públicos en empresas de que van á utilizar solo alguno ó algunos individuos, aun cuando compongan una seccion mas ó ménos importante de la República, incluye por lo regular una notoria é irritante injusticia; porque los fondos formados con las contribuciones de todos los asociados no deben ser invertidos sino en provecho de todos; á no ser que, trastornando las mas simples nociones de justicia y equidad, se quiera poner en práctica el principio absurdo, en el que se reasumen las monstruosas teorías de algu-

nos comunistas: quitar á los unos para dar á los otros.

PARA efectuar la descentralizacion administrativa, cuya necesidad he encarecido y cuyas ventajas he bosquejado lijeramente, creo que, no siendo como no es posible arreglar por una lei jeneral la administracion local de todas las provincias de la República; porque la situacion jeográfica, la mayor ó menor estension del territorio, el mayor ó menor desarrollo de la industria y de la riqueza y otras muchas circunstancias que diversifican las provincias entre sí, exigen una organizacion diferente del réjimen municipal en cada una de ellas, debeis limitaros á dictar una lei que demarque, con todo el rigor posible, la esfera de accion del poder seccional, establezca las legislaturas provinciales, investidas de la facultad de organizar la administracion local de la provincia á que pertenezcan, y garantice la libertad é independencia de las secciones en los asuntos declarados de su competencia.

PARA alcanzar este último objeto, no existe, en mi opinion, otro medio seguro, sino el de atribuir á la Corte Suprema de justicia la facultad de conocer y resolver las colisiones y competencias que se susciten, tanto entre las autoridades locales de distintas secciones, como entre estas y las nacionales, dejando al Poder Ejecutivo solo el derecho de inspeccionar por sí y por medio de sus agentes los actos de los funcionarios locales y denunciarlos al Tribunal cuando los considere contrarios á la Constitucion ó á las leyes jenerales vijentes. Sin esta medida, por ámplias que sean las atribuciones del poder municipal, quedaria este, despues de poco tiempo, completamente anulado, por las usurpaciones paulatinas ó frecuentes de las autoridades superiores.

BIEN sé que los que tiemblan al solo anuncio de cualquiera reforma, por pequeña que sea, opondrán á la realizacion de esta dos obstáculos que, á primera vista, no dejan de arredrar: la ignorancia de las masas y la falta de fondos municipales. Por lo que hace al primero diré con el publicista que mejor ha estudiado y tratado esta cuestion: "La dificultad de fundar la independencia de las secciones, en vez de disminuir á medida que se van ilustrando la naciones, se aumenta con sus luces. Una sociedad mui civilizada apénas tolera los ensayos que pueden hacerse de la libertad concejil; pues se indigna al ver sus innumerables descarríos, y desconfía del éxito ántes de haber alcanzado el resultado final de la esperiencia." Si esto es exacto, como lo creo, dilatar por mas tiempo el perfeccionamiento del réjimen municipal, es esponerse á no llegar jamás á poseerlo.

Seria formarse una perniciosa ilusion, ciertamente, el halagarse con la idea de que al dia siguiente á aquel en que se proclame la independencia de las secciones, los intereses de localidad, empezaran á ser dirigidos con un tino, acierto y circunspeccion que nada dejaran que desear. Esto no está en la esfera de la posibilidad, aun tratándose de un pueblo que haya llegado á un grado mui elevado de civilizacion. Para manejar convenientemente los intereses mas pequeños y ménos complicados, no bastan talento y luces, es necesario poseer práctica, pericia, versacion, cosas que no se adquieren sino lentamente y á costa de los males y sufrimientos que nacen de los errores causados por la falta de esperiencia. De este modo las sociedades, como los individuos, se educan é instruyen en la difícil ciencia de vivir y progresar. Querer otra cosa es desconocer la natural imperfeccion de la humanidad,

RESPECTO del segundo, creo que desaparecerá dejando á las Cámaras provinciales facultades bastante estensas para la creacion de fondos municipales; pues si á la presente no los poseen los Concejos, es porque las atribuciones que á este respecto tienen, están mui restringidas y su ejercicio sujeto á embarazosas trabas. La repugnancia de los ciudadanos á erogar los impuestos es tanto menor, cuanto mayor es el convencimiento que abrigan de que las cuotas que se les obliga á pagar van á ser invertidas con pureza en objetos de utilidad comun; y la administracion municipal cuenta con la ventaja, no pequeña, de que obrando en un teatro mas reducido puede ostentar sus beneficios mas fácilmente á la vista de los interesados en su buena marcha y hacerles conocer que el producto de los impuestos con que se les grava, no ha sufrido extravío ni malversacion alguna. Esta notable circunstancia y la de ser los funcionarios locales de eleccion popular y contar con la cooperacion y buena voluntad de la mayoría de su provincia, facilitarán inmensamente la tarea de formar en cada una de las secciones un tesoro suficiente para proveer á sus necesidades.

No se me oculta que la reforma que acabo de proponer encontrará muchas repugnancias fuera y dentro del recinto de la Lejislatura; pero tengo el convencimiento de que la mayor parte de ellas serán repugnancias de pura antipatía, porque es difícil oponerle una sola razon sólida y fundada. La teoría y la esperiencia la apoyan: la primera con razonamientos que arrastran al convencimiento de un modo irresistible; y la segunda con multitud de ejemplos. Donde quiera que las libertades municipales han aparecido, ha brillado para los pueblos una época de prosperidad y ventura; donde quiera que han dejado de existir,

ha empezado el retroceso y la decadencia. Entre las naciones modernas la Inglaterra y los Estados Unidos son las que mas han descentralizado su administracion; y he ahí lo que el publicista que poco ántes he citado dice respecto de ellas:

"He visto las dos naciones que han desenvuelto en un grado mas encumbrado el sistema de libertades provinciales, y he escuchado la voz de los partidos que desavienen á esas naciones. En América he encontrado sujetos que aspiraban secretamente á derribar las instituciones democráticas de su pais. En Inglaterra he hallado otros que atacaban sin rebozo la aristocracia, y no he tropezado siquiera con uno solo que no mirase la libertad provincial como un bien sumo. He visto en entrambos paises imputar los males del Estado á una infinidad de causas diversas, pero nunca á la libertad concejil. He oido á los ciudadanos atribuir la grandeza ó la prosperidad de su patria á un sinnúmero de razones; mas he llegado á conocer por lo que me decian todos, que ponian en primera línea y clasificaban al frente de todas las demas ventajas la libertad provincial. ¿Creeré que sujetos tan divididos naturalmente, que no se entienden acerca de las doctrinas relijiosas, ni sobre las teorías políticas, caigan de acuerdo en un solo hecho, el de que pueden juzgar mejor, pues lo que ocurre cada dia en presencia suya, y que este hecho sea erróneo? No hai mas que los pueblos que solo tienen pocas ó ningunas instituciones provinciales que nieguen su utilidad, ó mas claro, solo aquellos que no conocen la cosa hablan mal de ella."

MANUMISION.

LOS fondos destinados á la amortizacion de los billetes de manumision continúan invirtiéndose con arreglo á la lei. Calculando el producto de los años venideros por el del actual, es indudable que dentro de dos ó tres años, á lo mas, estarán indemnizados de sus acreencias todos los antiguos propietarios de esclavos. Entónces podrá la Nacion contar con este recurso para aplicarlo á la instruccion primaria ó á cualquier otro objeto de interes público.

AL examinar el cuadro núm. 3.º podrá notarse talvez que la cantidad que aparece adeudarse por el valor de los billetes de manumision es, con pequeña diferencia, igual á la del año anterior, á pesar de los pagos que se han hecho en el presente. Esto proviene de no haberse tomado entónces en cuenta la cantidad que se adeudaba por este ramo en la provincia de Guayaquil y de las indemnizaciones que, á virtud de lo dis-

puesto en la lei de 26 de noviembre de 1855, se han mandado hacer posteriormente á varios propietarios de esclavos que no figuraban en esa época como acreedores á estos fondos.

MEJORAS INTERNAS.

LA falta absoluta de fondos municipales en algunas poblaciones y la escasez de ellos en otras, ocasionan la desgracia de que las obras públicas no se ejecuten sino mui paulatinamente. Sin embargo, el deseo natural de progreso que se despierta y estimula por la accion saludable de la paz, no ha dejado de dar, en el presente año, algun impulso á las mejoras materiales de la República, segun lo manifiesta la siguiente relacion.

PROVINCIA DE FICHINCHA.

SE ha construido con solidez un puente en la calle del Cármen moderno; se ha tirado una acequia bastante dilatada para conducir las aguas que sirven para el aseo de esta Capital, y se han fabricado dos nuevas salas en el hospital de hombres. En la parroquia de Sangolquí se ha construido un local cómodo para la escuela de niños.

PROVINCIA DE IMBABURA.

LA ciudad de Ibarra se ha mejorado notablemente por el arreglo y aseo de sus calles, construccion de puentes y apertura de acequias. Se ha reparado el edificio del Colejio, lo mismo que el de la cárcel de hombres, y actualmente se preparan materiales para construir una cárcel de mujeres.—En la ciudad de Otavalo se está construyendo un panteon y se adelanta en las obras de la casa municipal y de la cárcel.—En Tulcan se han edificado dos locales para escuelas primarias de niños de ambos sexos, y dentro de poco tiempo estará en uso un panteon que está concluyéndose.—En el pueblo de Cotacachi se avanza en la construccion del local para escuela de niñas, de la iglesia parroquial y de un panteon.

PROVINCIA DE LEON.

SE ha principiado á trabajar una acequia que conduzca una porcion considerable de aguas á la ciudad de Latacunga, en cuyas calles se hace sentir la falta de este elemento tan necesario para diferentes usos de la vida. Se ha construido un puente de arco en el rio Cutuchi, en el sitio denominado Tingo, y dos mas de madera en los puntos de Salache y Nacsiche.— En la parroquia de Pujilí, contando con el trabajo sub-

siديو, se ha emprendido en la construcción de una casa espaciosa, en la que habrá departamentos para escuela, cárceles y para el despacho de los jueces parroquiales. —En la parroquia de Pelileo se ha construido una casa cómoda con varios departamentos para escuela de niñas.

PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.

Esta al concluirse un hermoso pretil en la plaza principal de Riobamba, y en la misma ciudad se ha arreglado una plaza para el mercado con un jardín al centro. El panteón que se principió á trabajar en el año anterior está ya en uso, aunque todavía no se ha concluido.—En la cabecera del cantón de Guano se han empedrado sus calles en más de sesenta cuerdas; se ha concluido el puente de cal y piedra que quedó á medio hacerse en el año anterior; se ha principiado un pretil en la plaza principal de esa población, y se preparan materiales para la formación de una fuente pública.—En las parroquias de Cubijes y San Andrés se han puesto dos puentes de madera con bases de cal y piedra, y en las de Penipe y Puela se han construido las respectivas cárceles.—En la cabecera del cantón de Guaranda se ha mejorado notablemente la casa municipal; se han empedrado varias calles, y se ha puesto un surtidor que proporcione agua limpia á la población. Se han refaccionado los locales de las escuelas primarias, y se ha principiado á trabajar otro nuevo para niñas en la casa municipal. En la cabecera del cantón de Alausí se ha colocado una fuente de agua dentro de la población, y se ha principiado el trabajo de una acequia en la parroquia de Chunchi.—A más de las mejoras que se han mencionado, se han construido locales para escuelas en las parroquias de San Luis, Cajabamba, Penipe, Puela, Ilapo y Mácas, y se ha principiado á trabajar en las de San Andrés, Quimiac y Guanando.

PROVINCIA DE GUAYAQUIL.

Su preciosa capital, cuya posición geográfica y activo movimiento mercantil, dan á sus habitantes las facilidades de que carecen los hijos del interior para hacer productiva la industria y acometer grandes empresas, aumenta diariamente su riqueza, sus comodidades y su embellecimiento. Continúa y dentro de poco tiempo quedará concluido el trabajo del hermoso malecón, estendido de norte á sur de la ciudad, que la proporciona seguridad y recreo.—La importante obra del muelle, que tantas ventajas ofrece al comercio y á los ingresos fiscales, se halla tan avanzada, que los buques descargan ya en él las mercaderías que conducen á ese puerto, y la construcción se hace

con tanta celeridad y acierto que en breve coronará sus tareas la sociedad empresaria, y el pueblo tendrá la satisfacción de ver realizada una mejora de gran valía.—Se acopian materiales para la formación de una cárcel que corresponda á su objeto y reemplace á la que en la actualidad está en ruina.

PROVINCIA DE MANABI.

Se ha reparado la cubierta de la casa municipal de Portoviejo, lo mismo que la de la escuela de niñas; se han hecho varias refacciones en el cuartel; se ha compuesto el puente de madera del estero de Lodana, y se ha reconstruido la iglesia de la Merced.—En la parroquia de Santa Ana se ha comprado en 700 pesos una casa para el despacho de los tenientes parroquiales y para local de la escuela primaria.—En el canton de Jipijapa se ha renovado la cubierta de la plaza del mercado.—Se están refaccionando las iglesias parroquiales de Charapotó y Tosagua.—Se está reparando el panteon de Montecristi, lo mismo que los de las parroquias de Pajan y Chone.—Finalmente, se ha adelantado bastante en la construcción de la casa municipal del canton Rocafuerte, en donde habrá departamentos para cárcel y escuela primaria.

PROVINCIA DE CUENCA.

Se ha principiado á construir una casa de rastro en la ciudad de Cuenca, y se trabaja con actividad la acequia denominada *Capulí* para conducir aguas á dicha ciudad.—En la cabecera del canton de Azógues se ha terminado una acequia mui estensa, por medio de la cual se ha proporcionado agua pura á aquella poblacion.

PROVINCIA DE LOJA.

Las autoridades y vecinos de la ciudad, capital de esta provincia, se ocupaban de refaccionar los locales destinados á los colejos de San Bernardo y de la Union, cuando el 20 del próximo pasado agosto, un terremoto acaecido á las siete de la mañana de ese dia, ha ocasionado graves averías en los indicados edificios, y en otros, tanto públicos como de propiedad particular. El Gobierno, sensible á esta desgracia, ha ordenado que se formen presupuestos de lo que pueda costar la conveniente reparacion de esas casas de enseñanza, para pedirnos que voteis la cantidad necesaria á tan importante objeto.

No se ha podido obtener dato alguno de las nacientes provincias de Esmeraldas y el Oriente.

SON todavía lo que han sido siempre —buenos, los que la naturaleza hizo tales, y malísimos los que necesitan la mano del hombre, para que ofrezcan al caminante seguridad y comodidad. Este mal y el de que los pueblos del interior estén encerrados, no obstante su proximidad al Pacífico y la fácil salida al Atlántico por medio de la navegacion en el Pastaza, que se halla á tres dias de distancia del canton de Ambato y que tributa sus aguas al caudaloso Marañon; proviene de la falta de recursos pecuniarios, sin los cuales nada es posible hacer, y de que talvez no se ha pensado anteriormente sobre esto con el interes que demanda un objeto de tamaña importancia.

SIN vias de comunicacion que hagan espedito el tráfico interior, posible la esportacion del sobrante de nuestros productos agrícolas y manufacturados y ménos costosa la importacion de mercaderías extranjeras; sin canales por donde puedan correr hácia nosotros, libre y desembarazadamente las luces, descubrimientos y progresos de las naciones adelantadas en los diferentes ramos del saber humano, permanecerémos pobres en medio de las riquezas en que abunda nuestro privilegiado suelo y relativamente inertes al centro del portentoso movimiento civilizador que lleva á los pueblos del antiguo y nuevo mundo al mas alto grado de felicidad y perfeccion.

LA lei colombiana de 11 de abril de 1825 se propuso crear un fondo perenne para la apertura y composicion de caminos, estableciendo una moderada contribucion personal consistente en cuatro dias de trabajo que debe prestar al año cada individuo no esceptuado, ó en su defecto, en dinero equivalente á los respectivos jornales.

CON este mismo carácter y sin mas diferencia sustancial que la de haber estendido ó aumentado los objetos á que deba ser aplicado el antedicho fondo, espidió la Lejislatura del año de 1849 la lei de 21 de abril de 1850. Mas ni la primera, no obstante su larga existencia, ni la segunda, reformatoria de aquella y derogatoria de la de 24 de noviembre de 1848, han producido resultado alguno ventajoso á la formacion y reparo de los caminos. Cada uno de los honorables Senadores y Representantes que acaban de pasar molestias, penurias y riesgos en su marcha á esta Capital, sabe que aun para llegar á ella es preciso que la Providencia opere sucesivos prodijios para que los caminantes, racionales ó brutos, ó unos y otros al mismo tiempo, puedan superar las dificultades que presenta un peñascal

ó salir salvos y sanos de un atolladero, para luego esponerse á iguales ó mayores peligros en los puntos inmediatos.

LA disposicion legal de que "Los habitantes de una parroquia no deben ir á la composicion de los caminos de otra que esté á la distancia de mas de tres leguas del pueblo de "su domicilio," sin que se les suministren los correspondientes alimentos, lo cual es sumamente justo; la de que "El servicio lo preste el contribuyente por sí mismo, ó por medio de sus criados ó sirvientes, ó dando una caballería si fuere menester, ó el jornal ó el alimento del trabajador que le sustituya en "el trabajo;" la dificultad de que bajo estos principios pueda establecerse en este ramo un sistema de contabilidad que la metodice y evite la complicacion é incertidumbre á que dan lugar las condiciones y términos de las leyes, dificultad que es tanto mayor, cuanto que no puede fijarse contra los colectores un cargo líquido que sirva de punto de partida en sus cuentas; y la verdad patente de que por tales circunstancias y por otras que no se escapan á la penetracion de los Lejisladores que se hallan informados del abuso inevitable que se hace de las mencionadas leyes, principalmente en los puntos á donde no alcanza la vijilancia de las autoridades cantonales, hacen conocer que la *contribucion subsidiaria* no presenta un recurso con que pueda contarse para hacer frente á la empresa de abrir ó de reparar un camino que exija gastos de alguna consideracion, cuando á beneficio de una reforma que la simplifique, daria un monto que, bien aplicado, seria un positivo elemento de la prosperidad que ofrecen las vias de comunicacion á los individuos, á los pueblos y á las naciones.

REDUCIDA la obligacion personal de trabajar cuatro dias al año en obras públicas, á la de pagar una módica contribucion en dinero que se recaude por colectores abonados y se deposite con la correspondiente cuenta y razon en tesorerías especiales é independientes de las de Hacienda, para evitar que haya confusion de caudales, se tendria anualmente un fondo apropiado á la apertura y formacion de caminos. El Gobierno, que tanto anhela llenar la necesidad vital que la República tiene de ellos, y convencido de que el medio mas á propósito para realizar esta empresa es confiarla á la intelijencia, laboriosidad y prontos recursos de las compañías europeas que se preparaban á dirijirnos sus proposiciones á este respecto, las ha invitado, de una manera particular, para que las formalicen cuanto ántes, á fin de que se tomen en consideracion y se celebren las convenientes contratas á la mayor brevedad posible. Si esto se efectúa, como es probable, nada mas nos quedará que hacer que

indemnizar, con arreglo á las estipulaciones, los capitales que se empleen, y esta es una nueva razon para que procuremos proporcionarnos fondos en metálico.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

HE ahí un derecho inherente á la facultad de pensar y á la necesidad de comunicar los pensamientos; derecho emanado de la naturaleza, garantido por la Constitucion, encadenado por una lei represiva y envilecido en el Ecuador.

Los espíritus apocados á quienes asusta el imperio de la libertad, y aun algunas almas elevadas que han rendido á ella un culto sincero, apelan á diferentes medidas para restringir el májico poder de la imprenta. Unos quieren que se sujeten las producciones de esta á las trabas de una prévia censura, como si la soberanía nacional, que es inconcebible sin que reconozca el derecho que tienen todos y cada uno de los asociados para discurrir y opinar sobre los asuntos conexionados con los intereses comunes, pudiera existir bajo la despótica tutela de un número de hombres que, aunque falibles y dominados, poco mas ó ménos, por las mismas pasiones que los demas de su especie, se hallasen autorizados para obligar á que todos piensen y quieran únicamente como ellos quieran y piensen. Esclavizar el entendimiento y la voluntad es un absurdo impracticable y tanto mas monstruoso, cuanto que es contrario á la libertad que Dios concedió á esas dos potencias del hombre espiritual.

OTROS pretenden conciliar la libertad de la imprenta con la disposicion de someter á los escritores públicos á la jurisdiccion de los Tribunales ordinarios, sin advertir que la lentitud inevitable de las fórmulas judiciales y los principios que dan ó no lugar á la *formacion de causa*, desnaturalizarian completamente la accion, medios y fines de una institucion destinada á enseñar al pueblo, dirigir la opinion, contener á los funcionarios públicos dentro de la órbita de sus atribuciones y compelerlos al cumplimiento de sus deberes; sin advertir que la necesidad imprescindible de la defensa del escritor acusado franquearia á este un campo vasto para que explique, esplane y sostenga los pensamientos que, si es posible decirlo, vendrian á ser la *materia* del juicio, y que de este modo se proclamaria impunemente en documentos irrechazables las mismas ideas, las mismas opiniones cuya inocencia ó criminalidad se estuviese averiguando; sin advertir finalmente, que, siendo esencial, en caso de condena, la destruccion de los instrumentos de que se ha servido el reo para la comision del delito, habria que sancio-

nar la inutilizacion de la imprenta de donde hubiese salido el escrito sobre el cual rodase el juzgamiento. Y entónces ; á dónde iria á parar la libertad de imprenta? á la tumba de las libertades, bajo el reinado del despotismo.

No es ménos ineficaz y atentatorio el establecimiento de jurados, último atrincheramiento de los que procuran debilitar ó anular el poder de la imprenta con medidas indirectas. Todos los pueblos constituidos en sociedades civiles y mui especialmente los republicanos están fraccionados en partidos, de los cuales, unos son adictos y otros adversos al Gobierno. Si los jueces del pensamiento pertenecen á los primeros, no hai duda ninguna, condenarán como sediciosos ó subversivos aun los escritos reducidos á censurar ó denunciar ante el tribunal de la opinion pública los actos abusivos ó la inaccion de los gobernantes sobre los grandes intereses nacionales que les están confiados. Mas, si tales jueces se hallan afiliados en los bandos de la oposicion, seguro es que absolverán los escritos incisivos, los ataques virulentos, los sarcasmos mas viles que se dirijan á las personas que llevan la pesada carga de administrar la cosa pública, y absolverán igualmente aun los discursos que tiendan á trastornar el órden establecido: santificarán con su fallo las producciones de su partido y castigarán las de su contrario, por inocentes que sean. A esto se reduce, en pocas palabras, la historia de los jurados de imprenta, y en fuerza de la verdad que ella encierra, nadie que la conozca incurre en la estravagancia de acusar un papel ofensivo á la sociedad ó al individuo, que tenga su oriĝen en las pasiones de bandería.

ADEMAS ; no es cierto que el acusador, prevalido de la accion que le compete, y el acusado, sostenido por el derecho de defender su escrito, se presentan á la palestra y, contando con la impassibilidad que aparentan los jueces, despide el uno rayos contra el detractor, y este á su vez, no solo ratifica y procura probar la exactitud de sus infamantes aserciones, sino que añade nuevos y talvez mas hirientes conceptos que, sea cual fuere el éxito de la solemne contienda, dejan impresiones profundas y deshonorosas en los ánimos de los numerosos concurrentes á ella? ¿Podrá esta chocante escena tener el apoyo de la moral, podrá llevarse adelante en los pueblos cultos, podrá ser convenientemente mantenida por la lei?

PERO concédase al acto que acabo de bosquejar toda la circunspeccion y mesura apetecibles en las partes, y toda la rectitud, imparcialidad y suficiencia necesarias en los juzgadores, ¿qué es lo que gana el acusador, aun en el supues-

to de que la resolución le sea favorable? ¿no es evidente que con independencia del ejemplar impreso que figura en la causa, mil y mil otros ejemplares que llevan el mismo contenido están circulando libremente, tanto en el interior como fuera del pueblo en que ese impreso se dió á luz y están quizá produciendo el efecto que se propuso el autor? ¿quedarán satisfechas y tranquilizadas la sociedad ó la persona ofendidas, con la multa ó con un pequeño tiempo de prision que sufre el responsable?

No nos alucinemos, imposible es impedir con vanos fantasmas el abuso que puede hacerse de la libertad de imprenta, y confesemos que esta no existe bajo el pernicioso influjo de precauciones depresivas, que son trabas sugeridas por la cobardía á los hombres de buena fe ó inventadas por los enemigos solapados de la independencia y publicacion del pensamiento. El derecho de concebir ideas y de espresarlas por la voz de imprenta, llamando á juicio á los empleados que se estravían de la senda de la lei ó indicando reformas y mejoras sociales, no puede ni debe tener otro juez que el gran jurado de la opinion pública. Las imputaciones criminosas y las falsas doctrinas no se rectifican con procedimientos coersitivos, sino con el poder irresistible de la verdad. Opóngase esta á los impotentes esfuerzos del error, y se obtendrá la doble ventaja de confundirlo y de ilustrar al pueblo. La libertad de imprenta es una positiva quimera, no producirá los bienes de que es capaz, ni atajará los males comunes que su falta hace sufrir, mientras no se establezca de un modo absoluto. Dad, pues, Honorables Lejisladores, un triunfo espléndido á la razon y á los principios, derogando la lei colombiana de 17 de setiembre de 1821, que está vijente en la República, y declarando que el derecho de espresar y publicar pensamientos por medio de la prensa, no tiene en el Ecuador otras restricciones ni penas que las que consisten en la sancion moral.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

PODEMOS gloriarnos de que este importante ramo de la administracion pública corresponde, relativamente á nuestro modo de ser, á los elevados fines de su institucion. La Corte Suprema servida por jurisconsultos distinguidos por su saber, respetados por su integridad y jeneralmente apreciados por su consagracion asidua al desempeño de las árduas funciones que les compete en la escala judicial y en la difícil á la par que inestimable tarea de formar los proyectos de Códigos nacionales; y los Tribunales Superiores compuestos de majistrados instruidos, laboriosos y probos, aplican la lei con imparcialidad é

independencia y buscan el acierto con solicitud esmerada. Todo el que se presenta en el foro público, sea cual fuere su posición individual, puede estar seguro de que, si demanda con justicia y litiga con buena fe, hallará en la conciencia jurídica de los jueces, decidida á su favor la virtud ilustrada que determina á dar á cada uno lo que es suyo. El inocente perseguido de una manera judicial, ya de oficio, ya por la temeridad de un acusador cualquiera, tiene en la justificación de los Tribunales ordinarios sólidas garantías de absolución; y el culpable á quien se convenza que ha cometido delito que esté comprobado, halla en la inflexibilidad de esos mismos Tribunales la pena condigna. Casos habrán ocurrido, quizá, ó se presentarán en lo sucesivo, en que estos Tribunales se hubiesen desviado, ó se desvíen de la estrecha senda de la justicia; pero este error no puede ser atribuible á un ánimo deliberado, salvo alguna escepcion especial de que no tengo conocimiento, sino á la falibilidad inherente á la naturaleza humana, y á que la exótica, embrollada y, por lo mismo, confusa legislación de que aun no se emancipa la República, es un verdadero laberinto en que la conciencia mas escrupulosa puede perder su rumbo, arrastrada por equivocaciones de concepto.

Los jueces de primera instancia, distribuidos, según sus categorías, en las diferentes secciones territoriales del Estado, participan de los sentimientos y virtudes que caracterizan á las Cortes de Justicia: los que no son letrados desempeñan sus respectivas funciones, de conformidad con los dictámenes de los profesores á quienes consultan judicialmente, sin perjuicio del derecho que tienen las partes interesadas para recusarlos.

LA organización del Poder Judicial, que irá perfeccionándose á medida que mejoren nuestras circunstancias rentísticas, y la independiente y recta administración de justicia, facilitada con la observancia de los Códigos nacionales de cuya formación nos ocupamos actualmente, darán el inapreciable resultado de que se uniforme la jurisprudencia y se establezca con plenitud la libertad civil en el Ecuador.

NINGUN esfuerzo ha sido suficiente para que todos los Tribunales y juzgados de la República remitan al Ministerio de mi cargo, por el conducto respectivo, los datos que hagan conocer con exactitud el número, naturaleza y estado de las causas criminales que hubiesen tenido lugar en el presente año. Sin embargo, las noticias que se han recibido y que se han extractado en el correspondiente cuadro que acompaño, dan la penosa idea de que en él han sido mas frecuentes que en el anterior los delitos

comunes. La principal causa de este mal está en la falta de cárceles en que se conserven los presos con seguridad y se cumplan puntualmente las respectivas condenas.

Con fe sincera en vuestros filantrópicos sentimientos, me apresuro á pedirlos encarecidamente, que escucheis el grito clamoroso con que la razon y la humanidad imploran la abolición de la horrorosa pena de muerte, bárbara por su naturaleza y contraria á los objetos saludables que se ha propuesto la sociedad al establecer castigos para reprimir los delitos.

AUN en el caso de que esta pena formidable, no estuviera tan prodigada y se reservase únicamente para los crímenes atroces, como el asesinato, por ejemplo, sería una monstruosidad que la lei castigue haciendo con pompa y solemnidad lo mismo que condena, esto es, ejecutando en la persona del malhechor, el acto que este consumó en su víctima y que le hizo acreedor á esa calificación, y presentando al público un sangriento espectáculo que, á fuerza de ser repetido, embota la sensibilidad del pueblo y lo acostumbra á no apreciar en su verdadero valor la vida del hombre.

SI es filosófica, admisible y justa la pena de matar al que mató, ¿por qué no lo es la de injuriar al que injurió, de calumniar al que calumnió, de robar los bienes del que robó, de incendiar la casa del incendiario?—Porque la pena del Talion, que pudo tener cabida en la infancia de las sociedades, se halla hoi proscrita como absurda—Entónces ¿cómo es que conservamos, en medio de la corriente civilizadora del siglo en que vivimos, la pena capital, como análoga al homicidio, siendo, como es, propia de la bárbara lei del Talion? ¿Con qué es abominable el principio de injuriar legalmente de palabra, al que injurió de palabra, y no lo es el de hacer al desgraciado reo de muerte el supremo de los males sobre la tierra—el de quitarle la vida *en nombre y por autoridad de las leyes!*

CRECE todavía la monstruosidad del *último suplicio*, si se considera que sus funestos efectos son trascendentales á sus deudos, esentos de culpa, á los cuales se priva para siempre de los consuelos y socorros que les dispensaba el padre, el esposo, el hijo ó el hermano, cuya sangre ha corrido en el patíbulo en que se inmolan al mismo tiempo la vida de un hombre y el porvenir de una familia inocente.

IMPONER la pena de muerte es sancionar la mutilacion de los miembros de la sociedad, es matar la esperanza de que mejore la condicion del culpable, es aplicar un castigo que, por su duracion momentánea en la persona del reo y por la

impresion fugaz que deja en los que le sobreviven, no presenta el ejemplo constante del crimen castigado, único que puede influir en las costumbres sociales, es, en fin, renunciar á los altos fines de la lei penal.

LA Historia del foro presenta infinitas decapitaciones judiciales hechas á personas inocentes con todas las apariencias de acierto en los juicios; y, si estas equivocaciones irreparables han podido y pueden ocurrir á majistrados que han pasado y pasan la mayor parte de su existencia ejerciendo y profundizando la difícil ciencia de juzgar, ¿qué no sucederá con nuestros noveles jurados establecidos en casi todos los cantones de la República, hombres que, muchos de ellos, no conocen ni la naturaleza de la mision que desempeñan y salen de sus talleres ó de sus habituales ocupaciones domésticas á pronunciar de improviso el tremendo *veredicto* de muerte? Se estremece el espíritu al contemplar que el derecho de vivir penda de una decision sujerida por pruebas, apasionadas unas, inexactas otras, y complicadas todas; de una decision, concebida á tientas entre las dudas y congojosa perplejidad que experimentan aun los jueces versados al examinar un hecho que siempre está acompañado de circunstancias diferentes que determinan la esencia y el grado del delito; de una decision tomada en los pocos momentos que emplean en estudiar y discutir la causa unos hombres no acostumbrados al estudio ni á la discusion metódica, cual conviene; de una decision, en fin, formada en medio de la oscuridad de la ignorancia.

LA pena de muerte, anatematizada por la opinion pública, se halla tambien desusada ó abolida, hasta cierto punto, por el Tribunal del Jurado de decision, cuyos fallos no están sujetos á otros recursos que á los de *revision* ó de *nulidad*; mas estos, si bien producen algunas veces el efecto de que se reconsidere la causa, no inducen la obligacion de que el Jurado nuevamente reunido pronuncie su *veredicto* en sentido contrario al primero. Así que, pueden citarse casos prácticos en que, no obstante el juicio de la Corte Suprema, reducido á declarar que *Ha lugar a la revision*, el Jurado ha insistido en su determinacion anterior, y esta ha quedado ejecutoriada. Con esta seguridad y con ultraje del santo dogma de la igualdad ante la lei, se han prescrito los indicados Tribunales, como regla invariable de sus procedimientos, la de librar de la pena capital á todo individuo que tenga una posicion social ventajosa, miéntras que la prodigan á los desvalidos. Esta intolerable y escandalosa desigualdad, que introduce rivalidades y celos de clase entre miembros de una misma familia que deben estrechar

y fortificar cada día mas los dulces lazos de la fraternidad y que es una verdadera subversion de los eternos principios de justicia, reclama del Lejislador una reparacion eficaz, que no puede ni debe ser otra que la de borrar de nuestros códigos la inhumana é injustificable pena de muerte. Sea, enhorabuena, inviolable la vida de los hombres favorecidos por la fortuna ó enaltecidos por la preocupacion; pero séalo tambien, sin la menor diferencia, la de los infelices, á quienes los caprichos de la suerte, ó quizá la incuria de los Gobiernos, han dejado atras en la escala de la prosperidad.

EL Ecuador no necesita cadalsos para morijerar á sus hijos: necesita jeneralizar en ellos el conocimiento de que la verdadera libertad consiste en la esclavitud á la lei: necesita instruccion para las masas del pueblo: necesita inculcar en estas máximas de la moral santa: necesita celosos é ilustrados maestros de la sublime doctrina del cristianismo: necesita que el castigo de los delitos, léjos de quitar, dé la vida, adoptando un sistema penitenciario que infunda horror al vicio, amor á la virtud, que inspire hábitos de orden y de trabajo, que transforme al desgraciado delincuente ó criminal en miembro útil al jénero humano, á su patria, á su familia, y á sí mismo y que sirva de ejemplo permanente y saludable en la sociedad. La prision laboriosa y mas ó ménos larga ó perpetua, segun la naturaleza y grado del crímen, haria conseguir estos bienes; y aunque es verdad que este proyecto exige algun gasto, porque seria preciso establecer casas de correccion, convenientemente reglamentadas y servidas, á lo ménos en las tres capitales de Distrito, lo es tambien que para la reforma que propongo no debe omitirse sacrificio ninguno. Los esfuerzos deben estar en razon directa de la importancia del objeto. Pónganse en accion los sentimientos de filantropía, consúltense los verdaderos intereses de la República, economícense los dispendios de las rentas nacionales, y se tendrá la seguridad de que las dificultades, ante las cuales seria hasta vergonzoso detenerse, desaparecerán como por encanto.

CARCELES:

YA que por desgracia son necesarios estos establecimientos, es indispensable crearlos y sostenerlos donde quiera que haya hombres reunidos en pequeñas ó grandes poblaciones y autoridades encargadas de dirimir cuestiones civiles, corregir faltas y aprehender delincuentes. Hai parroquias que carecen absolutamente de cárceles, y otras que, aunque las tienen mas ó ménos defectuosas, inmundas é inseguras, no se prestan, algu-

nas á la conveniente separacion de los dos sexos, y ninguna á la de las diferentes clases de encarcelados. Esta misma capital se resiente de esa falta, pues la casa que sirve actualmente á los presos y á los funcionarios y compañía de policía, pertenece al convento de Franciscanos, y es, por el estado y sitio en que se encuentra, inadecuada para aquellos objetos.

Muy pocas son las cárceles en que se suministra alimento á los presos, y donde se les da, es tan miserable y escaso, que, reducido á dos ó tres pequeños panes por dia, no es suficiente para que los infelices que lo reciben satisfagan la exigencia con que lo pide la naturaleza.

LA comunidad de Agustinos de esta ciudad ha resuelto dar en venta una parte de su ruinoso convento, la que, por su localidad y por las facilidades que presenta, es á propósito para que se forme en ella una Penitenciaría. La compra de este edificio y las construcciones que en él sean necesarias, no pueden ser muy costosas. Con iguales ó semejantes adquisiciones que se hagan, por ahora, en las capitales de Guayaquil y Cuenca, puede la República poner en práctica el sistema de encarcelamientos, correcciones y castigos que reclaman las luces y la humanidad.

CÓDIGO CIVIL.

RIJE aun en el Ecuador una gran parte de la difusa y complicada legislación española, haciendo, bajo este aspecto, imperfecta nuestra independencia respecto de la Metrópoli. Si es cierto que *la mejor legislación es la que mas se adapta al estado de la nación que la recibe*, lo es tambien que la de una Monarquía no puede ser adecuada para una República esencialmente democrática. Los principios constitutivos del modo de ser de esta son absolutamente diferentes ó contrarios á los de aquella, y, no obstante esta verdad, todavía nos gobiernan como leyes del Estado las deliberaciones de los antiguos Reyes de España.

PARA que desaparezca esta monstruosa anomalía que produce tantos y tan graves embarazos á la espedita y conveniente marcha de la administración pública; para que salga el país del insondable caos que forma la aglomeración espantosa de leyes dispersas en diversos cuerpos ó fragmentos, contradictorias algunas y de muy difícil conocimiento muchas, aun para los hombres que se dedican con asidua contracción á la ciencia del derecho; para que el pueblo, en ejercicio de su soberanía, pueda, por medio de sus escogidos, espresar y sancionar su jenui-

na voluntad sobre las reglas que han de contribuir á llenar el objeto y condiciones de su existencia; en fin, para facilitar la grandiosa empresa de que obtenga la República una lejislacion propia, metódica, clara y análoga á sus costumbres é instituciones; tuvo la Lejislatura del año de 55 la inspiracion feliz de encomendar al patriotismo y luces de los distinguidos miembros de la Corte Suprema de Justicia la formacion de los proyectos de Códigos nacionales que deben satisfacer la necesidad apremiante que la sociedad ecuatoriana tiene de ellos. Los antedichos Majistrados, correspondiendo de una manera que les es honrosa á tan alta y merecida confianza, y despues de haber trabajado y aun presentado á la H. Cámara del Senado en el año anterior una considerable parte del Código civil, han leído con la atencion que demanda la gravedad del asunto, el Código, civil tambien, que se ha dado recientemente la República de Chile; y hallando en él una obra digna de la sabiduría del respetable hijo de Colombia, Señor Dr. Andres Bello, y de los demas eminentes jurisconsultos encargados de llevar á cabo esta importantísima tarea, ha juzgado nuestra Comision, tan ilustrada como sensata, que el Ecuador debe adoptar ese mismo Código, con algunas modificaciones, supresiones y adiciones acordadas por ella, como exijidas por nuestras circunstancias peculiares.

EL Consejo de Gobierno, á cuyo conocimiento ha pasado la Corte Suprema el Código mencionado en los términos que acabo de espresar, lo ha examinado y discutido prolijamente, y, de conformidad con lo que dispone el decreto lejislativo de 26 de octubre de 1855, lo ha devuelto con las pocas observaciones que ha tenido á bien hacer.

TANTO estas observaciones como el proyecto en su totalidad se han publicado en el periódico oficial, habiéndose formado, ademas, cuadernos compajinados que se distribuirán entre los Honorables Senadores y Representantes para que faciliten sus trabajos.

OFENSA mui grande haria yo á los sentimientos patrióticos é ilustracion de cada uno de los Lejisladores actualmente reunidos, si me detuviera á manifestarles el inmenso bien que harán á su patria prestando al proyecto referido una consagracion esmerada, obviando cualesquiera dificultades que pudieran servir de rémoras al éxito de esta inestimable empresa, que tiene al pais en expectativa, y haciendo que llegue pronto el dichoso dia en que se sancione el Código civil, como el de una emancipacion fecunda en prósperos resultados para el Ecuador.

CULTO RELIJIOSO.

DISTA mucho todavía de la pureza y sublimidad de la Religión que enseñó Jesucristo con su doctrina y con su ejemplo y que selló con su sangre en el Calvario. Ciertas prácticas supersticiosas sujeridas por el fanatismo, alimentadas por la ignorancia de las masas del pueblo y fomentadas por la codicia de algunos eclesiásticos que, prostituyendo la santidad de la misión del sacerdote cristiano, convierten la Iglesia y el Altar en establecimientos industriales, hacen que los homenajes y actos de adoración, principalmente de la jente vulgar, no constituyan un culto digno, sino un sacrilego insulto á la Divinidad.

SI todo ó la mayor parte del numeroso clero que existe en la República, segun el cuadro respectivo, fuera lo que son los brillantes modelos que se ofrecen constantemente á su vista en el respetabilísimo varon apostólico, Prelado de esta Arquidiócesis, en su Reverendo Obispo ausiliar y en varios otros distinguidos eclesiásticos, tanto seculares como regulares, que hacen su residencia en diferentes puntos del Estado; tendria la Iglesia ecuatoriana muchos sacerdotes evangélicos que ilustren al pueblo y le hagan conocer, cuáles son los sentimientos cordiales y los actos exteriores con que debe el hombre cumplir sus obligaciones para con Dios.

LAS Diócesis de Cuenca y Guayaquil continúan esperimentando los males que son consiguientes á la viudedad en que se hallan sus sillas episcopales. Ojalá que el presente Congreso pueda llenar los vacíos que, á este respeto, dejó el anterior.



INSTRUCCION PUBLICA.

QUISIERA que los sentimientos penosos que experimentan los corazones sinceramente patriotas al ver que no es mui li-sonjero el cuadro que ofrece aun la República, estuvieran al ménos suavizados por la mas fundada de las esperanzas de un inmediato y dichoso porvenir—la educacion popular: quisiera que al daros cuenta de la marcha y del estado presente de los importantes y numerosos asuntos que pertenecen al departamento de Gobierno que corre á mi cargo, me fuera dado decir:—La situacion actual está léjos de satisfacer á las nobles aspiraciones de los ecuatorianos ilustrados y amantes del progreso de su patria; pero se han echado ya en la instruccion pública los cimientos para su futura prosperidad. La jeneracion que se levanta se halla toda entre las manos de preceptores peritos en el arte de formar el corazon y cultivar la intelijencia; y los vicios, los errores, las preocupaciones, la miseria, hijos de la ignorancia y del embrutecimiento, contenidos hasta hoi por fuertes diques, dejarán mañana de oponer obstáculos insuperables á la mejora social.—Pero, por desgracia, anuncio tan consolador, seria en mis labios una ficcion, tanto mas vituperable y perniciosa, cuanto que inspirandoos una falsa confianza, podria haceros mirar con interes ménos vivo el importante ramo de que voi á ocuparme.

LA instruccion pública, por doloroso que sea el decirlo, dista aun mucho del grado de perfeccion á que debe elevarse para llenar los altos fines sociales que le están encomendados. Verdad es que la mayor parte de las parroquias posee una escuela, casi todas las provincias un Colejio; pero lo es tambien que estos establecimientos, no contando con los fondos suficientes, se hallan jeneralmente mal montados. Ni los unos, ni los otros, con pocas escepciones, abrazan todos los ramos de enseńanza prescritos por el decreto reglamentario de instruccion pública, que, á decir verdad, son los estrictamente necesarios para que una escuela ó un Colejio, puedan merecer los nombres de tales. El preceptorado de primeras letras no es todavía entre nosotros una profesion que, con los estímulos del honor que confiera ó del lucro que proporcione, pueda atraer ni aun á los hombres de mediana intelijencia y saber, y en su mayor parte se halla abandonado, como un último recurso contra la miseria, á los individuos que, habiendo aprendido á leer y escribir y los primeros elementos del cálculo, no pueden proporcionarse una ocupacion que les dé lo necesario para sos-

tener la vida. En varias de las parroquias rurales los locales en que se reúnen los alumnos son, no solo inadecuados para el objeto, sino hasta indignos de servir de mancion á seres racionales y sensibles. En una palabra, es imposible detenerse á examinar detalladamente el estado de la instruccion pública; es imposible profundizar algun tanto su situacion, sin sentir oprimido el espíritu y casi desvanecidas las esperanzas de mejora y progreso.

PARA no caer en ese estado desesperante que, agotando todas las fuerzas del alma, pudiera tal vez conducir á la indolencia y al abandono é imposibilitar todo esfuerzo reparador, es necesario volver la vista atras, y comparar lo que era la instruccion pública, veinte años hace, con lo que es en la actualidad. Es necesario recordar esas escenas de horror de que eran teatro las poquísimas escuelas que existian en la República; esos maestros estúpidos y brutales infligiendo á la débil infancia los crueles castigos, los tormentos inauditos que el mas ingenioso despotismo habia inventado para encervar al hombre y hacerlo apto para la esclavitud. Es necesario evocar la figura pavorosa de uno de esos institutores que, no conociendo mas método que el que encierra en su sentido literal el agreste proverbio: *la letra con sangre entra*, y no poseyendo ningun jénero de educacion ni de conocimientos, se entregaba ufano y con semblante repulsivo á su ocupacion de enseñar á leer y escribir mal, sirviéndose con salvaje alegría, como de estimulante eficaz, del chasquido aterrador del látigo y de la perspectiva de torturas cuyo solo recuerdo hace estremecer el ánimo. Sí, cuando se retrocede con la imaginacion á esa época luctuosa, y se la contrasta con el espectáculo que, bajo este respecto, ofrece hoi la República, es imposible dejar de convenir en que ha habido progreso, y progreso notable; y si se considera que este progreso se ha operado casi espontáneamente, puesto que la accion de los poderes públicos apénas ha intervenido para provocarlo, se robustece la confianza de que, el dia en que revistiéndose los Lejisladores de una de esas resoluciones magnánimas que forman época en la vida de los pueblos, consagren sus tareas á la mejora de la instruccion, y no retrocedan ante obstáculos que, si bien asustan á los espíritus débiles, ceden el paso á las almas templadas con el fuego del patriotismo y alimentadas por convicciones vigorosas y profundas; ese dia, la piedra angular de todo adelantamiento quedará sólidamente sentada, y la República marchará con mas firmeza y rapidez hasta alcanzar los elevados destinos que el jenio y la índole de sus habitantes y la feracidad de su estenso territorio le tienen asignados.

A fin de cooperar por mi parte, en cuanto de mí dependiera, á la obra grandiosa de reorganizar el ramo de instruccion pública de un modo conveniente, he procurado con anhelo obtener de todas las provincias datos tan minuciosos y exactos como lo requiere la importancia del asunto; mas no siendo los que se han remitido enteramente satisfactorios, voí á presentaros un cuadro apénas aproximado del número y estado de los planteles de enseñanza y de las mejoras que este ramo de la administracion pública ha recibido en el último año trascurrido.

ESCUELAS.

EXISTEN en toda la República 213 escuelas de niños y 41 de niñas, entre ellas 192 públicas dotadas por los Concejos Municipales ó por el Gobierno, y 62 privadas costeadas directamente por los padres de familia. El número total de alumnos que concurren á las primeras asciende á 8,839 y el de alumnas que asisten á las segundas á 1,509. La cantidad que anualmente se gasta en las escuelas públicas de uno y otro sexo, es la de 31,405,,6.

EL número de escuelas de niños casi iguala, es verdad, al de parroquias; pero como en muchas de las urbanas hai dos ó mas escuelas, los distritos parroquiales que carecen absolutamente de establecimientos de primeras letras, montan á la crecida cifra de 129, es decir casi á la mitad de su número total, que es el de 277. Este dato unido al que suministra la comparacion del número de niños que concurren á las escuelas con el de los que aproximadamente se puede calcular que existen, en estado de educarse, en una poblacion que escede de un millon de individuos, revela la causa verdadera de la ignorancia, embrutecimiento y abyeccion de nuestras masas populares, y mui especialmente de los habitantes de los campos.

ESTE es el lugar de haceros observar que, si existe una diferencia notable entre las cifras que figuran en las estadísticas del ramo de instruccion pública que se han presentado en las Esposiciones de varios de mis antecesores, y las que aparecen en el respectivo cuadro de este informe, proviene de que en la presente ocasion no se ha omitido medio alguno para conseguir exactitud en los datos, miéntras que las noticias suministradas en los años precedentes y que reposan en los archivos de este Ministerio, se resienten de la perniciosa propension de algunas autoridades á exajerar el estado floreciente de las secciones territoriales cuya administracion les estaba encomendada. Para llegar al convencimiento de la verdad de esta asercion, no es necesario puntualizar las equivocaciones que se han-

notado en esos datos, basta considerar que á pesar de haberse creado en el presente año seis escuelas en esta provincia, una en la de Imbabura, tres en la de Leon, seis en la del Chimborazo y seis en la de Manabí, y á pesar de no haberse cerrado ninguna de las que estaban establecidas en el año anterior, arroja el cuadro formado en dicho año mayor número de planteles de primeras letras que el que resulta del estado que acompaño á esta Memoria.

PARA que los sombríos colores que dan un aspecto verdaderamente desconsolador al espectáculo que ofrece la instruccion popular resalten y se hagan perceptibles por todos, es necesario considerar que, á mas de hallarse condenada á vejetar en la mas espantosa barbarie y sujeta á todas las consecuencias desastrosas de la ignorancia, la inmensa multitud de moradores de los 129 distritos parroquiales que existen destituidos de todo medio de ilustracion y la mitad por lo ménos de los niños que habitan en las parroquias que poseen un establecimiento de primeras letras, y que no concurren á él ó por vivir diseminados en los campos á largas distancias de la poblacion ó por la incuria y abandono de sus padres, casi la totalidad de los diez mil y tantos niños de uno y otro sexo que presentan las escuelas, reciben una educacion incompleta y defectuosa á todas luces,

PARA que una escuela corresponda cumplidamente á su objeto es necesario que cuente con un local cómodo y adecuado, con muebles y útiles para la enseñanza, con un institutor instruido en las materias que va á enseñar y hábil en el arte difícil de transmitir los conocimientos que posee, con una inspeccion ilustrada, asidua y constante y con la cooperacion interesada de los padres cuyos hijos se educan en esa escuela; condiciones y elementos todos de tal manera indispensables, que la falta de uno solo basta para viciar un establecimiento de este jénero y hacer ilusorios los resultados que de él se esperan. Siendo esto así ¿qué podemos prometernos de nuestras escuelas, cuya mayor parte carece de todos ó los mas de estos elementos y de estas condiciones? Mui poco ó nada ciertamente,

La pequeña suma que de los fondos municipales y naciones se invierte anualmente en el sostenimiento y fomento de la instruccion primaria, basta por sí sola, sin el auxilio de otro dato, para revelar el estado de atraso y absoluta postracion de este ramo. Ella da á conocer que no pueden costearse escuelas en una gran parte de las parroquias y que no se cuenta con fondos destinados para la construccion de locales y raparo de

los existentes, compra de útiles y conveniente dotacion de los institutores.

EN efecto, demasiado reducido es el número de las parroquias que poseen un local propio, lo es mas el de las que tienen uno adecuado; y como es imposible hacer las clasificaciones necesarias y establecer orden y disciplina en un local estrecho, inmundo y defectuoso bajo otros aspectos, la mayor parte de las escuelas ofrecen un confuso asinamiento de niños, que incomodádonse y perturbándose recíprocamente, poco ó ningún fruto pueden sacar de las lecciones del maestro.

No es ménos jeneral y perniciosa la falta de muebles y útiles para la enseñanza; pero lo que sobre todo hace desesperar de que se difundan bastantemente las luces entre las masas populares, es la imposibilidad de proveer las institutorías en ciudadanos competentes por su habilidad y conocimientos. Exceptuando las capitales de provincia, los sueldos de los maestros de escuela son de todo punto insuficientes aun para sostener miserablemente la vida de un hombre; ¿y quién puede concebir la estrabagante idea de consagrarse á perfeccionar sus conocimientos en las materias que forman el programa de las escuelas primarias y á estudiar los métodos de enseñanza, cuando sabe que al cabo de sus tareas no le aguarda otra remuneracion, que una existencia oscura y rodeada de todas las angustias de la escasez y casi de la mendicidad? Para remediar este grave mal no hai ni puede haber otro medio que el de hacer de la pedagogia una profesion honrosa y lucrativa, estableciendo en cada una de las capitales de distrito una escuela normal de preceptores y dotando las plazas de institutores con un sueldo que no rebaje de doscientos pesos en las parroquias del interior y de cuatrocientos en las del litoral.

LA inspeccion es otra de las condiciones indispensables para el progreso de los establecimientos de educacion; y aunque el decreto reglamentario, reconociendo esta necesidad, ha creado las plazas de inspectores de provincia, permanecen indotadas todavía, y por consiguiente sin estímulo ninguno para el buen desempeño. Son unas verdaderas cargas, que no solo gravan á las personas sobre quienes pesan con numerosas y complicadas atenciones, sino que les obligan tambien á hacer desembolsos de su propio peculio, por no tener las mas de ellas asignada ni aun una cantidad para gastos de escritorio.

LAS ventajas de una inspeccion celosa é ilustrada se han manifestado de un modo inequívoco en el presente año, que estos destinos se han hallado confiados á ciudadanos de acredi-

tado patriotismo y de distinguidas aptitudes. La consagracion de estos ecuatorianos inteligentes, ha operado en todas las provincias, y mui especialmente en las de Cuenca, Chimborazo y Manabí, mejoras tanto mas recomendables, cuanto que la escasez de fondos ha hecho casi imposible todo adelantamiento.

CREO, pues, que ninguno de los ramos de la Administracion requiere de un modo mas imperioso el aumento de las rentas destinadas para su fomento, que la instruccion pública. Si la Lejislatura del presente año, como las que le han precedido, se limita á adicionar, reformar ó derogar el decreto reglamentario, sin crear fondos para poner en práctica las leyes que acuerde á este respecto; si el Poder Municipal continúa como hasta aquí impotente para hacer el bien de las localidades y condenado á no moverse por hallarse enervado con las trabas que se le han impuesto, es necesario renunciar á toda idea de mejora, y resignarse á seguir contemplando el espectáculo desolante de nuestras poblaciones degradadas y adormecidas por la influencia letal de la ignorancia; es necesario renunciar al título de republicanos, no pudiendo como no puede existir la República democrática, donde la mayoría sometida al yugo del error y de la miseria, no puede ejercer los derechos inherentes á la calidad de ciudadano.

Si la cantidad que la Nacion adeuda por cuenta de la manumision de esclavos no equivaliera todavía al ingreso de dos ó tres años de los fondos aplicados á este objeto, la medida mas fácil y espedita para llenar, al ménos en parte, el déficit enorme que se nota en el presupuesto del ramo de Instruccion pública, seria la de adjudicar á las Municipalidades esos fondos para que los inviertan en la creacion de nuevos establecimientos de educacion y en la conservacion y mejora de los existentes. Pero, siendo este un recurso insuficiente y del que no puede disponerse sino despues de un largo plazo, parece indispensable el que en vuestra ilustracion escojiteis otros medios para proporcionar rentas propias y seguras á este ramo, sin perjuicio de disponer que, tan pronto como queden amortizados todos los billetes emitidos en favor de los antiguos *amos de esclavos*, los fondos de manumision se inviertan en el fomento de la instruccion pública.

UN obstáculo no ménos grande opone á la educacion pública la ignorancia en que el pueblo se encuentra en la actualidad. Desconociendo las ventajas de la ilustracion, no se esmera por adquirirla, y de ahí nace esa jeneral indiferencia con que no solo las masas, sino aun las clases mas elevadas, miran el cultivo de las facultades morales é intelectuales de sus

hijos; de ahí ese extraño fenómeno que ofrecen algunas escuelas, escasas en alumnos, á pesar de hallarse situadas en parroquias, en las que los niños, en estado de instruirse y educarse, pululan por todas partes. Para remediar este mal, que por sí solo bastaría para hacer infructuosos los esfuerzos de los poderes públicos por la mas rápida difusion de las luces, seria conveniente hacer obligatoria la instruccion, imponiendo el deber de enviar sus hijos á la escuela, al ménos á los padres de familia que, careciendo de los medios de costear una educacion privada, no habiten á mas de una legua de distancia de la parroquia, y creando para los hijos de los que tengan sus hogares fuera de este límite escuelas dominicales, que podrian estar á cargo de los mismos institutores que dirijen las diurnas.

LA lei colombiana de 6 de agosto de 1821 contiene una disposicion análoga que faculta á los tenientes parroquiales á constreñir por medio de multas á los padres de familia para que coloquen á sus hijos en la escuela; pero habiendo estado en desuso por largo tiempo, las órdenes mas enérgicas y reiteradas han sido infructuosas para ponerla en vigor.

LA instruccion popular tropieza tambien con las dificultades que nacen de la escasez de libros elementales. El comercio de libros se hace todavía entre nosotros en pequeña escala, y aun cuando así no fuese, seria imposible que los negociantes trajesen un número tan crecido de ejemplares de cada obra de este jénero y las vendieren á precios tan cómodos que su adquisicion fuese fácil para los padres de familia de todas las clases y condiciones. No hai un solo institutor de primeras letras que no señale, como causa principal del lento aprovechamiento de sus alumnos, la casi absoluta carencia de tablas y folletos adecuados para la lectura, de compendios para el estudio de la gramática castellana, aritmética, jeografía y demas ramos sobre los que debe darse en las escuelas nociones jenerales. Para poner remedio á este mal, ha sido siempre y lo es en la actualidad, absolutamente insuficiente la imprenta de la enseñanza que existe en esta capital; porque á mas de hallarse mui escasa y gastada la letra, no habiéndose destinado cantidad alguna para la reimpression de obras elementales, el Gobierno no ha tenido como montar dicha imprenta y se ha visto obligado á darla en arrendamiento por un número, por cierto, mui limitado de cuadros ó folletos de lectura. Creo que el remedio ménos costoso y mas acertado seria, votar en la lei de presupuestos una cantidad que pueda bastar para crear en la imprenta de Gobierno una seccion de instruccion pública, compuesta de cuatro empleados, dos *cajistas*, un *entintador* y

un *prensista*; para comprar el papel y tinta que se necesiten, y para proporcionarse, ocurriendo á Europa ó de cualquier otro modo, una coleccion abundante de los mejores libros elementales, que deberán ser reimpresos y distribuidos en las escuelas á precios cómodos, á los niños cuyos padres tengan alguna proporcion, y gratuitamente á aquellos que jimen bajo el peso de una absoluta pobreza.

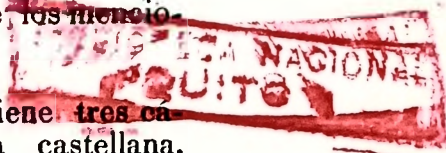
LA Nacion y el Gobierno tienen derecho á esperar que, mirando con vivo interes la instruccion elemental, os dedicareis seriamente á remover todos los obstáculos que impiden á las autoridades administrativas realizar sus deseos de colocar á todos nuestros pueblos en la via de la civilizacion, y aproximar el dia en que las instituciones republicanas dejen de ser una quimera en el Ecuador.

COLEJIOS.

EN cada una de las provincias de Pichincha, Imbabura, Leon, Guayaquil, Manabí y Loja, existe un Colejio Nacional; en cada una de las de Pichincha, Chimborazo y Guayaquil un Seminario y en la de Cuenca un Colejio Mixto. Fuera de estos establecimientos de educacion secundaria, esta capital cuenta con un Colejio de niñas, y en Loja se ha creado recientemente uno privado de niños, por tres jóvenes competentes que, con tan noble objeto, se han trasladado al Ecuador desde la Nueva Granada, su patria. Voi á daros separadamente cuenta del estado literario y rentístico de cada uno de los mencionados establecimientos.

COLEJIO DE SAN FERNANDO—Este Colejio sostiene tres cátedras, una de Gramática latina combinada con la castellana, otra de Filosofia y otra de Humanidades, y ademas la escuela de Escultura creada por el decreto ejecutivo de 22 de febrero de 1847 y puesta, hace poco, en estado de funcionar.—Durante los últimos seis años no ha recibido este establecimiento alumnos internos, porque sus rentas gravadas con enormes créditos pasivos en favor de los catedráticos y superiores que han servido en él, no se han encontrado en situacion de soportar los gastos que demanda la subsistencia de los alumnos internos.

EN el presente año, á beneficio de los esfuerzos del Gobierno y de los acertados nombramientos que se han hecho para las plazas de Rector y Colector, se ha arreglado la recaudacion de las rentas, se ha amortizado la mayor parte de la deuda que reconocian las cajas del Colejio, se han pagado con puntualidad rigurosa los sueldos de los preceptores, se han he-



cho refacciones importantes y costosas en el edificio que se hallaba en estado de completa ruina, y se toman en la actualidad las medidas convenientes para abrir esta casa de educación el 20 del mes que cursa, recibiendo á los colejiales que quieran recojerse, y estableciendo para ellos las enseñanzas de los idiomas frances é ingles y una academia de dibujo á mas de las cátedras arriba enunciadas.

LAS rentas propias del Colejio é independientes del Tesoro nacional apénas ascienden á la pequeña suma de 2,106 pesos; de modo que, si por desgracia el Erario público no satisface con puntualidad los 1,218 pesos á que montan anualmente los réditos de los censos trasladados y los 3,000 que deben votarse en la lei de presupuestos para el pago de las becas dotadas y ausilio de los antedichos fondos, este establecimiento volverá al estado lamentable de que ha sido sacado, y la juventud de esta provincia quedará nuevamente privada de los bienes que de él se promete.

COLEJIO DE SAN DIEGO DE IBARRA—Costea este Colejio una cátedra de Gramática latina combinada con la Castellana, otra de Filosofía, y las tres mejores escuelas primarias que existen en la capital de la provincia, y contribuye ademas al sostenimiento de otras escuelas del canton. Recientemente se han establecido tambien cátedras de Derecho Civil y Canónico, que serán dictadas gratuitamente por el Rector y Vicerector. Las rentas de que dispone montan anualmente á la suma de 2,916 pesos que, despues de cubrir los gastos que demanda su estado actual, deja un pequeño sobrante.

EN el presente año se ha dado á este Colejio un estatuto especial de que habia carecido, se ha arreglado la contabilidad de sus rentas, y se han hecho en el edificio mejoras notables. Mas, para que la juventud de Imbabura reciba de él todos los bienes apetecibles, es indispensable aumentar sus fondos de modo que pueda sostener alumnos internos. Esta mejora es tanto mas necesaria, quanto que, habitando los propietarios de esa provincia, la mayor parte del año en sus haciendas, les es difícil aprovechar de las enseñanzas que se dan en el Colejio para educar á sus hijos, dificultad que desapareceria el dia en que pudieran contar con el medio espedito de colocarlos en el establecimiento en calidad de alumnos internos y conciliar así sus ocupaciones agrícolas con el cumplimiento de este sagrado deber.

Los fundos de propiedad de este Colejio están gravados

con capitales acensuados, cuyo total asciende á 12590: por consiguiente, el establecimiento paga anualmente 251 pesos 6 reales de réditos al dos por ciento. Creo no existe inconveniente alguno legal para librar al Colejio de Ibarra de este gravámen, disponiendo el traspaso al Tesoro público de los capitales que pesan sobre sus fundos. Esta medida equivaldria á ausiliar las rentas de dicha casa con el importe de los billetes necesarios para la redencion; y como ausilios de este jénero se votan todos los años en favor de algunos de los Colejios de la República, nada tiene ella de sorprendente, y ántes bien tiende á restablecer la igualdad entre las provincias, propendiendo á proporcionar á todas ellas idénticos medios de ilustracion.

COLEJIO DE SAN VICENTE DE LATACUNGA.—Este Colejio ha atraído y tiene fijas sobre sí, de un año á esta parte, las miradas de todos los ecuatorianos ilustrados que, conociendo el inmenso poder de la ciencia, esperan ver salir de allí una falange brillante de jóvenes capaces de operar en poco tiempo, en las artes y en la industria, una completa y bienhechera revolucion. Es el único que, sacudiendo el yugo de la rutina y contando con fondos suficientes, ha hecho figurar en su programa el estudio importante é inapreciable de las ciencias naturales. Hai, pues, sobrada razon para que los ciudadanos que se lamentan de ver todos los talentos absorbidos por la Jurisprudencia, Medicina y Teología, únicas profesiones científicas que existen en la República, vuelvan la vista á este Colejio como al punto de partida de un porvenir lisonjero á todas luces.

Las enseñanzas de Física y Química se encuentran establecidas en un grado de perfeccion, que se puede asegurar, no tienen ejemplo en Sud-América. Además de los aparatos y útiles necesarios para el estudio de estas ciencias, que son completos y nada dejan que desear, existen dos colecciones, una de Geología y otra de Mineralojía, que son útilmente empleadas en las enseñanzas de Química y Física, y muchos objetos pertenecientes á los tres reinos, que con una intelijencia é interes, superiores á todo elogio, ha reunido el profesor Señor Carlos Cássola, con el fin de hacer conocer á sus alumnos las riquezas nacionales y estimularlos á explotarlas con el caudal de conocimientos que les trasmite.

Los locales que sirven de laboratorio y gabinete de Física, de laboratorio de Química, de anfiteatro para dar las lecciones de esta última ciencia y los demas que están destinados á este objeto, construidos bajo la inmediata é intelijente direccion del Señor Cássola, no solo ofrecen por su disposicion, forma y

dimensiones, toda la comodidad apetecible para la enseñanza, sino que están montados con lujo y esmerado gusto.

AÑADASE á esto, que el profesor reúne en sí todo los conocimientos que pueden apetecerse en las materias que dicta, está á la altura de los progresos que han hecho las ciencias naturales, conoce los mejores métodos de enseñanza, se sirve de ellos hábilmente, y se encuentra, sobre todo, animado de un entusiasmo tal por el adelantamiento del Ecuador, que no se ha contentado con llenar las condiciones del compromiso que contrajo, sino que trabaja de un modo infatigable por formar profesores ecuatorianos que puedan reemplazarle dignamente, y se convendrá en que el Colejio de Latacunga encierra uno de los jérmenes mas fecundos de un porvenir venturoso para la República, y está llamado á tener una no pequeña parte en la realizacion de las esperanzas lisonjeras que abrigan los ciudadanos amantes de su pais. Son, pues, dignos de la gratitud nacional los distinguidos y oportunos servicios del sabio hijo de la culta Francia M. Bousingault, y los patrióticos esfuerzos del ilustrado ecuatoriano Señor Doctor Juan Acebedo, porque han contribuido eficazmente á facilitar la compra de los aparatos y la empresa de hacer venir un profesor tan intelijentete como el Señor Cássola, y porque han cooperado así á que se plantee en el Ecuador la enseñanza práctica de una ciencia que puede considerarse como una fuente inagotable de abundantes y prósperos resultados.

POR indicacion del Señor Cássola, la Junta Administrativa del Colejio ha propuesto el establecimiento de dos laboratorios mas para el estudio de la Química aplicada á la Agricultura y á la Mineralojía. Persuadido el Gobierno de que el Ecuador, poseyendo un territorio estenso y feraz y un gran número de ricas minas, está llamado á ser un pueblo esencialmente agrícola y minero, y que la teoría jeneral de la Química no será de una utilidad inmediata y positiva sino se hace uso de ella para mejorar nuestra industria, ha acogido la propuesta de la Junta y dispuesto se construyan los locales necesarios para plantear los espresados laboratorios. Cuando esta obra se halle concluida se ocurrirá á Europa por los instrumentos y aparatos que son indispensables para estas nuevas enseñanzas, que serán dirigidas por los alumnos mas sobresalientes del aula de Química, bajo la inspeccion del Señor Cássola.

TAN pronto como los fondos del Colejio lo permitan, se formará tambien un Museo, en el que se reunirán la multitud y variedad de preciosos productos de los reinos mineral, animal y vejetal que se encuentran en el territorio ecuatoriano, con el

doble objeto de que sirva de establecimiento auxiliar á las enseñanzas de Física y Química, y de crear mas tarde una cátedra especial de Historia natural. Con el fin de realizar este importante proyecto se colectan desde ahora, con afán, los artículos dignos de ocupar un lugar en el Museo.

COSTEA tambien este Colejio las enseñanzas de Gramática latina combinada con la castellana, Filosofía, Dibujo, Caligrafía, dos escuelas de niños y otra de niñas, y se han creado recientemente cátedras de idiomas frances é ingles, que empezarán á funcionar en el presente año escolar.

El ingreso de sus rentas es de ocho á nueve mil pesos anuales, pues aumenta ó disminuye segun que una parte mayor ó menor de sus capitales se encuentra colocada á intereses, El egreso pasa de seis mil pesos, incluyendo las dotaciones de las dos nuevas cátedras de idiomas; de modo que hai un sobrante de mas de dos mil pesos, que servirá para ir haciendo mejoras importantes y graduales en la parte moral y material del establecimiento.

COLEJIO DE SAN VICENTE DE GUAYAQUIL.—La consagración y celo del ilustrado jóven que dirige actualmente este Colejio, en calidad de Rector, lo han sacado del estado de completa anarquía y casi absoluta nulidad á que se hallaba reducido. Sostiene á la presente cátedras de idiomas latino, frances é ingles, Matemáticas, Jurisprudencia civil y canónica y Derecho público, y ha mantenido en el último año escolar 24 alumnos internos.—En el edificio se han hecho todas las mejoras de ornato y decencia que el estado de las rentas ha permitido.

Los ingresos anuales con que cuenta son enteramente eventuales; pues consistiendo la mayor parte de ellos en lo que produce el pequeño impuesto de cuatro centavos de peso sobre cada carga de cacao que se esporta por el puerto de Guayaquil, los ingresos son mayores ó menores segun que la cosecha de este artículo es mas ó ménos abundante. Sin embargo, se puede calcular aproximadamente que las rentas del Colejio, incluso los dos mil pesos con que contribuye anualmente el Tesoro público, montan de siete á nueve mil pesos; mas como las dotaciones de los superiores y catedráticos son y deben ser, mayores que en las otras provincias, hai siempre un déficit mas ó ménos considerable que aumenta todos los años los créditos pasivos que gravan al establecimiento.

ESTA circunstancia y la necesidad de ensanchar el programa de enseñanza, han inducido al Rector á solicitar el aumento de un centavo de peso á los cuatro que actualmente pa-

ga cada carga de cacao que sale fuera del país. Siendo este un impuesto que redunda inmediata y directamente en beneficio de los habitantes de la provincia de Guayaquil, y que el esportador tiene tanta mas facilidad de hacer recaer sobre el consumidor extranjero, cuanto que la cuota es mui pequeña y puede decirse imperceptible, creo que debeis, no solo acoger la indicacion del Rector, sino ampliar un poco esta idea, y fijar en seis centavos la contribucion que se satisfaga al Colegio por cada carga de cacao que se esporte.

COLEJIO OLMEDO.—La lei de 30 de setiembre de 1852, creó, con esta denominacion, un Colegio en la provincia de Manabí y estableció para su sostenimiento un impuesto sobre la esportacion del cacao y de los sombreros de paja que se fabrican en dicha provincia; pero como no se votó cantidad alguna, á mas de los productos de dicho impuesto, para la compra ó construccion de un local, ha sido necesario aplazar la instalacion de este nuevo Colegio hasta que se colectaran los fondos necesarios para la construccion de un edificio cómodo y adecuado. En la actualidad se cuenta ya para este objeto, con la suma de doce mil y tantos pesos, y se han dictado las órdenes convenientes, para que se levante el plano del edificio y se forme el presupuesto aproximado de lo que pueda costar dicha construccion.

Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 8.º de la lei ántes citada, se deduce de los ingresos que tiene este Colegio la dotacion de un catedrático de Gramática latina combinada con la castellana, único ramo de educacion secundaria ó preparatoria, cuyo estudio se halla establecido en la provincia de Manabí.

COLEJIO DE SAN BERNARDO DE LOJA.—Se dan en él las enseñanzas de Gramática latina combinada con la castellana, Filosofía y Literatura. Esta última cátedra fué establecida por el inteligente y patriota jóven que desempeña el Rectorado, y es dictada gratuitamente por él. Las rentas de este Colegio sostienen ademas dos escuelas de niños y una de niñas.

EL ingreso anual que tienen las árcas del establecimiento es de 2787 pesos, y el egreso de 2616: queda, por consiguiente, un sobrante de 171 que, siendo demasiado exiguo, no puede servir para dotar una nueva enseñanza, ni aun para atender á las reparaciones que de un modo urgente exige el edificio notablemente aberiado por el temblor de tierra que tuvo lugar el 20 del próximo pasado y que ha causado pérdidas de conside-

ración á la provincia de Loja. Parece, pues, justo que, teniendo presente esta consideración, voteis una cantidad destinada á la reparación de la casa del Colejio y demas establecimientos público de esta provincia, que ese desgraciado suceso ha dejado en estado de próxima ruina.

COLEJIO MIXTO DE CUENCA.—La lei de 17 de noviembre de 1847 declaró mixto, de Nacional y Seminario este Colejio que ántes tenia solo el último de estos caracteres, le dotó por parte de la Nacion con la suma de dos mil pesos anuales, que debian ser pagados *con la misma igualdad que á los empleados civiles, militares y de hacienda*, y á pesar de tan terminante disposición, no solo se ha satisfecho á dicho establecimiento, en los diez años trascurridos, ni un céntimo por cuenta de la antedicha cantidad, sino que en la lei de gastos del presente año ni aun se ha hecho figurar esta suma, ni ninguna otra para el pago de lo que se debe por años anteriores, y se ha dejado á la actual Administracion en la imposibilidad de promover la mejora del único plantel de este jénero que posee la provincia de Cuenca.

ESTA conducta de los poderes públicos, ha suscitado justas y amargas quejas de parte de los habitantes de esta provincia; quejas que el ilustrado, celoso y patriota Subdirector de Estudios del Distrito del Azuay, ha reasumido en su informe sobre el estado de la instruccion pública en Cuenca y que creo de mi deber hacer llegar á vuestro conocimiento, transcribiendo el siguiente pasaje de dicho informe:

"La lei de 17 de noviembre de 1847 que erijió el colejio Mixto de esta ciudad, dispone en su art. 3.º que los 2000 pesos con que debe contribuir el Tesoro público, *se paguen mensualmente y con la misma igualdad que á los empleados militares, civiles y de hacienda*. En la lei de presupuestos, han figurado constantemente dichos 2000 pesos como renta propia del colejio Nacional; y sin embargo parece que tan terminantes disposiciones legislativas solo han permanecido en pié para ser la bafa de los que creían en ellas, y para ofrecer un doloroso contraste entre la beneficencia de sus miras y su desdeñosa inobservancia. A presencia de tan absoluta falta de interes por la única institucion literaria que posee Cuenca, se pregunta uno a sí mismo ¿será semejante la suerte que han corrido los establecimientos de igual naturaleza, que existen en las demas provincias de la República? Si así fuese, bastaria esto solo para dar del Ecuador la idea mas triste y merecida de su atraso intelectual, y de su retroceso hácia la barbarie. Si por el contrario, hubiese en la República provincias favorecidas en las que



sus Colegios fueren vijilantemente atendidos, y donde las leyes que les adjudican fondos del Tesoro público, recibieren su mas exacto cumplimiento, entónces, sin envidiar la suerte de aquellas provincias, deploraríamos la que le ha cabido á Cuenca; nos sentiríamos vivamente heridos con tan indebida posposicion, y reclamariamos en alta voz, que el Gobierno volviese al terreno de la igualdad, de la justicia y de la lei. ¡Qué pues! ¿Cuenca acaso no paga las mismas contribuciones que el resto de la Republica; no es parte integrante de ella, y no coexiste al lado de las otras provincias, bajo el pacto espreso y justo de la igualdad de derecho? ¿ cómo es que en la suma de los 21,370 pesos que la lei de presupuestos vota para la seccion de Instruccion pública, apénas figura Cuenca con la insignificante cifra de 500 pesos y esos no pagados, miéntras que Quito y Guayaquil aparecen favorecidos con el guarismo de 20570, cuya mayor parte ó totalidad estará talvez satisfecha? Y esta irritante desigualdad se reagrava con una circunstancia que pesa sobre la conciencia de la Administracion pública. En Cuenca no existia mas que el Colegio Seminario, dotado con rentas de orijen eclesiástico: la Nacion, celosa por el progreso de las luces, quiso asociar á la obra de civilizacion que desempeñaba la Iglesia y creó un Colegio Nacional, dotando con dos mil pesos anuales pagaderos del Tesoro público, y declarando que ambos compusiesen un solo cuerpo, bajo el nombre de *Colegio Mixto*. El Seminario por su parte ha contribuido con sus rentas, no solo al sostenimiento de todas las cátedras sobre ciencias eclesiásticas y sus enseñanzas ausiliars, como Latinidad, Filosofía, &a sino aun para algunos estudios de carácter profano, como son los de Medicina, Dibujo, &a. Entre tanto el Nacional no ha dado por su parte un céntimo. ¿Entónces, la creacion de dicho Colegio Mixto no es una burla y un engaño?

"A favor del Colegio Nacional de Guayaquil se votan y se pagan 2000 pesos, á pesar de que cuenta con la segura y pingüe renta que le produce el impuesto sobre la esportacion del cacao y de los sombreros. Para el Seminario de Guayaquil se votan y pagan 3000 pesos por réditos decursos, y para el Nacional de Cuenca, qué se vota? 2000 pesos en las Lejislaturas anteriores, y en la última se ha llevado el desprecio por Cuenca hasta el punto de no hacer ni figurar esa suma en el presupuesto, y ¿qué se le ha pagado? Nada, en ningun tiempo.

"AL dejarnos llevar de estas observaciones, no queremos censurar el acto de haber votado 20,000 pesos en auxilio de la instruccion pública de Quito y Guayaquil; porque esta misma suma todavía es pequeña respecto de lo que demanda este im-

portante ramo. El pequeño Estado de Uruguai, que se compone de una ciudad y su campaña, gasta en el de instrucción pública 9,000 pesos; y llenaríamos este informe de cifras enormes si quisiésemos pasar en revista lo que á este fin destinan todos los pueblos civilizados. Solo hemos querido hacer notar que Cuenca no ha merecido al Gobierno, no dirémos proteccion, pero ni aun justicia ni igualdad.”

No obstante estas enérgicas, sentidas y justas reclamaciones, poco ó nada podrá hacer el Gobierno en favor del Colejio Mixto, si cumpliendo con el compromiso que por la precitada lei ha contraido la Nacion para con el Seminario, no os servis votar en la lei de presupuestos los dos mil pesos correspondientes al año venidero, y una suma destinada á la amortizacion de una parte de los 20,000 y mas pesos que el Tesoro público adeuda á este establecimiento.

LA situacion rentística, como se infiere de lo espuesto, es nada lisonjera; con todo, el Colejio costea en la actualidad las enseñanzas de Latinidad, Filosofia, Medicina y Teología dogmática y moral; y la Junta Directora ha acordado en el último año, la creacion de cátedras de Jurisprudencia civil y canónica, Derecho público y Literatura, cátedras que no podrán ser instaladas sino se vota y paga con exactitud la renta asignada al Colejio Nacional.

SEMINARIOS.—Existen, como he dicho ántes, tres, uno en esta Capital, otro en Riobamba y otro en Guayaquil. Todos ellos sostienen cátedras de Latinidad, Filosofia, Derecho canónico y Teología. El de esta Capital costea ademas las enseñanzas de Caligrafía, Dibujo, idioma frances y canto llano; el de Guayaquil, las de Caligrafía, Dibujo y Matemáticas; y el de Riobamba, la del idioma frances y de Literatura, que fué establecida y ha sido dictada gratuitamente por el ilustrado Gobernador é Inspector de estudios del Chimborazo.

LAS rentas con que cuentan estos establecimientos, alcanzan escasamente para cubrir los gastos que demandan en su estado actual, escepto las del Seminario de Riobamba, que, á pesar de ser mui exiguas las dotaciones de los superiores y catedráticos, tienen todos los años un déficit considerable.—El edificio de este último Colejio amenaza una próxima y completa ruina; y sino se escojita algun medio para prevenir este mal, la provincia del Chimborazo verá desaparecer este precioso plantel.

COLEJIO DE NIÑAS DE SANTA MARIA DEL SOCORRO.—Es el

único destinado á la educacion del bello sexo, que merezca con alguna propiedad el nombre de Colejio. El Gobierno, que conoce la necesidad de civilizar á esta preciosa parte del jénero humano, para realzarla á sus propios ojos, y colocarla en estado de que pueda llenar cumplidamente su importante y alta mision, no ha omitido medio alguno para montar este Colejio en el mejor pié posible.

LA reunion en un mismo local de un crecido número de niñas, de las que unas aprendian las materias primarias y otras las que pertenecen á la educacion secundaria, complicaba las tareas del digno é ilustrado Institutor que dirige la enseñanza, sin que sus redoblados y constantes afanes dieran un resultado capaz de satisfacer sus nobles aspiraciones y las esperanzas de los padres de familia. Esta circunstancia obligó al Gobierno á crear una nueva escuela destinada esclusivamente para la enseñanza primaria, y disponer que en la que ántes existia, se estudiaran solamente las materias de la secundaria, reforma que ha producido en poco tiempo notables progresos en el aprovechamiento de las alumnas.

Son dignos de especial recomendacion el celo, la consagracion y tino con que el R. P. Mtro. Fr. Mariano Auz llena los deberes de preceptor de la escuela secundaria. Sacerdote ejemplar por la moralidad de sus costumbres, ha empleado 17 años de su vida en sembrar los jérmenes de la virtud y de la ilustracion en el corazon y en la intelijencia de la infancia. Una jeneracion entera de jóvenes de uno y otro sexo le debe su primera educacion, y rico con los tesoros de tan delicada esperiencia, no ha querido abandonar su ocupacion predilecta, y continúa con una laboriosidad superior á todo elogio, multiplicando los títulos que ya posee á las consideraciones y reconocimiento del Gobierno y de sus compatriotas.

EL estado rentístico de este importante Colejio ha mejorado notablemente en el presente año; pues se nota en el ingreso de sus fondos un aumento de mas de 500 pesos. Sin embargo, hallándose gravado con una deuda de tres mil pesos por los réditos que han devengado los capitales acensuados que reconocen sus fundos, durante los muchos años que estos censos han estado en litis, no podrá continuar el Colejio en el pié en que se halla, si la Lejislatura no vota una cantidad para salvarlo de las ejecuciones que se siguen contra él, y si no libra sus propiedades de las antedichas imposiciones, adoptando, respecto de este establecimiento, una medida semejante á la que

he indicado al hablar del colegio de Ibarra.

COLEJIO DE LA UNION.—Con esta denominacion se instaló el 20 de junio último un Colegio privado en la provincia de Loja, bajo la direccion de los Señores Francisco Ortiz Barrera, Belizario Peña y Benjamin Pereira Gamba, ciudadanos de la Nueva Granada, que, cediendo á las insinuaciones del Señor Miguel Riofrío, poco ha residente en Bogotá en calidad de Encargado de Negocios de la República, se trasladaron al Ecuador, con el elevado y noble objeto de poner al servicio de la juventud ecuatoriana sus estensos conocimientos en varios ramos del saber humano y su distinguida habilidad en el precioso arte de completar y perfeccionar la obra de la naturaleza, desarrollando las fuerzas físicas y cultivando las facultades morales é intelectuales del hombre.

Los Señores Ortiz Barrera, Peña y Pereira Gamba, segun lo anunciaron en el programa que dieron á luz á su arribo á Guayaquil, traían el designio de establecer en esta Capital, el Colegio que habian proyectado punto ciertamente el mas central y, por lo mismo, el mas adecuado para provocar y facilitar una concurrencia mas numerosa de alumnos; pero habiendo resuelto verificar su viaje al interior por Loja, fueron recibidos en la capital de esa provincia con manifestaciones tan obligantes de aprecio y estimacion, que no pudieron negarse á las instancias que les hicieron los padres de familia para que permanecieran en esa ciudad por algun tiempo dirijiendo la educacion de sus hijos.

EL buen nombre de los ilustrados profesores granadinos, el deseo de mejorar la situacion de esa provincia por el medio mas acertado y seguro, la educacion esmerada de la juventud, y talvez, una noble, honrosa y útil emulacion con las otras provincias de la República, produjeron en los vecinos de Loja uno de esos poderosos arranques de entusiasmo, á cuya aparicion se aplanan los obstáculos y dejan espedita la via que conduce al fin anhelado. Despues de pocos dias, se contaba con todos los medios necesarios para la instalacion del nuevo Colegio; pero careciendo de un local cómodo y adecuado, solicitaron del Poder Ejecutivo los padres de familia, con apoyo del Concejo Municipal del canton y del Gobernador é Inspector de Estudios de la provincia, que se cediera temporalmente para ese objeto una parte del espacioso edificio del Colegio Nacional de San Bernardo. El Gobierno, informado de que la casa de dicho Colegio podia mui bien bastar para uno y otro establecimiento, y teniendo presente que los mismos habitantes de Loja, para cuya ilustracion se habia creado y se conserva el plantel de educacion secundaria, conocido con el nombre de San Bernar-

do, iban á recoger los beneficios del nuevo Colejio, no vaciló en acceder á dicha solicitud y dispuso se practicara la division del espresado edificio del modo mas propio para conciliar todos los intereses.

REMOVIDO este obstáculo, se verificó la apertura del Colejio de la Union, en medio del júbilo y entusiasmo del vecindario de Loja, y cuenta ya con 49 alumnos internos y 14 esternos, sin incluir 7 jóvenes mas que debian llegar de la provincia limítrofe del Perú.

LA consagracion, tino y acierto con que los profesores granadinos han empezado á llenar los deberes que se han impuesto, hacen esperar que la provincia de Loja verá realizadas sus nobles aspiraciones.

POR la esposicion que precede llegaréis al conocimiento de que el estado rentístico de los establecimientos nacionales de educacion secundaria ó preparatoria, escepto el del Colejio de Latacunga, hace imposible toda mejora en su situacion literaria, y que, como el primeno, este segundo grado de la instruccion pública exige de vuestro patriotismo y consagracion providencias acertadas que tiendan á aumentar los fondos destinados á su fomento.

LAS rentas de la mayor parte de los Colejios existentes consisten en los fundos que poseen y en los réditos de los censos trasladados al Tesoro público ó impuestos en propiedades particulares. El decreto legislativo de 18 de noviembre de 1847, y la lei sobre contribucion jeneral, en su artículo 10, han eximido de este impuesto á los fundos pertenecientes á los establecimientos literarios; pero, no habiéndose estendido esta esencion á los réditos de los capitales acensuados, el Tesoro público ó los dueños de las propiedades que reconocen censos en favor de los Colejios, hacen la deduccion del uno por mil al tiempo de satisfacer los intereses devengados. Por otra parte los establecimientos que como el de Santa María del Socorro de esta ciudad poseen haciendas en que se elabora la caña de azúcar, pagan el derecho de destilacion, y jeneralmente todos, la contribucion del papel sellado cuando tienen necesidad de defender en juicio sus intereses; y como hai una estraña y repugnante anomalia en que el Erario público, en vez de ausiliar las rentas de las casas de educacion, las disminuya con la exaccion de impuestos, creo que debeis dictar un decreto declarando esentos de toda contribucion nacional ó municipal á los establecimientos literarios, á sus propiedades y rentas, espresando, para evitar litijios, que los arrendadores que se hayan obligado á pagar estas contribuciones por su cuenta aumenten el valor de ellas á la pension conductiva.

CREO que esta medida, junto con la que he indicado al hablar del colejo de San Diego de Ibarra y del de niñas de esta ciudad, jeneralizada á todos los establecimientos, cuyos fondos se hallan gravados con censos, mejoraria notablemente la situacion poco lisonjera que hoi presentan la mayor parte de los colejos de la República.

UNIVERSIDAD.

PUEDE asegurarse que desde la publicacion de la lei de 28 de octubre de 1853, sobre libertad de estudios, han quedado reducidos, este importante establecimiento y el cuerpo de profesores que á ella pertenecen, á recibir los exámenes y á conferir los grados científicos á los jóvenes que siguen alguna de las carreras literarias. Se conservan las diez cátedras de Latinidad, Medicina, Jurisprudencia civil y canónica y Derecho público en todos sus ramos; mas el número de asistentes á cada una de las aulas, escepto á la de Gramática latina, es tan limitado que puede decirse que la juventud no utiliza de ellas en manera alguna, y que, por lo mismo, en el pié en que se ha encontrado la Universidad en estos últimos cuatro años, ha sido y es casi enteramente infructuosa para el progreso de las ciencias en el Ecuador.

AL fijar la consideracion en este hecho, se presenta naturalmente la cuestion de sí, convendrá hacer desaparecer la sombra que ha quedado de la antigua Universidad y dar un empleo provechoso á las rentas que la sostienen, ó, derogar la lei sobre libertad de estudios, y reorganizar este importante establecimiento, de modo que la juventud estudiosa encuentre en él todos los medios adecuados para cultivar y fecundar su intelijencia y ponerse en capacidad de llenar cumplidamente en la sociedad su magnífica é importante mision. Los legisladores de 853, seducidos por el májico atractivo que tiene para las almas jenerosas, todo lo que tiende á ensanchar la libertad, mas, séame permitido decirlo, sin consultar suficientemente la situacion del pais, ó formándose acerca de ella una halagadora, pero perniciosa ilusion, emanciparon á la juventud de la disciplina universitaria, persuadidos, de que á la sombra de la libertad, iban á organizarse establecimientos privados que, reemplazando con ventaja á los públicos, ofreciesen á la juventud direccion, consejo y estímulos para recorrer el vasto campo de las ciencias. Cuatro años de esperiencia han bastado para echar por tierra estas lisonjeras esperanzas y hacer conocer que, en vez de anular de un solo golpe la Universidad, convenia colocarla á la altura de las ideas del siglo, mejorando su organizacion y ensanchando su programa.

PARA que os formeis una idea mas exacta de los efectos perniciosos de la libertad de estudios, dejaré hablar al Rector de la Universidad, que presenciando todos los actos de prueba que han tenido lugar en el establecimiento de su cargo, y siguiendo mas de cerca los pasos de la juventud, puede con mas acierto, que ningun otro funcionario, fallar sobre tan importante asunto.

EN el informe que elevó á este Ministerio en 1854, es decir un año despues de sancionada la libertad de estudios, se espresó en los términos siguientes:

"Muy grato me es, Señor, asegurar al Supremo Gobierno que el establecimiento de la Universidad, que tengo la honra de presidir, marcha con la regularidad y progreso que puede desearse: los catedráticos y empleados llenan sus deberes con esmero y prolijidad, están pagados de sus sueldos, y las rentas manejadas con pureza y con el mejor arreglo. Ojalá pudiera decir lo mismo con respecto á los frutos producidos por la libertad de estudios, sobre la que US. exige un informe detenido.

NACIDO el hombre para vivir en sociedad, dotado de cualidades apropiadas para este objeto, y necesitando siempre de estímulos que le compelan al trabajo, forzoso es experimentar, que reducido á sí mismo y aislado de los compañeros de aprendizaje, ni le mueve al estudio el ejemplo poderoso de los aplicados, que siempre es escaso, ni forma ideas claras de la materia de su exámen por la falta de ese estudio repetido y práctico, conocido en las aulas con el nombre de *paso*, que no puede hacerse sino en asocio de algunos; y careciendo, sobre todo de las lecciones orales de un catedrático, ni saben lo que han de aprender, ni tienen criterio para escojer las materias preferibles, ni tino suficiente para desechar lo inútil y perjudicial: resultando de aquí que, ó no aprenden lo necesario, ó estudian lo superfluo, ó pierden el tiempo por no saber lo que harán, ó (lo que es mas sensible) se hacen de ideas que, ó chocan con el estado de ilustracion del siglo, ó de utopias irrealizables que envuelven al pais en los males del desorden ó impiden su marcha progresiva.

"ESTAS ideas jenerales han sido, desgraciadamente, confirmadas por la esperiencia en el presente año. En las clases de Gramática y Filosofía habia jóvenes que, á beneficio de la sujecion á sus catedráticos, se presentaban ostentando un aprovechamiento distinguido; la libertad de estudios les autorizó para no concurrir al aula, y desde ese momento, relajada su moral y sin las lecciones orales y prácticas de sus precepto-

res, desaparecieron sus adelantos y se convirtieron en vulgaridades insignificantes, manchando en este tiempo la lucida carrera en que ántes figuraban: este mal se ha presentado mas abultado en la clase de Matemáticas, en la que sin la voz viva y ejecucion del maestro, es, tal vez, imposible conocerlas bien."

"PERO en ningun ramo se ha sentido un retroceso tan notable, como en el de Derecho canónico: esta parte de la Jurisprudencia, estudiada siempre con desmayo, ha sido vista en este año con el mayor desprecio, pues los exámenes que en él se han dado, con poquísimas escepciones, han hecho conocer la necesidad de concurrir á la aula para que les queden, como sucedia ántes, algunas ideas jenerales que les disponia para un estudio mejor en lo sucesivo. Tal es, Señor, el resultado producido por los cuatro primeros artículos de la lei sobre libertad de estudios."

"Y al hablar del artículo 5.º, faltaria á mi deber si dejase pasar desapercibida la disposicion que faculta á la Junta de Gobierno para conceder dispensas indefinidas: sobre cuya autorizacion debo hacer notar que nada es mas fácil que obtener certificaciones é informes de capacidad y arreglo de costumbres, especialmente cuando los solicitantes son desconocidos para la Junta de Gobierno. El estudio de las ciencias profesionales que, de algun modo aseguran el porvenir del educando, debe ser costeadado por los padres de familia, sin que por esto deje la Universidad de premiar el mérito del pobre, cuando realmente lo merezca. La patria no necesita de que un gran número de ciudadanos obtengan grados académicos, sino de que, los que los obtienen sean dignos de ellos."

EN 1856 decia:

"AL hablar sobre los efectos que ha producido la lei sobre libertad de estudios, ó estado formal, debo hacerlo con toda la franqueza que demanda la importancia del asunto, sin ocultar nada de lo que he observado desde que fué planteada en esta Universidad. Cuando los Lejisladores de 53 declararon libres la enseñanza y el estudio de las materias en que deben versarse los que aspiran á una de las carreras profesionales que tenemos en el pais, lo hicieron bajo la persuacion de que ganarian la juventud y la República; pero la juventud y la República, creo que se han perjudicado con la revolucion que ha producido la lei de 28 de octubre de 53."

"Los exámenes que presentan los jóvenes que no concurren á las aulas son, por lo jeneral, enteramente diversos de

aquellos que sostienen los que escuchan las esplicaciones de los catedráticos. En los primeros se notan los males que ocasiona la falta de la discusion entre los maestros y sus discípulos, la ninguna seguridad con que sostienen los principios consignados en los autores que les sirven de texto, la mala eleccion de las doctrinas, y, para decirlo de una vez, el extravío de los mejores talentos, y el inmenso daño que están recibiendo con la emancipacion de las academias á que les sujetaba el reglamento de 38."

"La mayoría de la Junta de Gobierno, salvo un solo voto, deplora los males que acabo de enumerar, y ha tenido que experimentar la pena de emitir su opinion contraria á la existencia de la última lei que dió libertad á los cursantes del tiempo y asistencia á las aulas, prefijado por el reglamento del ramo. Los mismos cuadros adjuntos sirven para apoyar el dictámen de la Junta. Era de esperarse que quitada la traba del tiempo y concurrencia forzosa á oír la esplicacion de los maestros de cada facultad, se hubiesen presentado á ser examinados y á recibir grados, un torrente de estudiantes; pero la comparacion de los dos años anteriores y el que ha corrido desde que se promulgó la lei, demuestra una minoría mui reparable. Aun estimó la Junta, y se espresó en tal concepto, que, aunque hubiera habido número mayor despues de la lei, esta disposicion legislativa no habria producido la mejora ó progreso de estudios que se hubiese propuesto, porque habria habido mayor número de exámenes, menor número de reprobados, y si se quiere un escedente de grados en todas facultades, pero sin sentirse el menor adelanto en las ciencias que aquí se enseñan. Dado, Señor Ministro, que todos los que se han sujetado en este año decorrido á los exámenes prescritos, hubieran obtenido su completa aprobacion y en mayor suma que la que representa el cuadro adjunto; de aquí no seria posible deducir que hubiésemos tenido progreso en el estudio; pues, aprobar á los examinandos era un acto de justicia en su caso, porque los examinadores habrian hallado en los estudiantes que tomaron de memoria perfectamente el texto del libro señalado, pero regularmente desnudo de la esplicacion, aplicacion recta de sus doctrinas, y á veces comprension jenuina de la obra por donde se les mandó seguir su curso. Tal esperiencia ha hecho ver lo necesario que es la voz viva del maestro, y al mismo tiempo que, no siendo culpa de los examinandos no dar la intelijencia jenuina, porque su capacidad por privilegiada que fuese, no es suficiente para adquirir con solo sus esfuerzos la verdadera idea de la doctrina y consiguiente adelantamiento en las ciencias que debió ser el objeto de la última lei sobre estudios. Quizá es de-

bido á que se palpa la necesidad de la esplicacion de los respectivos catedráticos, el que algunos jóvenes reflexivos, no obstante la libertad de que asistan ó no á las aulas, concedida por esta lei, no han dejado su asistencia.

"PERO no es esto solo, la lei de libertad de estudios ha aumentado considerablemente el número de vagos, ha privado á los catedráticos de los medios de informarse de la moralidad de los que se dedican á la carrera literaria, ha llenado de angustia á los padres de familia que no dejan de conocer el atraso que va sufriendo el pais en el cultivo de las ciencias, y se ha pronunciado la opinion pública contra el actual sistema de iustruccion.

"AQUI podria manifestar los grandes bienes que en nuestra patria ha producido el antiguo sistema de enseñanza, recordando el crecido número de las notabilidades literarias que se han formado bajo de ese mismo sistema; pero déjolo á la penetracion de U.S.H., seguro de que el Gobierno procurará restablecer el régimen de educacion prescrito en el reglamento de 38, que es el mas adecuado á las circunstancias de la Nacion."

FINALMENTE el informe del presente año, en la parte relativa á la libertad de estudios, está concebido en los términos siguientes:

" A lo dicho en el informe que emitió este Rectorado en el año anterior sobre los funestos efectos de la lei de libertad de estudio, basta añadir por ahora, que ni aun el Lejislador que hubiese tenido el designio de echar por tierra nuestra naciente educacion literaria, hubiera escojitado un medio mas eficaz y tan apropiado como esta lei, para haber realizado sus deseos en tan poco tiempo; puesto que á consecuencia de ella hemos observado desiertas las aulas, protegido el ocio, malogrados ciertos talentos, relajada la moral de los alumnos y autorizada la vagancia, ni los catedráticos han podido conducir á la juventud por el sendero del deber, porque la lei al no exigir á los cursantes la asistencia á las aulas, ni el certificado de su buena conducta, ha ensanchado el campo de la disipacion, en donde las ciencias han encontrado su supulcro."

"Los estudiantes en su mayor parte, confiados en sus propias fuerzas y sin la guia de un profesor instruido, han demostrado de un modo concluyente, la insuficiencia del estudio privado, haciendo notar que sin la viva voz del preceptor no se consigue mas que aprender á recitar algunos capítulos de la obra que les ha servido de texto; y que cuando falta la discusion, es imposible desatar con destreza las dificultades que suelen pro-

ponerse en contra de alguna doctrina. En los exámenes que han presentado en este año escolar, se ha observado que casi todos han adolecido de semejante mal; y que son muy pocos los alumnos pundonorosos que, animados del deseo de saber, han concurrido puntualmente á las conferencias de su clase, dando pruebas de que sus actos literarios les va facilitando el camino para llegar á obtener la investidura de Doctor, en premio de su constante aplicacion."

ESTE fallo uniforme de los doctores Antonio Gómez, Manuel Espinosa y Miguel Egas que han suscrito los informes precedentes, los dos primeros en calidad de Rectores de la Universidad, y el tercero en calidad de Vicerector, encargado del Rectorado, coincide con el juicio que la esperiencia ha hecho formar á todos los hombres ilustrados y competentes, y está apoyado por los razonamientos mas concluyentes é intachables.

EN efecto, conceder á los jóvenes libertad para que concurren ó no á recibir en establecimientos públicos ó privados, as lecciones de maestros versados en las ciencias, era dar un golpe de muerte á la instruccion pública. La asistencia diaria á las aulas es un deber penoso que indudablemente dejarían de imponérselo por sí los jóvenes, desde que la lei los eximiera de él, ¿y cuál podia ser la suerte de las ciencias en un pais en el que se abandonase su difusion y adelantamiento á los aislados y débiles esfuerzos de los que quieren iniciarse en ellas? ¿cuál la de una juventud que sin brújula ni timon se arrojase en el inmenso y peligroso mar de las opiniones encontradas que dividen á los sabios? No quiero, ni puedo persuadirme que haya entrado en la intencion de los lejisladores, la idea de dejar á la juventud entregada á sí misma. Este resultado no fué previsto por ellos; pues, al contrario, estuvieron dominados por la esperanza de que la libertad, tal como la decretaban, produciria la creacion de establecimientos privados que rivalizarían con los públicos, y que la juventud haria uso de esa libertad solo para elejir entre las diversas casas de educacion que existieran.

LA esperiencia de cuatro años ha desvanecido esas quiméricas ilusiones y obligado á la parte sensata de la Nacion á dar una voz de alarma, para que se escojiten los medios de poner término á la situacion en que se encuentran la juventud y las ciencias, á causa de la libertad de estudios.

LA primera, careciendo de los estímulos que nacen de una noble emulacion, de los que sabe emplear un preceptor hábil y de los que encierra un buen sistema de premios honoríficos,

destinados á recompensar la consagracion y el talento, y atraída además por los corruptores placeres de una vida disipada, acabará por abandonar enteramente el cultivo de su inteligencia, abdicará su noble mision y preparará á la República un porvenir cuyos abismos es imposible sondear. Y cuando así no fuese ¿qué fruto recojerá de sus tareas, entregada á sus propios esfuerzos, privada de las lecciones y consejos de catedráticos sabios y versados en el arte de enseñar, cuando aun para dar principio al estudio de una ciencia, necesita dirigirse á personas inteligentes que le indiquen los tratadistas que puede consultar? Fácil es comprender los lamentables estravíos que están espuestos á sufrir los mejores talentos, no contando con los medios que la reunion de varios jóvenes, bajo la direccion de un ilustrado preceptor, ofrece para rectificar los errores en que pueden incurrir y para facilitar la inteligencia de las materias que se estudian. Así es que, la juventud se halla en la alternativa de entregarse al ocio y malograr sus mejores disposiciones, ó alimentarse de doctrinas falsas, y por consiguiente perniciosas, estremos á cual mas alarmantes para la sociedad, la familia y el individuo.

LA ciencia no tiene porvenir en un pais en el que las vigorosas y losanas inteligencias de la juventud están destinadas á vejetar en la inaccion ó á nutrirse con el error; por tanto, al continuar por mas tiempo el sistema establecido, digo mal, la ausencia de todo sistema, las ciencias desaparecerán de entre nosotros y el pais se precipitará rápidamente en las tinieblas de la barbarie.

DE indispensable, de premiosa necesidad es, en mi concepto, el que en vuestras actuales sesiones acordeis una lei derogando la espedida en el año de 1853 y organizando convenientemente el ramo de instruccion pública. El Gobierno, penetrado de esta necesidad y convencido de que nadie mejor que los ilustrados miembros de la Universidad central podian preparar un decreto reglamentario de estudios, comisionó al Rector de este establecimiento para que en junta de dos profesores redactara dicho proyecto; mas, esta comision, segun lo ha comunicada el Rector á este Ministerio, "ha tenido que desistir de su proyecto, creyendo que la parte reglamentaria supone existente la parte orgánica, de la cual el reglamento debe ser únicamente la realizacion y el desarrollo; y que hacer el reglamento, careciendo como ahora se carece de toda organizacion fundamental, es de todo punto imposible; y hacerlo suponiendo admitidas algunas bases importantes, era esponerse á que alteradas esas bases hipotéticas, no quedase el reglamento en armo-

nía con la organizacion que despues se adopte en realidad."

CON el fin de alcanzar los bienes que parece se tuvieron en mira al espedir la lei de 28 de octubre de 1853, evitando los males de que ella ha sido orijen, creo que deberia dejarse absoluta y entera libertad para que pudieran crearse establecimientos privados, por personas competentes que exhiban al público sus programas y sus condiciones de enseñanza, concediendo á los jóvenes la facultad de optar entre estos y los públicos, y desnudándoles del pernicioso derecho de renunciar á toda direccion, de que les invistió la enunciada lei. De esta manera, sin reducir á una absoluta nulidad los establecimientos públicos, ni dar pábulo á la vagancia, se protegeria la multiplicacion de planteles formados por empresas particulares, y la rivalidad y competencia que naturalmente resultarian entre unos y otros, impulsaria poderosamente el progreso y mejora de la instruccion pública.

PARA que esta medida sea fecunda en resultados felices, seria conveniente permitir que en cada establecimiento se tome por texto de las materias que en el se enseñen el autor ó autores que los empresarios ó directores de ellos creyeren mas adecuados. El señalamiento de textos destinados á servir en todos los Colejios, es á la verdad, una restriccion impuesta á la enseñanza, que sin producir ningun bien positivo opone trabas á los progresos de las ciencias.

COMO no seria conveniente facultar á todos los establecimientos públicos y privados para conceder certificados de suficiencia, ni obligar á los jóvenes que estudien en las provincias á trasladarse anualmente á la Capital con el objeto de dar sus exámenes de prueba, deberia adoptarse la medida de crear en todas las provincias comisiones universitarias destinadas á recibir esos exámenes, reservando á la Universidad central solamente la facultad de conferir los grados académicos.

A mas de la reforma que acabo de indicaros, creo debéis fijar vuestra ilustrada atencion en mejorar el estado de la Universidad, aumentando sus rentas, que, no montando en la actualidad mas que á la pequeña suma de 4281 pesos, apenas basta para sostener mui mal dotadas las pocas cátedras que son necesarias para que los jóvenes puedan formarse profesores en Jurisprudencia ó Medicina.

EL Rector de este establecimiento, movido del celo mas laudable por ensanchar el horizonte intelectual de la juventud,

creando una cátedra de ciencias exactas, y otra de Química, ha hecho construir locales cómodos y adecuados para estas enseñanzas; y se propone dictar la última, no solo sin gravar los fondos de la Universidad con la mas pequeña remuneracion en su favor, sino empleando en este objeto un laboratorio de su propiedad. Mas si este noble y recomendable desprendimiento ha facilitado la pronta instalacion de la cátedra de Química, toca á la Lejislatura darle permanencia, proporcionando á la Universidad los medios de adquirir un laboratorio propio, y de dotar esta cátedra que no siempre encontrará ciudadanos capaces de rejentearla gratuitamente y con provecho.

LA enseñanza de ciencias exáctas demanda con mas urgencia la aplicacion de fondos; pues careciendo de los instrumentos y aparatos necesarios, y de un profesor versado en ellas, es indispensable hacer venir uno y otro de Europa; y esto no es realizable sin emprender en gastos que no pueden soportar las rentas de la Universidad en el pié en que á la presente se encuentran.

LA necesidad de atraer á los jóvenes hácia el estudio de las ciencias exáctas y naturales, es cada dia mas premiosa. La concurrencia que nace de la escesiva multiplicacion de abogados y médicos, haciendo estas profesiones enteramente infructíferas á la sociedad, causa males cuya pintura elocuente y fiel ha hecho el ilustrado Subdirector de estudios del distrito del Azuai en el siguiente pasaje de su informe.

"El vicio radical que afecta el estudio de Filosofia, consiste en que todo él se mueve en el terreno especulativo y de las abstracciones tradicionales: nada es práctico ni experimental en el sistema de las enseñanzas que llamamos filosóficas. Este carácter especulativo solo conviene, y con mucha propiedad, á la seccion de las ciencias metafísicas, lógicas y morales: ciencias hijas de solo el espíritu, y cuyas verdades se alcanzan á la luz de la razon y con solo el criterio del entendimiento. Pero las ciencias físicas, en su vasto conjunto, tienen que ser experimentales y prácticas; de lo contrario se convierten en una tecnologia inútil, de la que la sociedad no saca ningun provecho y solo sirven para que la juventud se fatigue con su estudio, y se envanezca con la ostentacion de palabras científicas. De allí viene la necesidad urgente é imperiosa de adquirir aparatos físicos, químicos, modelos de instrumentos agrícolas, y herramientas para los artesanos. Aquí necesito llamar seriamente la atencion del Señor Ministro para decirle, que si el Gobierno, revistiéndose de esas altas y firmes resoluciones que á ve-

ces cambian la suerte de las naciones, rompe con la rutina escolástica que hasta hoy se ha seguido en el estudio de las ciencias físicas; las restituye á su verdadero terreno experimental; las dota con todos los laboratorios y demas medios auxiliares que necesitan para su perfecto desarrollo, y abre así una ancha y nueva senda de ilustracion al pais, entónces descubrirá inesperadamente mil manantiales hasta hoy desconocidos de riqueza pública y privada; asegurará un feliz porvenir á la jeneracion que se levanta, y aun arrojará los verdaderos fundamentos del orden político y social. De lo contrario, teniendo que lanzarse nuestra numerosa juventud por las únicas carreras que encuentra abiertas de las ciencias especulativas; del foro, de la política, de la Iglesia y de la Medicina, solo encontrará al fin de ellas el desaliento y la pobreza. La mayor parte de los escolares salen de las clases menesterosas del pueblo, y abrazan la carrera literaria, no tanto por el deseo de ilustrarse, cuanto como un recurso económico para mejorar de suerte. Sucede, pues, que el estudio de las ciencias ensancha el horizonte de sus ideas, eleva sus sentimientos, les facilita el acceso á las rejiones elevadas de la sociedad, y todo esto desenvuelve naturalmente la ambicion. Encuéntrase entónces el jóven en una situacion mortificante: enaltecido por la suma de sus ideas, se ve á menudo humillado por la escasez de recursos incapaces de sostener su nueva posicion social; puesto que la profesion que ha seguido raras veces, y á mui pocos proporciona comodidad y fortuna. De allí proviene esa empleomanía que es el malestar de la República: de allí vienen esas oposiciones sin principios, esas revoluciones promovidas por ambiciones burladas y no satisfechas; de allí en fin ese abuso y degradacion de las ciencias, ejercidas por medios—talentos que necesitan prostituirse para luerar algo. Mui otro seria el cuadro de nuestra sociedad, si en lugar de tener abiertas tan solo las carreras especulativas, abriésemos y alentásemos las de las ciencias físicas, de las artes y manufacturas. Ellas ennoblecen tambien al individuo, ilustrando su mente, mejorando su carácter y elevando su posicion social; pero en lugar de ofrecer al fin de la carrera solo decepciones, ambicion é indijencia, traen una abundante cosecha de productos materiales, amor al trabajo y respeto al orden público. El publicista tiene que vivir ó de empleos ejercidos sin independenciam, ó de la oposicion; el abogado, de las cuestiones, el médico de las enfermedades: aunque yo no desconozca el mérito de estas profesiones, cuando son honrosamente desempeñadas, siempre resulta que se prestan con mucha facilidad al abuso de sus nobles fines; y que no rindiendo sino productos inmateriales, tienen que existir á costa del sacrificio ajeno. Al contrario, el químico industrial, el mecánico, el maquinista,

el ingeniero, vertiendo á manos llenas riquezas materiales en el seno de la sociedad, labran las suyas propias y mui luego cosechando ópimos frutos de su trabajo, ven en la política un obstáculo, mas bien que un medio de aumentar su bienestar.—Las ciencias especulativas prudentemente desarrolladas, son el mas bello alimento de una necesidad del espíritu humano; pero cultivadas exclusivamente, no hacen mas que disciplinar una desproporcionada fuerza intelectual que se lanza á luchar contra el orden político y social: las ciencias de aplicacion identificadas con los productos materiales, no pueden servir sino á la sombra de la paz; marchan en sentido opuesto de las conmociones políticas, se convierten en un elemento de orden público, y gastan toda su enerjía en luchar contra los obstáculos de la naturaleza.”

”Si del terreno social pasamos al de la economía política, notaremos que se hace mas exigente la necesidad de dar preferencia á los conocimientos físicos, y proporcionarles todos los auxiliares que pide su desarrollo. En un pais como el Ecuador tan rico y exuberante en los tres reinos de la naturaleza, tan variado en sus climas, tan pródigo en jenios artísticos é industriales, y sin embargo tan ignorante de sus propias riquezas, es donde mas conviene fomentar el estudio de las ciencias físicas, de las artes y manufacturas. Sea cual fuere el gasto que el Gobierno hiciese en su fomento, seria prodijiosamente indemnizado con el desenvolvimiento de los recursos económicos que poseemos. Toda la ciencia administrativa consiste en enriquecer á la Nacion, porque ella á su vez vierte en las areas públicas sus contribuciones centuplicadas.”

PARA mejorar la suerte de la juventud ecuatoriana y abrir á la Nacion un porvenir lisonjero, haciendo del estudio de las ciencias exáctas y naturales, verdaderas profesiones, no deben los poderes públicos omitir ningun jénero de esfuerzos. Por lo pronto tenemos ya las enseñanzas de Física y Química bien establecidas en el colejo de Latacunga, mui luego tendrémós en la Universidad central las de Química y ciencias exactas; mas, como es indispensable hacer gozar del mismo beneficio á los habitantes de los Distritos del Guayas y del Azuai, seria conveniente que, acogiendo las indicaciones que os he hecho al hablaros del colejo de San Vicente de Guayaquil y del Mixto de Cuenca, coloqueis estos establecimientos en una situacion rentística que pueda soportar los gastos que demandan la adquisicion de instrumentos y aparatos, y el sostenimiento de cátedras para el estudio de las antedichas ciencias.

BIBLIOTECA Y MUSEO.—El hermoso y estenso local que

ocupa la Biblioteca pública existente en esta capital, se conserva en mui buen estado desde que se refaccionó su techumbre que amenazaba una próxima ruina. El número de volúmenes que comprende, no ha recibido ningun aumento en muchos años, por no existir el mas pequeño fondo destinado á este objeto.

LA Universidad lo desea, y el Poder Ejecutivo juzga mas propio y conveniente el que este importante establecimiento, unido al de igual naturaleza que posee la Universidad, sea puesto bajo el cuidado y direccion de esta. Así, sirviendo la una Biblioteca de complemento á la otra, ofrecerán al público un depósito de libros mas abundante y variado; y la renta que, en la actualidad, se paga al bibliotecario público, podrá servir para crear una cátedra de historia natural.

EL local del Museo se encuentra de tiempo atras en ruina, y demanda gastos de alguna consideracion para poder ser puesto en estado de servicio. Los pocos objetos pertenecientes al Museo, que han podido salvarse de las injurias del tiempo, se hallan en la actualidad depositados en el Convictorio de San Fernando.

ESCUELAS DE OBSTETRICIA.—Existen establecimientos de este jénero en las capitales de las provincias de Guayaquil, Loja y Chimborazo. Siendo, como es, no solo humanitario y conforme con las ideas civilizadoras que dominan en la época actual, sino imperiosamente exigida por el interes público, toda medida que tenga por objeto el aumento y mejora de las escuelas de partos, es de esperarse que fijareis en ellas vuestra atencion, y votareis las cantidades necesarias, no solo para el fomento y conservacion de las existentes, sino para su creacion en las dos capitales de distrito, que carecen de tan importante y necesario establecimiento.



RELACIONES ESTERIORES.

ALTAMENTE satisfactorio me es poder anunciaros que las relaciones que cultivamos con los Estados á los que nos unen lazos mas ó ménos estrechos de amistad y comercio, no han sufrido en el año á que se contrae este informe alteracion alguna capaz de interrumpirlas, y hacerlas ménos íntimas, sinceras y leales: ántes bien se han afianzado y mejorado de un modo notable, por la recíproca y fiel observancia de los Tratados existentes, y por el cambio de mútuas consideraciones y miramientos.

CONVENCIDO el Gobierno de que la lealtad, franqueza y buena fe en la política internacional, son exigidas, no solo por el crédito y buen nombre de la República en el exterior, sino tambien por el mas positivo y precioso de sus intereses—la conservacion de la paz y perfecta armonía con las demas naciones, ha cuidado con solícito esmero de cumplir estrictamente todos los Tratados, de respetar todos los derechos lejítimos, y de escuchar y satisfacer todas las quejas y solicitudes que han contado con el apoyo de la justicia. El resultado de procedimientos de esta naturaleza, ha debido ser y ha sido, á escepcion de una incidencia que tiene su oríjen en los manejos del enemigo de la nacionalidad ecuatoriana, el de no vernos en la necesidad de dar ni exigir reparaciones por agravios irrogados ó recibidos.

VENEZUELA.

UNIDOS los ecuatorianos á esta Nacion heróica por las profundas y cordiales afecciones que nacen y se desarrollan entre pueblos que han sido víctimas de iguales sufrimientos, rescatados por los mismos triunfos é identificados por la comunidad de oríjen, relijion é idioma, y por la semejanza de instituciones y costumbres, ninguna ocurrencia desagradable habia turbado ni levemente la armonía y perfecta intelijencia entre esta y aquella República. A principios del año actual, el inquieto y pertinaz enemigo del Ecuador se trasladó á Carácas con el objeto de hacer uso de su natural habilidad y larga versacion en el arte de alucinar, embozando su ambicion y su venganza, bajo las apariencias del héroe proscrito y desgraciado, para presentar como motivo de su proscripcion, no sus criminales tendencias como gobernante condenado por la opinion pública, ni sus posteriores atentados contra la causa de la América españo-

la, y especialmente contra la independencia del Ecuador, sino lo que él llama la inconstancia, ingratitude y crueldad del pueblo y Gobierno Ecuatorianos.

Por desgracia esta vez mas las arterias de Flores produjeron el éxito que se prometia, y el Poder Ejecutivo de Venezuela, en un Mensaje destinado á pedir al Congreso la incorporacion de este funesto caudillo al ejército venezolano, con el grado de Jeneral en Jefe, emitió conceptos depresivos á los Poderes públicos é independencia y soberanía del Pueblo Ecuatoriano, conceptos que menguarían el honor nacional si pasasen desapercibidos por nosotros. Esta consideracion ha determinado al Gobierno á dirigir al de Venezuela las reclamaciones necesarias, para cuyo objeto se reunen los documentos mas intachables, á fin de vindicarnos y desmentir las calumnias con que Flores ha sabido producir impresiones desfavorables contra el Ecuador en el ánimo de los miembros del Gabinete de Carácas. De esperarse es, que este desgraciado incidente desaparecerá luego de una manera satisfactoria para ambos paises y que las relaciones entre ellos continuarán siendo lo que han sido, y deben ser, francas, estrechas y fraternales.

NUEVA GRANADA.

EL Tratado de amistad, comercio y navegacion entre el Ecuador y Nueva Granada, firmado en 9 de julio del año precedente y que aprobasteis en vuestras sesiones del mismo año, mereció tambien la aprobacion del Cuerpo Lejislativo Neogranadino, y en consecuencia fueron canjeadas sus ratificaciones en esta Capital, con fecha 26 de mayo último. Este Tratado, que encierra estipulaciones de grande utilidad para las dos Repúblicas y que corrije los defectos de que adolecian los celebrados en Pasto en 1832, contribuirá sin duda, á consolidar y estrechar mas las relaciones verdaderamente fraternales que unen á los dos paises.

LA Convencion Consular firmada en Lima á 1.º de agosto de 1854, no ha podido ser ratificada, porque sometida á la Lejislatura de aquel año no fué tomada en consideracion, y en consecuencia espiró el plazo señalado para el canje. Otro tanto ocurrió en la Nueva Granada; mas no obstante, el Congreso Granadino del año anterior le prestó su aprobacion y aprobó tambien implicitamente con este acto, la próroga necesaria del plazo fijado para el canje; circunstancias que se nos comunicaron oficialmente. Juzgo que, siguiendo una conducta semejante á la observada en este asunto por la Lejislatura de la Nueva Gra-

nada, debeis examinar la espresada Convencion y aprobarla, si lo creyeseis conveniente; con cuyo objeto tendré la satisfaccion de pasárosla con oportunidad.

LAS relaciones con esta República vecina y hermana, se robustecen y estrechan cada dia mas, merced al solícito esmero con que los dos Gobiernos procuran ser fieles representantes de las marcadas afecciones que unen á los Pueblos Ecuatoriano y Granadino. Una prueba de esto ha recibido el Ecuador en el precioso obsequio que la Nueva Granada le ha hecho de la lápida colocada en 1742 en el cerro de Frances-urcu por los académicos encargados de la medicion de un arco del meridiano terrestre, y salvada y depositada en el observatorio astronómico de Bogotá por el sabio granadino Córdas.

EL Gobierno de la Nueva Granada, á invitacion del de Venezuela, ha interpuesto tambien su mediacion, pero de un modo atento y comedido, para que se restituyan á Flóres los bienes que él sostiene calumniosamente hallarse confiscados por el Gobierno del Ecuador. El Poder Ejecutivo ha dispuesto que se conteste al Gabinete Granadino remitiéndole la documentacion que pone en claro la impostura con que el constante enemigo de la República, ha sorprendido desacatada y escandalosamente á los Gobiernos amigos ó hermanos del Ecuador.

PERU.

NUESTRAS Relaciones con esta República continúan desgraciadamente en el mismo pié en que se encontraban en el año anterior. Se esperaba que el Tratado de Union entre el Ecuador, Chile y el Perú, firmado en Santiago el dia 15 de setiembre del año anterior, restableciera la armonía y buena intelijencia entre los dos paises; mas, por desgracia, ese Tratado, segun lo ha anunciado la prensa periódica, ha sido desaprobado por la Convencion peruana. Con todo, es de creerse que las interrumpidas relaciones no tardarán en ser reanudadas.

CHILE.

LA Convencion consular entre el Ecuador y Chile, que aprobasteis en vuestras sesiones precedentes, fué ratificada por entrambos Gobiernos y canjeadas sus ratificaciones en esta Capital, en 28. de noviembre del año anterior.

ESTRAOFICIALMENTE se ha comunicado al Gobierno, que el Cuerpo Lejislativo de Chile ha aprobado el Tratado de Union entre el Ecuador, Chile y el Perú. Si esta noticia es confir-

mada por el respectivo aviso oficial, se apresurará el Gobierno á remitir á Santiago el acto ratificatorio de dicho Tratado para su canje.

CON el fin de fomentar y estrechar las buenas relaciones que nos unen con aquella República, acreditó y mantiene el Gobierno al Señor José Modesto Larrea con el carácter de Encargado de Negocios del Ecuador cerca del Gobierno de Chile.

BOLIVIA.

NADA de particular hai que anunciaros respecto de nuestras relaciones con esta República amiga: ellas se conservan en el pié de la mas franca y cordial intelijencia.

MEJICO.

MANTENEMOS en esta República un Encargado de Negocios, cuya conducta circunspecta y atinada ha contribuido eficazmente á consolidar las relaciones de perfecta armonía que á ella nos ligan.

DESPUES de haberse retirado de Bogotá el Señor Don Francisco S. Mora, encargado de arreglar el cobro del crédito procedente del préstamo que en 1826 hizo Méjico á Colombia, sin efectuar convenio alguno sobre este asunto, participó el Gobierno de esa República que el espresado crédito habia sido cedido á la casa de los Señores Martinez del Rio Hermanos, con quienes debiamos entendernos para todo arreglo ulterior.

CENTRO AMERICA.

EL Gobierno de Nicaragua comunicó á este Despacho con fecha 12 de mayo último el término glorioso de la larga lucha que han sostenido las Repúblicas centrales contra el aventurero Walker y la horda de forajidos que trataban de adueñarse de ellas á sangre y fuego. Este feliz suceso que ha salvado á Centro-América, ha cortado tambien las alas al filibusterismo que amagaba derramarse sobre todas las Repúblicas de esta parte del continente americano.

ESTADOS UNIDOS.

HABIENDOSE aprobado por la Lejislatura precedente el Tratado sobre derechos de los neutrales en alta mar, firmado en esta Capital en 9 de abril de 1856 por los respectivos Plenipotenciarios del Ecuador y de los Estados Unidos, se puso este particular en conocimiento del Esceletísimo Señor

Philo White, Ministro Residente de aquella República; mas como no se ha dado aviso de que dicho Tratado haya merecido igual aprobacion por parte del Congreso Norte-americano, no ha podido ser ratificado.

El antedicho Señor Ministro Residente, por especial instruccion de su Gobierno ha propuesto á la adhesion del Ecuador, el principio de que: "La propiedad privada de los súbditos ó ciudadanos de uno de los beligerantes esté esenta en alta mar de la captura por buques públicamente armados del otro beligerante, escepto cuando sea contrabando de guerra", principio que puede ser considerado como complementorio de los cuatro puntos contenidos en la Declaracion del Congreso de Plenipotenciarios de Paris, de 16 de abril de 1856, que la Lejislatura del año anterior sancionó como lei de la República. Con el objeto de que si, coincidiendo con la opinion del Gobierno, estimais conveniente el reconocimiento de este humanitario principio para ponerlo en observancia respecto de las potencias que lo acepten, dicteis una lei en este sentido, tendré la satisfaccion de remitiros en tiempo oportuno los despachos que, sobre este asunto, ha pasado el Escelentísimo Señor Philo White y que esclarecen suficientemente esta importante cuestion.

ESPAÑA.

EL Honorable Señor Eduardo Romea y Yanguas, fué reconocido en el carácter de Encargado de Negocios de S. M. Católica en 3 de febrero del presente año, y en el de Cónsul Jeneral en 29 de julio último. De esperarse es de las distinguidas prendas que recomiendan al Honorable Señor Romea, que las buenas y cordiales relaciones que el Ecuador ha mantenido con la Monarquía Española continuarán estrechándose con esmero y solicitud.

INGLATERRA.

LAS relaciones con esta Nacion se cultivan bajo el pié de la mas franca y cordial intelijencia.

PARA el pago del crédito que la República reconoce en favor del súbdito ingles Jaime Mackintosh, se ha ajustado entre el Honorable Señor Walter Cope y el Honorable Señor Ministro de Hacienda, ambos suficientemente autorizados al efecto, un convenio ventajoso para la Nacion y el acreedor, que será sometido á vuestra aprobacion.

CON arreglo á lo estipulado en el Convenio de 19 de mar-

zo de 1855, se hacen los arreglos convenientes para satisfacer á los acreedores británicos la deuda diferida, con el valor de los terrenos baldíos que el Señor Jorje Santiago Prichett, apoderado de la Comision de tenedores de bonos ecuatorianos, ha creído conveniente denunciar y pedir le sean adjudicados.

FRANCIA.

Las relaciones de la República con el Gobierno de S. M. el Emperador de los franceses, se conservan inalterables.

HABIENDO la Legacion francesa iniciado el respectivo reclamo para obtener el pago de la parte correspondiente al Ecuador en los créditos de oríjen colombiano á favor de armadores y negociantes franceses y procedentes de espoliaciones de corsarios, se ha autorizado y dado las respectivas instrucciones al Señor Pedro Moncayo, Encargado de Negocios de la República, cerca del Gobierno de S. M. Imperial, para que celebre un convenio sobre el modo y términos de satisfacer esta deuda, y es de esperarse de las buenas disposiciones del Gobierno Frances que se terminará este asunto por un arreglo definitivo y ventajoso para ambas partes.

BELJICA.

EL Señor Oton E. Overweg, Cónsul de Bélgica residente en Guayaquil, anunció con fecha 25 de febrero del presente año, que habia recibido órden de S. M. el Rei de los belgas para invitar al Ecuador á la celebracion de un Tratado de amistad y comercio, reservándose S. M., en caso de prestarse á sus deseos el Gobierno Ecuatoriano, el cuidado de nombrar y remitir un Ajente encargado de acordar y firmar el antedicho Tratado. En la contestacion al Señor Overweg, se manifestó la complacencia con que el Gobierno habia recibido la invitacion de S. M. el Rei de los belgas, y la buena disposicion que abrigaba por estrechar las relaciones entre los dos paises por medio de un Tratado que les asegure recíprocas conveniencias.

ESTADOS PONTIFICIOS.

MONSEÑOR Miecislao Ledochowski Delegado Apostólico residente en Bogotá, anunció que estaba acreditado con este mismo carácter cerca del Gobierno Ecuatoriano y aun remitió sus letras credenciales; mas no ha podido tener lugar su reconocimiento en forma, por no haberse trasladado aun á esta República.

CONCLUSION.

LA última Lejislatura, estendiendo una mano fraternal á nuestros compatriotas que, por causas políticas, mendigaban asilo en tierra extranjera, espidió la lei de amnistía de 19 de noviembre de 1856, abriendo sin restriccion ninguna las puertas de la República á todos los que no habian tomado parte en las vandálicas espediciones de 1846 y 1852, y autorizando al Poder Ejecutivo para que, con escepcion del Ex-jeneral del Ecuador Juan José Flóres y su familia, conceda salvo-conductos á los ecuatorianos que, no obstante haberse complicado en ellas, hubieren observado posteriormente una conducta digna de la confianza del Gobierno. A su virtud, las personas que se encontraban en el primer caso, y ocho de las que estaban comprendidas en el segundo, cuyos nombres constan en la lista que se halla al fin de esta Memoria, disfrutan hoi la satisfaccion de haber regresado al seno de su patria y se hallan en tranquilo y pleno goce de las garantías constitucionales.

ESTE hecho, que tuvo su origen en el espíritu de union y de concordia de que están animados los depositarios de la autoridad pública y los ciudadanos que aspiran á fundar la verdadera República sobre las indestructibles bases de la Libertad, Igualdad y Fraternidad, ofrece, porque corresponderá seguramente á los nobles y jenerosos sentimientos que le dieron existencia, un elemento mas á los Escojidos del Pueblo, para que, aprovechando de la paz profunda en que se halla la Nacion, del ardiente anhelo de mejora y de progreso que se ha pronunciado en todas las clases de la sociedad, y de la revolucion saludable que va operando en las ideas y en las costumbres ese portentoso movimiento industrial que se hace sentir, á pesar de estar circunscrito, por ahora, en su fuerza motriz á los puntos litorales, por falta de vias de comunicacion que le hagan estensivo al interior; llenen su magnífica mision de realizar reformas sociales, satisfacer necesidades comunes y abrir ancha senda al engrandecimiento y felicidad de la Patria.

Quito á 19 de setiembre de 1857.

ANTONIO MATA.

11

PARTE DEMOSTRATIVA.



CUADROS.

79

NUMERO 1.º

CUADRO del censo y movimiento jeneral de la poblacion, en el año económico terminado el 30 de junio del presente.

| CENSO JENERAL DE LA POBLACION. | | | | MOVIMIENTO DE LA POBLACION. | | | | | | | | | |
|--------------------------------|----------------|----------------|------------------|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|
| PROVINCIAS. | SEXOS. | | | MATRIMONIOS. | NACIMIENTOS. | | | FALLECIMIENTOS. | | | AUMENTO DE POBLACION. | | |
| | VARONES. | MUJERES. | TOTALES. | | VARONES. | MUJERES. | TOTALES. | VARONES. | MUJERES. | TOTALES. | VARONES. | MUJERES. | TOTALES. |
| PICHINCHA | 85,211 | 85,619 | 171,830 | 1,978 | 4,248 | 4,486 | 8,734 | 2,379 | 2,692 | 5,071 | 1,869 | 1,794 | 3,663 |
| IMBABURA. | 62,225 | 66,342 | 128,567 | 864 | 2,034 | 2,962 | 4,996 | 795 | 691 | 1,486 | 1,239 | 2,271 | 3,510 |
| LEON. | 106,701 | 111,948 | 218,649 | 1,839 | 4,128 | 4,565 | 8,693 | 1,964 | 1,740 | 3,704 | 2,224 | 2,765 | 4,989 |
| CHIMBORAZO .. | 82,312 | 83,535 | 165,847 | 1,502 | 4,110 | 4,532 | 8,642 | 1,942 | 1,830 | 3,772 | 2,258 | 2,612 | 4,870 |
| ESMERALDAS. . . | 4,743 | 4,552 | 9,295 | 170 | 218 | 212 | 430 | 98 | 105 | 203 | 120 | 107 | 227 |
| ORIENTE | 5,734 | 5,986 | 11,720 | 99 | 230 | 287 | 517 | 72 | 69 | 141 | 158 | 218 | 376 |
| GUAYAQUIL. . . . | 45,207 | 46,423 | 91,630 | 877 | 2,123 | 2,346 | 4,469 | 1,235 | 1,093 | 2,328 | 888 | 1,253 | 2,141 |
| MANABI. | 19,957 | 19,405 | 39,362 | 279 | 984 | 954 | 1,938 | 408 | 411 | 819 | 576 | 543 | 1,119 |
| CUENCA. | 80,403 | 88,404 | 168,807 | 1,419 | 2,421 | 2,854 | 5,275 | 1,123 | 1,246 | 2,369 | 1,253 | 1,653 | 2,906 |
| LOJA. | 34,521 | 36,561 | 71,082 | 551 | 1,188 | 1,810 | 2,998 | 879 | 407 | 1,286 | 828 | 884 | 1,712 |
| TOTALES. | 527,014 | 549,775 | 1,076,789 | 9,578 | 21,684 | 25,008 | 46,692 | 10,895 | 10,284 | 21,179 | 11,413 | 14,100 | 25,513 |

NOTA.—El presente censo, que se ha formado con los fidedignos datos que se han podido obtener, es aproximadamente mas exacto que los que se han hecho ántes de ahora.

Quito setiembre 15 de 1857.

ANTONIO MATA.

NUMERO 2.

CUADRO que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas de manumision en todas las provincias de la República, y del número y valor de los billetes que existen sin amortizarse.

| PROVINCIAS. | INGRESO. | EGRESO. | EXISTENCIA. | NUM. DE BILLETES. | IMPORTANCIA. |
|----------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|---------------|
| IMBABURA. | .7,320,,5 $\frac{3}{4}$ | .7,320,,5 $\frac{3}{4}$ | |288,,..... | ..54,465,,... |
| PICHINCHA | .7,765,,1. | .7,684,,7 $\frac{3}{4}$ | ...80,,1 $\frac{1}{4}$ | | |
| LEON. | .6,278,,7 $\frac{1}{2}$ | .5,538,,1 $\frac{1}{2}$ | .740,,6.. | | |
| CHIMBORAZO .. | .4,839,,. $\frac{3}{4}$ | .2,139,,6 $\frac{3}{4}$ | 2,699,,2. | | |
| GUAYAQUIL.... | 20,088,,5 $\frac{1}{2}$ | 20,088,,5 $\frac{1}{2}$ | |123,,..... | ..24,767,,... |
| MANABI... .. | .6,011,,... | .6,011,,... | |44,,..... | ..11,032,,6. |
| CUENCA... .. | .6,807,,. $\frac{1}{2}$ | .6,334,,5 $\frac{1}{2}$ | ..472,,3. | | |
| LOJA. | .2,665,,4 $\frac{1}{2}$ | .2,665,,4 $\frac{1}{2}$ | |196,,..... | ..42,225,,... |
| ESMERALDAS. .. | | | | | |
| TOTALES... .. | 61,776,,1 $\frac{1}{2}$ | 57,783,,5 $\frac{1}{4}$ | 3,992,,4 $\frac{1}{4}$ |651,,..... | ..132,489,,6. |

NOTA.—Las cantidades que figuran como egreso en las provincias de Pichincha, Leon, Chimborazo y Cuenca, son por indemnizaciones practicadas de conformidad con lo dispuesto en la lei de 26 de noviembre de 1855, por remisiones hechas á las provincias de Guayaquil, Imbabura y Loja, y por gastos invertidos en la Fábrica de pólvoras de Latacunga.

No se han recibido los datos sobre manumision de la provincia de Esmeraldas, ni una razon acerca del número de billetes que existen en los cantones de Machala y Vinces.

Quito á 15 de setiembre de 1857.

ANTONIO MATA.

NUMERO 2.

CUADRO del ingreso y gasto de las rentas municipales y de policia, en el año económico terminado el 30 de junio del presente.

| PROVINCIAS | CANTONES. | INGRESO. | GASTO. | SOBRANTE | DEFICIT |
|------------------|------------------|------------------------|------------------------|----------------------|---------------------|
| PICHINCHA. | { QUITO | 17290,,5 $\frac{1}{4}$ | 17361,,7 $\frac{1}{2}$ | | 71,,2 $\frac{1}{4}$ |
| | { CAYAMBE | | | | |
| LEON.... .. | { LATACUNGA .. | 1731,,1 $\frac{3}{8}$ | 1281,,6 | 449,,3 $\frac{3}{8}$ | |
| | { AMBATO. | 2267,,2 | 2335,, $\frac{1}{2}$ | | 67,,6 $\frac{1}{2}$ |
| IMBABURA.... .. | { IBARRA..... | 1683,,3 $\frac{1}{2}$ | 1568,,7 $\frac{3}{4}$ | 114,,3 $\frac{3}{4}$ | |
| | { OTAVALO | 570,,2 $\frac{1}{2}$ | 579,,3 $\frac{1}{4}$ | | 9,, $\frac{3}{4}$ |
| | { TULCAN..... | 247,,4 | 223,,7 $\frac{1}{2}$ | 23,,4 $\frac{1}{2}$ | |
| CHIMBORAZO. | { RIOBAMBA.... | 2418,,4 $\frac{1}{2}$ | 2395,,1 | 23,,3 $\frac{1}{2}$ | |
| | { GUANO | 748,, | 521,,6 $\frac{1}{2}$ | 226,,1 $\frac{1}{2}$ | |
| | { ALAUSI..... |7,, | | | |
| | { GUARANDA ... | 1502,,4 | 1767,, | | 264,,4 |
| GUAYAQUIL.. | { GUAYAQUIL.. | 51796,,6 | 50806,, | 990,,6 | |
| | { BABAHOYO ... | 5205,, | 5216,,3 | | 11,,3 |
| | { DAULE.... .. | 2916,,3 | 2916,,3 | | |
| | { SANTA ELENA. | 2770,,4 | 3336,,6 | | 566,,2 |
| | { VINCES | 2959,,1 | 2657,,5 $\frac{1}{2}$ | 301,,3 $\frac{1}{2}$ | |
| | { MACHALA | 2012,, | 2316,, | | 304,, |
| CUENCA. | { CUENCA..... | 3790,,1 $\frac{1}{2}$ | 3829,,3 $\frac{1}{2}$ | | 39,,2 |
| | { AZOGUES | 597,, | 627,, | | 30,, |
| | { GUALACEO.... | 116,, | 84,, | 32,, | |
| MANABI.... .. | { PORTOVIEJO .. | 2853,, | | | |
| | { MONTECRISTI . | 1722,, | | | |
| | { JIPIJAPA | 4729,, | | | |
| | { ROCAFUERTE . | 894,, | | | |
| ESMERALDAS. | { ESMERALDAS.. | 805,, | 685,,5 | 119,,3 | |
| LOJA. | { LOJA.... .. | 1635,,6 | 1072,, $\frac{5}{8}$ | 563,,5 $\frac{3}{8}$ | |
| | { ZARUMA | 446,, | 446,, | | |

NOTA.— No figuran en el presente cuadro las rentas municipales del canton de Cayambe, porque no las tiene absolutamente. Tampoco figuran los egresos de las rentas municipales de los cantones de la provincia de Manabí, por no haberse recibido los datos que se han pedido sobre este particular.

Quito á 15 de setiembre de 1857.

ANTONIO MATA.

NUMERO 4.

CUADRO que demuestra el número de edificios que están al servicio del culto y de la vida monástica; el personal del clero secular, regular y el de relijiosas existentes en la República.



CLERO SECULAR

| DIOCESIS. | Provincias. | Catedrales. | Iglesias parroquiales. | Viceparroquiales. | Arzobispos. | Obispos. | Prebendados. | Vicarios capitulares. | Curas Vicarios. | Curas párrocos. | Beneficiados. | Clero suelto. | Total del personal. |
|--------------|-------------|-------------|------------------------|-------------------|-------------|----------|--------------|-----------------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------------|
| QUITO. | PICHINGHA. | 1 | 44 | 20 | 1 | 1 | 15 | 6 | 44 | 26 | 2 | 2 | 93 |
| | IMBABURA. | 28 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 28 | 2 | 2 | 2 | 33 |
| | LEON. | 36 | 10 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 36 | 8 | 5 | 5 | 49 |
| | CHIMBORAZO. | 44 | 30 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 44 | 6 | 10 | 10 | 61 |
| | ESMERALDAS. | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 | 2 | 5 |
| | ORIENTE. | 7 | 8 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 7 | 2 | 2 | 2 | 7 |
| GUAYAQUIL. | GUAYAQUIL. | 1 | 33 | 2 | 2 | 2 | 7 | 1 | 33 | 2 | 2 | 2 | 41 |
| | MANABI. | 12 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 12 | 2 | 2 | 2 | 13 |
| CUENCA. | CUENCA. | 1 | 43 | 15 | 2 | 2 | 5 | 1 | 43 | 12 | 81 | 81 | 142 |
| | LOJA. | 27 | 17 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 27 | 43 | 43 | 43 | 71 |
| TOTALES..... | | 3 | 279 | 106 | 1 | 1 | 27 | 2 | 11 | 279 | 54 | 141 | 515 |

ORDENES DE RELIJIOSOS.

| DIOCESIS. | CIUDADES. | RELIJIONES. | PERSONAL DE LOS REGULARES. | | | | | | | FONDOS. | | | | |
|-------------|----------------|----------------|----------------------------|------------|-------------|-----------|-----------|--------|----------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------|
| | | | Iglesias. | Conventos. | Sacerdotes. | Coristas. | Novicios. | Legos. | Donados. | Total del personal. | Censos trasladados al Tesoro. | Censos en fundos particulares. | Producto de las haciendas. | Total de ingresos. |
| QUITO. | QUITO. | Santo Domingo. | 4 | 2 | 31 | 16 | 15 | 4 | 2 | 68 | 33,998 | 10,000 | 7,900 | 8,780 |
| | | San Francisco. | 6 | 3 | 29 | 22 | 2 | 10 | 3 | 66 | 85,019 | 248,052 | | 6,662 |
| | | La Merced. | 3 | 2 | 34 | 22 | 2 | 13 | 2 | 71 | 65,743 | 37,184 | 12,000 | 14,058 |
| | | San Agustin. | 3 | 2 | 18 | 14 | 5 | 6 | 2 | 43 | 28,091 | 2,000 | 3,757 | 4,258 |
| | | San Camilo. | 2 | 2 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 6 | | | | |
| | IBARRA. | Santo Domingo. | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 6 | | | | |
| | | San Francisco. | 1 | 1 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | | | | |
| | | La Merced. | 1 | 1 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | | | | |
| | OTAVALO. | San Francisco. | 1 | 1 | 13 | 2 | 2 | 2 | 2 | 13 | | | | |
| | LATACUNGA. | Santo Domingo. | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 6 | | | | |
| | | San Francisco. | 1 | 1 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | | | | |
| | | La Merced. | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | | | | |
| | | San Agustin. | 1 | 1 | 7 | 2 | 2 | 2 | 2 | 7 | | | | |
| | AMBATO. | Santo Domingo. | 1 | 1 | 7 | 2 | 2 | 2 | 2 | 7 | | | | |
| | | San Francisco. | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | | | | |
| La Merced. | | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | | | | | |
| RIOBAMBA. | Santo Domingo. | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 6 | | | | | |
| | San Francisco. | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | | | | | |
| | La Merced. | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | | | | | |
| | San Agustin. | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | | | | | |
| GUAYAQUIL. | Santo Domingo. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | | | | |
| | San Francisco. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | | | | |
| | La Merced. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | | | | |
| | San Agustin. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | | | | |
| PORTOVIEJO. | Santo Domingo. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | | | | |
| | La Merced. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | | | | |
| CUENCA. | Santo Domingo. | 1 | 1 | 7 | 2 | 2 | 2 | 2 | 7 | | | | | |
| | San Francisco. | 1 | 1 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 6 | | | | | |
| | La Merced. | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | | | | | |
| | San Agustin. | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | | | | |
| LOJA. | Santo Domingo. | 1 | 1 | 7 | 2 | 2 | 2 | 2 | 7 | | 24,800 | | 496 | |
| | San Francisco. | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | | 21,311 | | 426 | |
| | San Agustin. | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | | 16,600 | | 332 | |
| TOTALES. | | | 39 | 32 | 225 | 74 | 24 | 33 | 5 | 361 | | | | |

ORDENES DE RELIJIOSAS.

| DIOCESIS. | CIUDADES. | RELIJIONES. | PERSONAL DE RELIJIOSAS. | | | | | | | FONDOS. | | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|------------|------------------|-----------|--------|----------|-----------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------|
| | | | Iglesias. | Conventos. | Monjas profesas. | Novicias. | Legas. | Donadas. | Seglares. | Total del personal. | Censos trasladados al Tesoro. | Censos en fundos particulares. | Producto de las haciendas. | Total de ingresos. |
| QUITO. | QUITO. | Carmelitas descalzas. | 1 | 1 | 17 | 1 | 2 | 2 | 2 | 20 | 459 | | | 9 |
| | | Cármén id. moderno. | 1 | 1 | 14 | 1 | 2 | 2 | 2 | 17 | 2 | | | 13 |
| | | Santa Clara. | 1 | 1 | 19 | 2 | 7 | 2 | 2 | 28 | 654 | | | 32 |
| | | La Concepcion. | 1 | 2 | 26 | 2 | 4 | 2 | 2 | 30 | 1,600 | | | 8 |
| | | Santa Catalina. | 1 | 1 | 17 | 2 | 5 | 2 | 2 | 22 | 400 | | | |
| IBARRA. | La Concepcion. | 1 | 1 | 21 | 2 | 2 | 2 | 2 | 21 | | | | | |
| RIOBAMBA. | La Concepcion. | 1 | 1 | 12 | 2 | 2 | 2 | 2 | 12 | | | | | |
| CUENCA. | Carmelitas descalzas. | 1 | 1 | 18 | 2 | 2 | 2 | 2 | 18 | | | | | |
| | La Concepcion. | 1 | 1 | 37 | 2 | 2 | 2 | 2 | 37 | | | | | |
| LOJA. | La Concepcion. | 1 | 1 | 20 | 2 | 9 | 2 | 2 | 29 | 12,250 | 118,177 | 2,000 | 4,608 | |
| TOTALES. | | | 10 | 11 | 201 | 4 | 29 | 2 | 234 | | | | | |

NOTA.—De la Diócesis de Guayaquil no se ha recibido ningun dato sobre el clero secular y regular. Tampoco se ha podido obtener con exactitud una razon acerca del ingreso de las temporalidades con que cuenta cada uno de los establecimientos monacales que existen en la República.

Quito setiembre 15 de 1857.

ANTONIO MATA.

NUMERO 5.

CUADRO de los hospitales de caridad, de sus fondos, ingreso y gastos.—De los lazaretos y casa de indijentes; de sus fondos, ingreso y gasto.

| LUGARES. | | HOSPITALES, ENFERMOS Y EMPLEADOS. | | | | | | TOTALES. | INGRESOS. | GASTOS. | SOBRANTE. | DÉFICIT. |
|-------------|-------------|-----------------------------------|-------------|-----------|----------|-----------|----------|----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| PROVINCIAS. | CIUDADES. | HOSPITALES | | ENFERMOS. | | EMPLEADOS | | | | | | |
| | | DE VARONES. | DE MUJERES. | VARONES. | MUJERES. | VARONES. | MUJERES. | | | | | |
| PICHINCHA | Quito. | 1 | 1 | 785 | 325 | 16 | 5 | 1131 | 7471,,4 $\frac{3}{4}$ | 8420,,7 $\frac{3}{4}$ | ,, | 949,,3 |
| CHIMBORAZO | Chimborazo. | 1 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| GUAYAQUIL | Guayaquil. | 1 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| CUENCA | Cuenca. | 1 | " | " | " | " | " | " | 2472,,7 | 869,,2 $\frac{3}{4}$ | 1603,,4 $\frac{1}{4}$ | " |
| LOJA | Loja. | 1 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| TOTALES | | 5 | 1 | 785 | 325 | 16 | 5 | 1131 | 9944,3 $\frac{3}{4}$ | 9290,,2 $\frac{1}{2}$ | 1603,,4 $\frac{1}{4}$ | 949,,3 |

NOTA.— De las provincias de Riobamba, Guayaquil y Loja, no se han recibido los datos sobre hospitales.

| LUGARES. | LAZARETOS Y LÁZAROS. | | | | TOTALES. | CASA DE INDIJENTES, LOCOS Y RECLUSOS. | | | | | | TOTAL DEL PERSONAL. | INGRESO. | GASTOS. | SOBRANTE. | DÉFICIT. |
|----------|----------------------|----------|----------|---------------------|----------|---------------------------------------|----------|----------|----------|-----------|----------|---------------------|----------|-----------------------|-----------|----------|
| | LAZARETOS. | LÁZAROS | | CASA DE INDIJENTES. | | INDIJENTES. | | LOCOS. | | RECLUSOS. | | | | | | |
| | | VARONES. | MUJERES. | | | VARONES. | MUJERES. | VARONES. | MUJERES. | VARONES. | MUJERES. | | | | | |
| Quito. | 2 | 35 | 52 | 87 | 1 | 11 | 37 | 5 | 6 | 4 | 12 | 162 | 3132,,6 | 3498,,1 | ,, | 365,,6 |
| Azogues | 1 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 1634,, | 1608,,3 $\frac{3}{4}$ | 25,,4 | " |
| TOTAL | 3 | 35 | 52 | 87 | 1 | 11 | 37 | 5 | 6 | 4 | 12 | 162 | 4766,,6 | 5106,,4 $\frac{3}{4}$ | 25,,4 | 365,,6 |

NOTA.— Los datos relativos á las casas del hospicio y lazareto de esta capital, se refieren únicamente al tiempo trascurrido desde 1.º de febrero hasta el 30 de junio del presente año.

Quito á 15 de setiembre de 1857.

ANTONIO MATA.

NUMERO 8.

CUADRO de los Colegios, cátedras de enseñanza, escuelas primarias y alumnos.

| PROVINCIAS. | Universidades y Colegios. | | | | | Catedras de enseñanza y sus ramos. | | | | | | | | | | | | Totales. | | Escuelas primarias. | | | | | | Totales. | | Número de parroquias que carecen de escuelas. | | |
|-------------|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|--------------------|------------------------------------|------------|------------|-----------------------|--------------------------|------------------|-------------|-----------|-----------|----------|----------|---------|-------------|-------------------|---------------------|-------------|-----------|-----------|--------------------|-----------------|---------------------|-------------------|---|-----------------|-------------|
| | Universidades. | Colegios Nacionales. | Colegios Seminarios. | Colegios Mixtos. | Colegios de Niñas. | Colegios Privados. | Latinidad. | Filosofía. | Jurisprudencia Civil. | Jurisprudencia Canónica. | Derecho Público. | Literatura. | Teología. | Medicina. | Química. | Idiomas. | Dibujo. | Caligrafía. | Canto gregoriano. | De cátedras. | De alumnos. | De niños. | De niñas. | Escuela de Música. | Id. de Costura. | Id. de Obstetricia. | Id. de Escultura. | | Id. de Pintura. | De alumnos. |
| PICHINCHA. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 23 | 293 | 38 | 8 | 1 | 1 | 1 | 1 | 960 | 434 | 16 |
| LEON. | .. | 1 | .. | .. | .. | 1 | 1 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 5 | 185 | 29 | 5 | .. | .. | .. | .. | 1097 | .. | 12 | |
| CHIMBORAZO. | .. | .. | 1 | .. | .. | 1 | 1 | .. | 1 | .. | .. | 1 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 7 | 83 | 17 | 4 | .. | .. | .. | .. | 990 | 168 | 24 | |
| IMBABURA. | .. | .. | 1 | .. | .. | 2 | 1 | .. | 1 | .. | .. | 1 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 5 | 212 | 20 | 4 | .. | .. | .. | .. | 1315 | 278 | 18 | |
| GUAYAQUIL. | .. | .. | 1 | .. | .. | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | .. | 1 | .. | .. | .. | 2 | 1 | .. | 13 | 215 | 24 | 7 | .. | .. | .. | .. | 1271 | 366 | 10 | |
| MANABI. | .. | .. | .. | .. | .. | 1 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 35 | 1 | .. | .. | .. | .. | 1474 | 49 | .. | |
| CUENCA. | .. | .. | .. | .. | .. | 1 | 1 | .. | .. | .. | .. | 1 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 5 | 209 | 42 | 6 | .. | .. | .. | .. | 1217 | 45 | 17 | |
| LOJA. | .. | .. | .. | .. | .. | 3 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 5 | 52 | 16 | 6 | .. | .. | .. | .. | 483 | 169 | 26 | |
| ESMERALDAS. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 6 | |
| TOTALES. | 1 | 6 | 3 | 1 | 1 | 15 | 9 | 4 | 6 | 3 | 3 | 5 | 7 | 1 | 4 | 4 | 3 | 1 | 65 | 1229 | 221 | 41 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 837 | 1509 | 129 |

Quito setiembre 15 de 1857.

ANTONIO MATA.

NUMERO 9.

CUADRO que manifiesta los ingresos, egresos, sobrantes y déficit de las rentas de los establecimientos literarios.

| COLEJIOS. | INGRESOS. | EGRESOS. | SOBRANTES. | DEFICIT. | DEUDAS COBRABLES. TESORO PUBLICO. | DEUDAS INCOBRABLES. |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| Universidad en Quito. | .4,281,,.. | .3,872,,.. | .409,,.. | | | |
| San Fernando en id. | .3,325,, $\frac{3}{4}$ | .6,086,,.. | | 2,761,,.. | ...10,111,, $7\frac{3}{4}$... | |
| San Luis en id. | .4,770,,5. | .4,839,, $3\frac{1}{8}$ | | ..68,, $6\frac{1}{8}$ | | |
| Santa María del Socorro en id. | .2,727,,4. | .2,352,,.. | .375,,4. | | | |
| San Diego en Ibarra. | .2,917,, $1\frac{1}{2}$ | .2,568,, $7\frac{5}{8}$ | .348,, $1\frac{5}{8}$ | | | |
| San Vicente en Latacunga. | .8,737,, $1\frac{3}{8}$ | .5,708,,2. | 3,028,, $7\frac{3}{8}$ | | | |
| San Felipe Neri en Riobamba. . | .1,658,,.. | .1,918,,.. | | .260,,.. | | |
| San Vicente en Guayaquil..... | 10,820,,24 | 10,931,,21 | | .110,,97 | | |
| San Ignacio de Loyola en id. . | | .4,270,,.. | | | | |
| Colejio Mixto en Cuenca. | .4,128,, $\frac{1}{4}$ | .4,128,, $\frac{1}{4}$ | | | | ...28,985,, $5\frac{5}{8}$ |
| San Bernardo en Loja. | .2,787,,2. | .2,616,,.. | .171,,2. | | ...4,422,, $2\frac{1}{4}$... | |
| Colejio "Olmedo" en Manabí... . | .3,786,,.. | .840,,.. | .2,946,,.. | | | |
| TOTALES..... : | 49,937,, $5\frac{5}{8}$ | 50,129,,3. | 7,278,,7. | 3,199,, $6\frac{1}{8}$ | ...14,534,,2.... | ...28,985,, $5\frac{5}{8}$ |

Quito setiembre 15 de 1857.

ANTONIO MATA.

NUMERO 10.

CUADRO de los Agentes Diplomáticos y Consulares del Ecuador, en el extranjero.



NUEVA GRANADA.

| Señores | | | |
|---------------------------|-------------|-------|---------------|
| José Vázquez Córdova..... | Cónsul..... | en la | BUENAVENTURA. |
| José Manuel Arce..... | id..... | ,, | PANAMA. |
| Pablo Alcázar..... | id..... | ,, | CARTAJENA. |
| Ramon Miller..... | id..... | ,, | QUIBDÓ. |

CHILE.

| Señores | | | |
|------------------------------|-----------------------|----|-------------|
| Dr. José Modesto Larrea.... | Encargado de Negocios | en | SANTIAGO. |
| Ambrosio Sanchez..... | Cónsul jeneral..... | ,, | VALPARAISO. |
| Joaquin M. de los Santos.... | Vicecónsul..... | ,, | ID. |

BOLIVIA.

| Señor | | | |
|-------------------|-------------|----|---------|
| Luis Ampuero..... | Cónsul..... | en | LA PAZ. |

URUGUAI.

| Señor | | | |
|--------------------|-------------|----|-------------|
| Juan R. Gómez..... | Cónsul..... | en | MONTEVIDEO. |

MEJICO.

| Señores | | | |
|-----------------------------|-----------------------|----|-----------|
| Francisco de P. Pástor..... | Encargado de Negocios | en | MEJICO. |
| Joaquin Sanchez..... | Vicecónsul..... | ,, | ID. |
| Liberato Alzúa..... | id..... | ,, | MAZATLAN. |

ESTADOS UNIDOS.

| Señores | | | |
|-------------------------|---------------------|----|----------------|
| Aaron H. Palmer..... | Cónsul jeneral..... | en | WASHINGTON. |
| Jaime Causten..... | id..... | ,, | ID. |
| Gregorio Dominguez..... | id..... | ,, | NUEVA-YORK. |
| Eduardo J. Fisher..... | id..... | ,, | FILADELFIA. |
| Jaime J. Fisher..... | id..... | ,, | BALTIMORE. |
| Seth Briant..... | id..... | ,, | BOSTON. |
| Daniel Wolff..... | id..... | ,, | CALIFORNIA. |
| James Gardett..... | id..... | ,, | NUEVA ORLEANS. |

CIUDADES LIBRES ANSEATICAS.

| Señores | | | |
|------------------------|---------------------|----|-----------|
| D. T. Weber jr..... | Cónsul jeneral..... | en | HAMBURGO. |
| Cárlos F. Overweg..... | id..... | ,, | ID. |

GRAN BRETAÑA.

| Señores | | | |
|-------------------|-------------|----|--------------|
| N. Rian..... | Cónsul..... | en | LIMERICK. |
| Murat Villis..... | id..... | ,, | NORFOLD. |
| Jorje Demlop..... | id..... | ,, | SAUTHAMPTON. |

FRANCIA.

| Señores | | |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------|
| Dr. Pedro Moncayo..... | Encargado de Negocios en | PARIS. |
| Adolfo Honegger..... | Cónsul..... | ID. |
| Aquiles Gauthrin..... | id..... | BURDEOS. |
| Pedro Estarico..... | id..... | MARCELLA. |
| F. Gery..... | id..... | HAVRE DE GRACE. |
| Jil Buenaventura Fabra..... | id..... | LION. |

ESPAÑA.

| Señores | | |
|-----------------------------|---------------------|--------------|
| Francisco de las Rivas..... | Cónsul jeneral..... | MADRID. |
| Juan Antonio Irusta.... | Cónsul..... | SANTANDER. |
| Juan B. Arrigunaga..... | id..... | CADIZ. |
| Gaspar Dotrés..... | id..... | VALENCIA. |
| Miguel Clove..... | id..... | BARCELONA. |
| Eduardo Santos..... | id..... | CORUÑA. |
| José M. Aguirroevenga.... | id..... | SANTA MARIA. |
| M. de Francisco Martin.... | id..... | SEVILLA. |
| Francisco Tapias..... | id..... | VIGO. |
| Francisco J. Calvo..... | id..... | HABANA. |

PORTUGAL.

| Señor | | |
|-------------------------------|----------------|---------|
| Antonio Joaquin de Oliveira.. | Cónsul..... en | LISBOA. |

DOS SICILIAS.

| Señor | | |
|-----------------|----------------|----------|
| Luis Rosci..... | Cónsul..... en | NAPOLES. |

TOSCANA.

| Señor | | |
|--------------------------|----------------|---------|
| Pandeli Rodocanachi..... | Cónsul..... en | LIORNA. |

ESTADOS PONTIFICIOS.

| Señores | | |
|---------------------------|----------------|----------------|
| Juan B. Fractiut..... | Cónsul..... en | CIVITA-VECHIA. |
| Eugenio Guiovaonelti..... | id..... | ANCONA. |

CERDEÑA.

| Señores | | |
|-----------------------|-----------------|---------|
| Domingo Balduino..... | Cónsul..... en | JENOVA. |
| Cárls Bombrini..... | Vicecónsul..... | ID. |

DINAMARCA.

| Señor | | |
|-----------------------|----------------|-------------|
| Jorje A. Philips..... | Cónsul..... en | SAN THOMAS. |

CHINA.

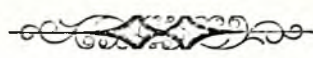
| Señor | | |
|------------------------------|----------------|---------|
| Guillermo Manuel Robinet.... | Cónsul..... en | CANTON. |

Quito á 15 de setiembre de 1857.

ANTONIO MATA.

NUMERO 11.

CUADRO de los Agentes Diplomáticos y Consulares del extranjero en esta República.



AJENTES DIPLOMATICOS.

- Eseelentísimo señor Philo White, Ministro Residente de los Estados Unidos.
- Honorable señor Andres Villamus, Encargado de Negocios y Cónsul jeneral de Francia.
- Honorable señor Walter Cope, Encargado de Negocios y Cónsul jeneral del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.
- Honorable señor Eduardo Romea, Encargado de Negocios y Cónsul jeneral de España.

AJENTES CONSULARES.

Señores

| | |
|--|--------------|
| Juan Antonio Gutierrez, Cónsul jeneral de la Confederacion Argentina residente..... en | GUAYAQUIL. |
| Id. id. id. de Chile..... „ | ID. |
| Doctor José María Orejuela, Cónsul de la Nueva Granada. „ | QUITO. |
| Udalisdao Concha, Cónsul de id..... „ | ESMERALDAS. |
| M. P. Game, Cónsul de los Estados Unidos..... „ | GUAYAQUIL. |
| Juan Puig, Cónsul de España..... „ | ID. |
| Joaquin Abendaño, Cónsul de id..... „ | ID. |
| Manuel Cáceres, Cónsul de id..... „ | ID. |
| Clemente Ballen, Ajente consular de id..... „ | ID. |
| S. F. Garbe, Cónsul de Suecia y Noruega..... „ | ID. |
| Othon E. Overweg, Cónsul de Bélgica..... „ | ID. |
| María Felix Letellier, Cónsul de Francia..... „ | ID. |
| Manuel Orrantia, Cónsul de la Nueva Granada..... „ | MONTECRISTI. |
| Francisco Mocatta, Vicecónsul de Inglaterra..... „ | GUAYAQUIL. |
| Juan José Luzarraga, Vicecónsul de Méjico..... „ | ID. |

Quito á 15 de setiembre de 1857.

ANTONIO MATA.

RAZON de los individuos á quienes el Poder Ejecutivo ha espedido salvoconductos, en virtud de la autorizacion que le fué concedida por el artículo 2.º de la lei de 19 de noviembre de 1856 sobre amnistía jeneral.

| NOMBRES. | Fechas en que se espidieron los salvoconductos. |
|------------------------|--|
| SEÑORES. | |
| JOAQUIN MURILLO. | 19 de noviembre de 1856. |
| MANUEL CARBO..... | Id. id. |
| DIEGO GONZALEZ..... | Id. id. |
| DIEGO NOBOA..... | 21 de noviembre de 1856. |
| FERNANDO PAREJA..... | 6 de diciembre de 1856. |
| CARLOS PAREJA..... | Id. id. |
| TOMAS CARLOS WRIGHT. | 3 de enero de 1857. |
| DOR. VICENTE SANZ..... | 14 de enero de 1857. |

Quito setiembre 15 de 1857.

ANTONIO MATA.

ERRORES TIPOGRÁFICOS.



| PÁGINA. | LINEA. | DICE. | DEBE DECIR. |
|---------|--------|--------------------------|----------------------|
| 4 | 26 | facultodes | facultades |
| 5 | 13 | habia evantado | habia levantado |
| 7 | 40 | de por mitad | por mitad |
| 8 | 5 | asoluta | absoluta |
| id. | 26 | prefiriesen | preferen |
| 14 | 20 | convedria | convendria |
| id. | 21 | circuncribir | circunscribir |
| 17 | 15 | ó hacerlo | á hacerlo |
| 20 | 37 | la naciones | las naciones |
| 22 | 22 | pues lo que | puesto que |
| 24 | 30 | ha principiado | han principiado |
| 27 | 9 | nenesario | necesario |
| 28 | 6 | emanado | emanado |
| 35 | 25 | indepencia | independencia |
| 37 | 23 | espeperimentando | esperimentando |
| 38 | 17 | contenidos hasta hoi | contenidos hoi |
| id. | 39 | un último | el último |
| 39 | 11 | imposibllitar | imposibilitar |
| 40 | 9 | adm inistracín | administracion |
| 41 | 22 | reciben | recibe |
| id. | 37 | naciones | nacionales |
| 42 | 9 | incomodadonse | incomodándose |
| 44 | 25 | las vendieren | los vendieren |
| 47 | 18 | bienhechera | bienhechora |
| 48 | 11 | ccuatorianes | ecuatorianos |
| id. | 22 | intelijenteto | inteligente |
| 51 | 4 | público | públicos |
| id. | 12 | no solo se | no solo no se |
| id. | 33 | disposiciones | disposiciones |
| id. | 39 | los los establ cimientos | los establecimientos |
| 52 | 22 | dotando | dotándolo |
| 53 | 17 | es nada | no es nada |
| 54 | 28 | delicada | dilatada |
| 55 | 18 | proyectado | proyectado, |
| 56 | 1.ª | en en acceder | en acceder |
| 56 | 18 | primeno | primero |
| 59 | 12 | disponia | disponian |
| 61 | 11 | iustruccion | instruccion. |
| id. | 23 | de estudio | de estudios |
| 62 | 13 | as lecciones | las lecciones |
| 63 | 37 | comunicada | comunicado |
| 64 | 40 | establecimiento | establecimiento |
| 67 | 10 | servir | vivir |
| 68 | 22 | humanitario | humanitaria |
| 69 | 2 | satisfactorio | satisfactorio |
| id. | 9 | existentes | existentes |
| 70 | 1.ª | indepencia | independencia |
| id. | 23 | continúan | continúan |
| 71 | 24 | Relaciones | relaciones |
| 72 | 31 | Repúblcas | Repúblicas |
| 73 | 11 | complementorio | complementario |